TOMO 126 — Montevideo, Martes 2 de Febrero de 1937 — Núm. 9133

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Ganadería y Agricultura

1

Decreto. Se aprueban disposiciones reglamentarias de la fijación de cuotas a la exportación de trigo y harina con arreglo a un tratado con Brasil.

2

Decreto. Se establece el límite de una exoneración a los productos destinados a la prevención o cura de enfermedades del ganado.

3

Decreto. Se regularizan situaciones de funcionarios con arreglo a la nueva ley de Presupuesto General de Gastos.

4

Decreto. Se exonera de derechos a una partida de centeno importada por la firma Alciaturi, Berruti y Cía.

5

Decreto. Se determina el alcance de una disposición sobre primas a la ganadería.

6

Resolución. Se dispone el pago de un subsidio a la Asociación Agropecuaria de Artigas.

7

Resolución. Se concede una autorización para adquirir semillas de papa de la variedad Katahdin.

8

Resolución. Se autoriza la preparación, la venta y el uso de "Vacunas y Sueros Ligniéres".

9

Resolución. Se encargan funciones concernientes a la adquisición de equipos para la clasificación y el tratamiento de semillas.

10

Resolución. Se designa un Jefe de Sección, interino, en la Dirección de Agronomía.

11

Resolución. Se amplía una autorización concedida a la "Arrozal Treinta y Tres" para importar semilla.

12

Resolución. Se autoriza a la Compañía de Productos Agrícolas para efectuar una libre importación de semillas de papa.

13

Resolución. Se exonera de derechos a una partida de artículos importados por el señor Ricardo Vázquez.

14

Resolución. Se autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" para atender gastos con cargo a sus proventos.

15

Resolución. Se desestima una reclamación contra el nombramiento de un Inspector.

16

Resolución. Se desestima una reclamación contra el nombramiento de un Subinspector.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se aprueban disposiciones reglamentarias de la fijación de cuotas a la exportación de trigo y harina con arreglo a un tratado con Brasil.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 14 de 1937.—Núm. 113|936.

Vistos estos antecedentes relativos a la fijación de cuotas de exportación de trigo y harina libre de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Tratado Uruguay - Brasil;

Atento a la conveniencia de aprobar la reglamentación propuesta por la Comisión citada, que contempla en forma efectiva y práctica los diversos intereses en juego.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La adjudicación de las cuotas de exportación de trigo y harina por vía terrestre al Brasil, en las condiciones determinadas por el artículo 15 del Tratado pertinente, estará sometida a la siguiente reglamentación

A) Los exportadores e industriales molineros interesados en la exportación de trigo y harina al Brasil, solicitarán la autorización correspondiente a la Comisión encargada de adjudicar las cuotas dentro del tonelaje exportable libre de derechos.

B) La Comisión acordará autorizaciones por partidas de 200 toneladas de trigo o 150 toneladas de harina como máximo, por orden de presentación.

C) Podrá repetirse a una misma firma la autorización para exportar nuevas partidas, si después de transcurridos siete días, a partir de la última autorización, no se presentaran nuevos interesados en la exportación, debiendo, en todo caso, darse preferencia a los que lo hubieran exportado con anterioridad.

D) La Comisión expedirá certificados que acrediten la autorización de exportación ante las Aduanas de fronteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

2

Decreto. Se establece el límite de una exoneración a los productos destinados a la prevención o cura de enfermedades del ganado.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 14 de 1937.—Núm.2344|936.

Vista la precedente gestión de la Dirección de Ganadería, pidiendo modificación del decreto de 15 de Diciembre último, sobre exoneración de derechos de Aduana e impuestos internos a los productos destinados a la prevención o cura de las enfermedades del ganado, estableciéndose que las franquicias acordadas no alcanzan a los garrapaticidas y sarnífugos en lo que respecta a derechos aduaneros, quedando limitada la exoneración de las materias primas destinadas a la fabricación de esos productos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que la franquicia acordada por el decreto de 15 de Diciembre de 1936 no alcanza a los garrapaticidas y sarnífugos, en lo que respecta a derechos aduaneros, quedando limitada la exoneración a las materias primas destinadas a la fabricación de esos productos

El exceso de material parlamentario en los talleres impresores, origina un breve atraso en la aparición de los índices del cuarto trimestre de 1936.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

3

Decreto. Se regularizan situaciones de funcionarios con arreglo a la nueva ley de Presupuesto General de Gastos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 14 de 1937.—Núm. 89|937.

Vista la ley de Presupuesto de Gastos vigente, que reorganiza el Item de esta Secretaría de Estado, cambiando la denominación de los funcionarios que prestan servicios en la misma, situación que es necesario regularizar a fin de que pueda ser liquidada la planilla respectiva.
El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Desígnase al Jefe de Sección de 1.a don Carlos Ruíz Suárez, Director Administrativo; al Jefe de Sección de 1.a don Julio E. de Urtubey, Director Técnico ingeniero agrónomo; al Jefe de Sección de 1.a doctor Joaquín Villegas Suárez, Director Técnico Veterinario; al Jefe de Sección de 2.a don Carlos María Ons, y al Subjefe de Sección don Felipe Gadea, Jefes de Sección; a los Oficiales de Sección de 1.a señora Emilia N. de Di Martino, señora Esther P. G. de Westtstein, señor Amadeo González Troche, al Auxiliar adscripto, de la planilla de "Disponibilidad", Dirección de Saneamiento, señor Héctor Rocca, y al Oficial de Secretaría de 3.a señor Darío Travieso, Subjefes de Sección; al Inspector señor Eduardo Thode Buxareo y a los Oficiales de Secretaría de 3.a señores Ventura Piñeiro, Máximo de la Hera, Enrique Iglesias Noble, Raúl Justo, Oscar Vicente Schwedt, Manuel Jara, Antonio Paciel, Octavio M. Olveyra y Venancio Flores Sena, Oficiales 1.os; al Auxiliar señor José M.a Rodríguez Escalada, Oficial 2.o; al Auxiliar señor Angel María Ligrone, Oficial 3.o; al Auxiliar señorita Yolanda Ortiz y al Ayudante de la Sección Industrial Animal de la Dirección de Ganadería, señor Luis Héctor Fregeiro, Oficiales 4.os; a las Auxiliares señoritas Amelia Lorenti y María Adelaida Rivero, Oficiales 5.os. Portero con la asignación de $ 780.00 anuales al señor Juan Carlos Viera; Portero con la asignación de $ 720.00 anuales al señor Francisco Spirito; Portero con la asignación de $ 660.00 anuales al señor Antonio L. Fossemalle.
Art. 2.o Comuníquese, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

4

Decreto. Se exonera de derechos a una partida de centeno importada por la firma Alciaturi, Berruti y Cía.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 14 de 1937.—Núm. 2673|936.

Visto el pedido de exoneración de derechos de Aduana de la firma Alciaturi, Berruti y Compañía (Molino "La Indestrial Uruguaya"), para una partida de seis mil trescientos kilos de centeno;
Considerando: Que en virtud de no haber entrado dicho producto al mercado desde hace más de dos meses se ha agotado el stock de harina de este cereal al extremo de dificultar la elaboración del pan de centeno en muchas panaderías, que deben atender la demanda de núcleos importantes de la población que utilizan este alimento como eficaz auxiliar terapéutico;
Atento a que se trata de una sola partida, cuya importación ha sido impuesta por exigencias impostergables del consumo y a que la imposición de los gravámenes aduaneros a la isma, elevaría el precio de dicho producto hasta ponerlo fuera del alcance de gran parte de los consumidores.
Con lo informado por la Dirección de Agronomía,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase de derechos de Aduana a la partida de seis mil trescientos kilogramos de centeno importada por la firma Alciaturi, Berruti y Compañía (Molino "La Industrial Uruguaya"), de la República Argentina (periso número 38489).
Art. 2.o Comuníquese, y a sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas.—TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

5

Decreto. Se determina el alcance de una disposición sobre primas a la ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1937.—Núm. 2330|936.

Visto el decreto de fecha 30 de Octubre del año próximo pasado que fija una prima de 15 o|o a favor de los vendedores de ganado.
Atento a la conveniencia de determinar el alcance de la mencionada disposición,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La prima de 15 o|o que sobre el valor de las haciendas establece el decreto de Octubre 30 de 1936, corresponde a los vendedores de ganado vacuno, siempre que éste no sea destinado al interior debiéndose liquidar la misma sobre las haciendas que se venden al Frigorífico "Anglo" con destino a la exportación.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ. — CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se dispone el pago de un subsidio a la Asociación Agropecuaria de Artigas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diicembre 30 de 1936.

Vista la ley de Diciembre 23 del año corriente por la cual se autorizó al Poder Ejecutivo, para disponer de la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500), del rubro leyes dictadas del Presupuesto General de Gastos vigente, para ser entregadas a la Asociación Agropecuaria de *Artigas*, como subsidio para la Exposición realizada en el año 1935.
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Líbrese orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500) para ser entregada a la Asociación Agropecuaria de Artigas, como subsidio para la exposición realizada en el año 1935.
2.o La erogación de la referencia será atendida con cargo al rubro Leyes Dictadas del Presupuesto General de Gastos vigente.
3.o. Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

7

Resolución. Se concede una autorización para adquirir semillas de papa de la variedad Katahdin.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Núm. 2476|936.

Vistos estos antecedentes relativos a la adquisición de semillas de papa de la variedad Katahdin de procedencia canadiense;
Resultando: Que en el llamado a licitación efectuado por la Comisión Encargada del Estudio del Proplema de la Papa, no fué ofertada la variedad de referencia, cuya experimentación y difusión entre nuestros agricultores es estimada por los técnicos especialistas de crecida importancia y gran interés;
Considerando: Que la compra precitada encuadra perfectamente en la excepción que establece el inciso D) de la ley número 9542 de fecha Diciembre 31 del año próximo pasado, desde que se trata de una adquisición urgente que haría inoperante un nuevo llamado a licitación, en virtud de destinarse dichas simientes a las siembras de otoño (Enero y Febrero).
Atento a lo informado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y la Comisión Encargada del Estudio del Problema de la Papa y en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la ley número 9542.
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.o Vuelvan estos antecedentes al Servicio Oficial de Distribución de Semillas con la autorización solicitada. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

8

Resolución. Se autoriza la preparación, la venta y el uso de "Vacunas y Sueros Lignieres"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Núm. 1176|935.

Vistos estos antecedentes iniciados con motivo de una gestión de la firma "Vacunas y Sueros Lignieres", para que se le conceda permiso para la importación, venta y uso en el Uruguay de la vacuna contra el aborto epizoótico de las vacas, elaborada con bacilus de Bang, a microbios muertos;

Atento: A los informes favorables producidos por la Dirección de Ganadería por la Sección "Laboratorio de Investigaciones", de la misma Oficina;

Considerando: Que los aludidos informes dan base para resolver favorablemente la gestión en vista;

Considerando: Que como bien dice la expresada Dirección y a pesar de que puede, por el resultado de las experiencias practicadas con dicha vacuna, concederse la autorización solicitada, no es posible sentar, en asunto tan delicado, un criterio definitivo; pero que teniendo presente que no se cuenta en la actualidad con medios de lucha contra la enfermedad de Bang (aborto epizóotico), este hecho hace que la autorización deba concederse en carácter de precaria y supeditada en un todo a las disposiciones del decreto de 20 de Marzo último, reglamentario del contralor de específicos;

De conformidad al ya mencionado decreto de 20 de Marzo último,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la firma "Vacunas y Sueros Lignieres", la importación, uso y venta de la vacuna contra el aborto epizóotico de las vacas, detallado en el presente expedientillo, en las condiciones siguientes:

A) Que conserve sin variación las propiedades biológicas comprobadas y que constan en este expediente;

B) Que se aplique la primer vacuna a la dosis de 2 c. c. por vía subcutánea y que diez días después se inyecte por igual vía, la misma cantidad de la segunda vacuna;

C) Que se anote en las etiquetas, la fecha en que el producto deja de ser eficaz, hecho que según declaración se produce a los 60 días de ser preparado;

2.o La autorización que se concede por el apartado anterior se entiende hecha con carácter precario y sujeta en un todo a las disposiciones del decreto de 20 de Marzo último.

3.o A sus efectos, pasen estos antecedentes a la Dirección de Gandería. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

9

Resolución. Se encargan funciones concernientes a la adquisición de equipos para la clasificación y el tratamiento de semillas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 14 de 1936.—Núm. 2703|936.

Visto lo que establece el decreto de Noviembre 21 próximo pasado referente a la adquisición de equipos, para la clasificación y tratamiento de semillas;

Atento a lo informado por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Encárgase a los ingenieros Antonio Götz, Crisólogo Brotos y Juan Carlos Ponce de León de todo lo concerniente a pliegos de condiciones, llamados a licitación y compra de nuevos equipos a que se refiere el decreto de Noviembre 21 próximo pasado.

2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

10

Resolución. Se designa un Jefe de Sección, interino, en la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 14 de 1937.—Núm. 2326|936.

Visto el decrèto de fecha Diciembre 23 del año próximo pasado que comete el levantamiento del censo agropecuario a la Sección de Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía;

Atento a que el señor Director de la Sección mencionada se halla encargado de la Dirección interina del Servicio Ofical de Distribución de Semillas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Jefe interino de la Sección Economía y Estadística Agrícola de la Dirección de Agronomía, al ingeniero agrónomo señor Alfredo L. Weiss, actualmente en comisión en la Dirección General de Impuestos Internos.

2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

11

Resolución. Se amplía una autorización concedida a la "Arrozal Treinta y Tres" para importar semillas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 14 de 1937.

Visto el pedido formulado por la "Arrozal Treinta y Tres" para que se le amplíe hasta sesenta mil kilos de arroz para semilla la autorización concedida con fecha 8 de Octubre de 1936, cuya semilla ya ha sido importada por el puerto de Montevideo, en el vapor Campana, procedente de Italia.

Atento a lo informado por la Dirección de Agronomía, y de conformidad a lo establecido por el apartado 2.o de la resolución de 7 de Diciembre de 1935.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Amplíase hasta sesenta mil kilos de arroz para semillas, la autorización concedida con fecha 8 de Octubre de 1936, a la "Arrozal Treinta y Tres" y con sujeción a todas las disposiciones vigentes sobre sanidad vegetal e importación de semillas y cuya semilla ya ha sido importada por el puerto de Montevideo, en el vapor Campana procedente de Italia.

2.o Comuníquese, a sus efectos, pase a la Dirección de Agronomía. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

12

Resolución. Se autoriza a la Compañía de Productos Agrícolas para efectuar una libre importación de semillas de papa.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 14 de 1937.—Núm. 34|937.

Visto el pedido de la Compañía de Productos Agrícolas solicitando autorización para importar libre de derechos de Aduana, la cantidad de cien toneladas de papa para semillas de diversas procedencias;

Considerando: Que es conveniente favorecer la introducción de las mismas a fin de disponer con la antelación debida de simientes aptas para las próximas siembras de otoño;

Atento al informe favorable de la Comisión Encargada del Estudio del Problema de la Papa,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Compañía de Productos Agrícolas para importar, libre de derechos de Aduana y sin ofrecer garantías por los mismos, hasta la cantidad de cien toneladas de semillas de papa.

2.o Cométese a la Dirección de Agronomía el contralor de la procedencia de dicha simiente y de su destino en las próximas siembras de otoño.

3.o La importación que se autoriza queda sujeta a las disposiciones sanitarias en vigencia y a los requisitos que establecen los decretos de Enero 10 de 1934 y Agosto 28 del año próximo pasado.

4.o Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

13

Resolución. Se exonera de derechos a una partida de artículos importados por el señor Ricardo Vázquez

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 14 de 1937.—Núm. 2390|936.

Visto el pedido formulado por el señor Ricardo Vázquez, solicitando liberación de derechos aduaneros para una

partida de artículos destinados a usos avícolas y veterinarios, que se detallan en el escrito de fojas 1;

Considerando: Que el interesado apoya su pedido en las facilidades acordadas por la ley número 3943 de fecha 11 de Enero de 1912, que en su artículo 1.o autoriza al Poder Ejecutivo para eximir de derechos a las máquinas destinadas a las industrias derivadas de la ganadería y agricultura y sus auxiliares;

Considerando: Que los aparatos cuya importación libre de derechos aduaneros se solicita, se destinan a usos avícolas y veterinarios;

Atento a lo establecido por superior resolución de fecha 24 de Junio de 1936, y

Oídas la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Agronomía

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonérase del pago de derechos aduaneros a la partida de artículos de uso avícola y veterinario, procedentes de Alemania y llegados en el vapor "Aldabi", importados por el señor Ricardo Vázquez, y que se detallan a continuación:

Marca y número "XZ" 1799 (1) un cajón conteniendo 7.500 anillos de aluminio para marcar aves.

900 chapas de aluminio para marcar aves, 10 bacines de aluminio para construcción de incubadoras.

8.070 anillos de celuloide para marcar aves.

2 examinadores eléctricos para huevos.

Una tenaza para tatuaje de aves.

2 equipos para caponizar gallos.

1 aparato para contar aves.

6 aparatitos para desplumar y sollamar aves.

3 marcadores para pollitos.

100 botones de presión para aves.

2.o Comuníquese, publíquese y a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

14

Resolución. Se autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela" para atender gastos con cargo a sus proventos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Número 2645|936.

Vista la precedente gestión del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", solicitando autorización para atender con sus proventos, por el actual ejercicio, los gastos de cosecha y trilla 1935-36, y de funcionamiento de dicho establecimiento durante el corriente año, que no pudieron ser atendidos con cargo al Presupuesto General de Gastos, gastos de que informan estos antecedentes:

Atento a la opinión favorable emitida precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", para atender con cargo a sus proventos del corriente ejercicio, los gastos de cosecha y trilla 1935-36 y de funcionamiento durante el año 1936, en la proporción, detalle y monto contenido en el estado y en el oficio cabeza del presente expedientillo.

2.o Comuníquese y a sus efectos, pase a la Contaduría General. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

15

Resolución. Se desestima una reclamación contra el nombramiento de un Inspector

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Número 1896|936.

Vista la reclamación interpuesta por el señor Antonio Paciel contra la designación del señor Eduardo Thode Buxareo, para el cargo de Inspector de este Ministerio, nombramiento efectuado con fecha 30 de Julio último.

Considerando: Que la elección del señor Thode Buxareo para el cargo objeto de la reclamación en vista, obedeció a una serie de razones que revistas en esta oportunidad con motivo del recurso interpuesto, subsisten con igual firmeza, pese al mejor derecho que aduce el reclamante, mejor derecho que no logra anularlas ni aminorarlas, como bien lo exponen y analizan los informes producidos por el Jefe de la División Administrativa de este Ministerio y por el Jefe de la Sección "Publicaciones y Prensa";

Considerando: Que del análisis sereno y justo de las respectivas fojas de servicios funcionales del designado y del reclamante no surge en forma clara y terminante el mejor derecho invocado por este último, por cuanto si bien es cierto que tiene a su favor mayor antigüedad funcional, no en el cargo, dado que ambos desempeñaban iguales puestos desde la misma fecha el señor Thode Buxareo equilibra esa diferencia en su contra en mérito a que las tareas que desempeña tienen en su índole y en su estructura una analogía profunda y una vinculación directa con las inherentes a las funciones de Inspector;

Considerando: Que existiendo en esta forma un nexo de igualdad de méritos en favor de uno y otro funcionario no puede discutirse el derecho de la superioridad de elegir para puesto de índole y característicos especiales, aquellos funcionarios que por la propia naturaleza de las tareas que desempeñan están en condiciones de realizar labor más eficiente;

Considerando: Que la designación del señor Thodo Buxareo obedeció a normas estrictas de equidad y justicia administrativa, como así lo entienden los Jefes de las distintas secciones de este Ministerio, cuya opinión fué requerida previamente y respecto de la cual se ratifican absoluta y terminantemente frente a la reclamación en vista;

Atento a la opinión emitida en sus informes por el Jefe de la División Administrativa y por el Jefe de la Sección "Publicaciones y Prensa"; y con la manifestación expresa de que la desestimación del recurso entablado por el señor Paciel no significa en manera alguna desconocer que se trata de un meritorio y digno funcionario,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desestimar la reclamación interpuesta por el señor Antonio Paciel, contra la designación del señor Eduardo Thode Buxareo para el cargo de Inspector de este Ministerio.

2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

16

Resolución. Se desestima una reclamación contra el nombramiento de un Subinspector

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 30 de 1936.—Número 2261|936.

Vista la reclamación interpuesta por el señor Juan A. Valdera, en la que pide reconsideración del nombramiento efectuado por el Poder Ejecutivo a favor del señor Carlos R. Escalá para el cargo de Subinspector de Colonias de la Dirección de Agronomía;

Atento a los fundamentos expuestos por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desestímase la reclamación interpuesta por el señor Juan A. Valdora, por la designación efectuada a favor del señor Carlos R. Escalá, para ejercer el cargo de Subinspector de Colonias de la Dirección de Agronomía.

2.o Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, lo edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 30 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS MINISTROS DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE; DE OBRAS PUBLICAS, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, SEÑOR EDUARDO VICTOR HAEDO; DE INDUSTRITS Y TRABAJO, DOCTOR ZOILO SALDIAS, Y DE SALUD PUBLICA, DOCOR JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 50.000.00, destinada a la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Artes y Técnica a realizarse en París, en 1937. — Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
3—Primera discusión general y particular del proyecto de ley General de Gastos de la Nación a regir en el ejercicio 1937. — Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
4—Primera discusión general y particular del proyecto de ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal. —Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
5—Primera discusión general y particular del proyecto de ley complementaria del Presupuesto General de Gastos. — Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
6—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario, destinado a la terminación del edificio del Departamento Central de Policía. — Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
7—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se refuerzan los fondos destinados a la construcción del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
8—Ley de Alquileres. — Se incluye el proyecto que la prorroga en la orden del día de la primera sesión que realice el Senado.

1

—A las 16 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Accinelli, Aldaya, Antuña, Betelu, Blanco Acevedo, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Demicheli, Ferreiro, García, González, González Arce, Herrera, Hughes, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Quesada, Rospide, Sáez y Santos.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Bado, Jude, Manini Ríos, Navarro, Puyol y Tiscornia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de que dar cuenta.

2

—Se va a considerar el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de $ 50.000 a fin de atender la participación del Gobierno de la República, en la exposición sobre las Artes y la Técnica en la vida moderna, que se realizará en París.

Léase.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Pido que se suprima la lectura del mensaje.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

(Se vota: Afirmativa).

(El proyecto y mensaje cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, diciembre 28 de 1936.

A la Asamblea General:

Tengo la honra de dirigirme a la Asamblea General para referirme al mensaje que el Poder Ejecutivo enviara, con fecha 11 de noviembre de 1936, solicitando autorización para disponer hasta la cantidad de cuarenta mil pesos para atender los gastos que demande la concurrencia de nuestro país a la Exposición sobre las Artes y la Técnica en la vida moderna, que se proyecta celebrar en París, en el año 1937.

En dicho mensaje, reiterado con fecha diciembre 17 de 1936, se señalaba que el Poder Ejecutivo había aceptado la invitación formulada por las autoridades francesas, en atención a los propósitos del más alto interés que abrigan los organizadores del certamen internacional.

Se agregaba en dicho mensaje que 'orientado el Gobierno de la República en una franca protección de todo lo que supone el fomento de nuestra producción, consideraba que nuestro país debe hacerse presente en esa magna ocasión para ofrecer, en la capital de Francia un exponente real de la cultura y de las industrias uruguayas, de tal manera que sea una eficaz propaganda y un mejor conocimiento de las privilegiadas condiciones que ofrece el Uruguay para el empleo de capitales en el turismo internacional, y que "en los últimos años se han multiplicado los viajes de placer que realizan por la América del Sur las grandes compañías de navegación, dedicados a los públicos de Estados Unidos y de Europa. Esos viajes que sustituyen a los cruceros que anteriormente se dirigían a otras regiones del mundo que ya no ofrecen condiciones tan favorables, van en aumento cada día. No debe desperdiciarse ninguna ocasión de alentar un mejor conocimiento de nuestro país, máxime en los momentos actuales cuando en todas partes se sigue el desarrollo civilizador de la América del Sur, con las más fundadas esperanzas para el porvenir de la cultura".

Deseoso pues el Poder Ejecutivo de concurrir a dicha exposición de París dándole una digna participación a la producción uruguaya, se ha estudiado la construcción de un pabellón adecuado dentro de las condiciones que ofrece el Gobierno de Francia, que son particularmente interesantes. Las dos terceras partes de las construcciones que corresponden al Uruguay serán costeadas por la Comisa-

ría General de la Exposición y el Gobierno de la República deberá pagar solamente la tercera parte del precio de las obras. Los últimos estudios realizados obligan a calcular actualmente en treinta y cinco mil pesos la suma necesaria para atender la construcción del pabellón, su mantenimiento, decoración iluminación y demás gastos inherentes. A dicha cantidad deberá agregarse la que corresponda por concepto de fletes, embalajes, seguros, etc., para cuyo servicio hay que agregar por lo menos quince mil pesos más.

Razones circunstanciales determinan al Poder Ejecutivo al envío del presente mensaje y adjunto proyecto de ley, permitiéndose sugerirle al señor Presidente de la Asamblea General, por las razones de urgencia detalladas en los mensajes anteriores, dado que la apertura de la exposición se ha fijado para el próximo mes de mayo, la utilidad que habría en que fueran pasados de inmediato a estudio del Senado, con la expresa manifestación del Poder Ejecutivo de que declara incluído entre los asuntos a considerar en el actual período de sesiones extraordinarias, el tratado en el proyecto de ley que se acompaña.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.— ZOILO SALDIAS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) de Rentas Generales para atender la participación del Gobierno de la República en la Exposición sobre las Artes y la Técnica en la vida moderna, que se realizará en París en el año 1937.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER. — ZOILO SALDIAS.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

3

Se va a considerar el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio 1937.

SEÑOR ACCINELLI. — Antes de entrar a la lectura del dictamen producido acerca del proyecto del Presupuesto General de Gastos, desearía que se me informara en qué consiste una ampliación sobre el mismo de que se dió lectura en la sesión de anoche, a último momento. Según pude escuchar, se trataba al parecer de otro proyecto que sería complementario del General ya estudiado.

En el primer momento me pareció un poco raro que a esta altura del año, estando abocados al estudio más bien dicho, a la consideración del Presupuesto General, se nos anuncie la presentación de inmediato de algo complementario, y naturalmente que esto despierta extrañeza y curiosidad. Por tanto, estimaría saber de qué se trata.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Betelu, es el miembro informante.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto se vió abocada al estudio de una serie de cuestiones relacionadas con el Presupuesto General de Gastos. Si introducía modificaciones, esa ley tendría que volver, bajo la premura del tiempo, a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados. Entonces resolvió propiciar dos proyectos complementarios que se votarían inmediatamente después del Presupuesto General de Gastos y otro contemplando los reclamos que se consideren justos, que vendrían del Poder Ejecutivo, si éste lo considera razonable y conveniente.

Esta ley de Presupuesto que se va a tratar, comprende nada más que casos especiales: restituir integralmente el presupuesto del Poder Judicial en la forma en que fué remitido al Poder Ejecutivo con mensaje de la Corte y que el Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, lo hizo suyo. El presupuesto del Poder Judicial fué retaceado en la Cámara de Diputados, y por lo tanto, no contempla la reorganización de ese poder del Estado. Se trata también en ese proyecto de reparar algunas omisiones padecidas por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, en la rama de Instrucción Pública y en el Ministerio de Salud Pública, y se le agrega un artículo por el cual se autoriza a la Facultad de Veterinaria a disponer de los proventos anuales para la reorganización de la misma. Se reparan también situaciones justas en la Enseñanza Secundaria y se regularizan servicios.

De modo que son puntos claros y precisos, los que van a ser tratados en el proyecto de ley complementario que se tratará a continuación.

Los demás casos especiales citados por la Comisión, vendrán comprendidos, si es que el Poder Ejecutivo lo considera conveniente, en un mensaje que enviará este Poder.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿No es nada más que eso?

SEÑOR BETELU. — Nada más que eso.

SEÑOR ACCINELLI. — Si no es nada más que eso, no insisto. Me llamaba la atención, porque el procedimiento no es nada corriente.

SEÑOR ROSPIDE. — Se tratará después que se vote el Presupuesto.

SEÑOR ACCINELLI. — A lo que quería referirme, es a que teniendo a consideración el Presupuesto General de Gastos, al mismo tiempo se anuncia un proyecto complementario. Eso no me parecía común ni corriente.

SEÑOR ROSPIDE. — Es para tratarlo después que se vote el Presupuesto General de Gastos, porque ese proyecto tendrá que ir a la Cámara de Diputados.

SEÑOR BETELU. — Abarca nada más que los puntos que he explicado.

SEÑOR ACCINELLI. — Quería explicar el motivo de duda que me sugirió la lectura de este proyecto complementario.

SEÑOR BETELU. — Ese vendrá después.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está satisfecho el señor Senador?

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el informe.

SEÑOR BETELU. — Habiendo sido repartido, podría suprimirse la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto (Secretaría).

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda y Fomento, ha estudiado el proyecto de Presupuesto General de Gastos del Estado para el ejercicio 1937, sancionado ya por la Cámara de Representantes. Por las razones que a continuación se expresan, aconseja al Senado le preste su voto.

I

Comprende la nueva ley de Gastos proyectada, los servicios que bajo la Constitución de 1917 y la anterior se agrupaban bajo la denominación de Presupuesto General de Gastos y, además, los presupuestos de varios organismos autónomos y descentralizados (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Universidad de la República, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Caja de Pensiones Militares, Administración Nacional de Puertos, Ferrocarriles del Estado Comisión Nacional de Turismo, Caja de Ahorro Postal e Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay), los servicios que se atienden con fondos especiales creados por las leyes de Vialidad e Hidrografía y el personal pagado con proventos.

En el Presupuesto todavía vigente se introduce el concepto técnico de distinguir la cifra nominal y la cifra real o líquida de los gastos públicos a cargo del Estado.

La primera de ellas, o sea la cifra nominal, se obtiene por la simple adición de todos los gastos autorizados en las planillas del Presupuesto, graviten o no ellos sobre los recursos propios de la hacienda central. Por dicha causa se computan los servicios de Deuda emitida para los entes autónomos, que éstos costean con sus propias finanzas. Aparecen igualmente cantidades duplicadas, porque, respondiendo a un mismo concepto de gastos que se efectúan entre organismos comprendidos en el Presupuesto, deben ser establecidas en las planillas correspondientes.

En cambio la cifra líquida se obtiene, deduciendo de la cifra nominal de gastos, las partidas que no responden a obligaciones propias del Estado y las otras cantidades que, por ser duplicaciones de cifras, ocasionan en éstas una verdadera inflazón.

Si se quiere comparar, pues, el Presupuesto proyectado con el del viejo régimen, que se hallaba en vigor el 31 de marzo de 1933, resulta evidente que el criterio más desfavorable al Gobierno actual es el de establecer dicha comparación sobre la base de las cifras nominales, en las que se incluyen nada menos que $ 1:047.214.00 de aumento en los servicios de Deuda Pública efectuado después de la Revolución de Marzo para la U. T. E., Frigorífico Nacional, A. N. C. A. P. e Intendencias Municipales (Deuda Unificada 1932).

Bien: los gastos públicos correspondientes a los cuatro grandes conceptos (viejo Presupuesto General de Gastos, Entes Autónomos y Organismos Descentralizados, Fondos de leyes especiales y servicios de proventos), ascendían el 31 de marzo de 1933 a la cantidad de $ 89.019.517.55, en tanto que la sifra nominal de egresos autorizados en el total de planillas que comprenden el nuevo Presupuesto, se eleva a $ 89.001.673.55.

Y es de destacar que desde el advenimiento de la Revolución de Marzo a la fecha, todos los servicios administrativos fueron considerablemente mejorados o aumentados con nuevos organismos que satisfacen necesidades de evidente importancia.

Asimismo se han emitido para la U. T. E., Frigorífico Nacional y A. N. C. A. P., como más arriba queda dicho, títulos de deuda cuyos servicios representarán para 1937 $ 1.047.214.00, más de la suma autorizada para ese mismo efecto en 1933.

Finalmente, en la nueva ley de Gastos se propone una mejora general a los sueldos inferiores a $ 100.00 y otros aumentos que responden a impostergables necesidades de racionalización administrativa.

El señor Senador Patrón, de la Comisión de Hacienda y Fomento, al entrarse al estudio de las planillas que integran el Presupuesto, formuló dos salvedades de carácter general:

1.o Su oposición a los aumentos a los sueldos mayores de $ 300.00.

2.o Su deseo de que el Poder Ejecutivo hubiera aguardado la aplicación del plan de racionalización de sueldos y jerarquías funcionales, para efectuar dichos aumentos.

La Comisión estudió éstos en cada caso y los aceptó después de oir las explicaciones que sobre los mismos formularon los señores Ministros que concurrieron a su seno, por encontrarlas satisfactorias.

II

El mejoramiento general de la organización del Estado, se obtiene con economías efectivas sobre las cifras de los viejos presupuestos, vigentes al surgir el nuevo régimen.

Con economías efectivas —insistimos en decirlo— se hace frente al perfeccionamiento de los servicios administrativos que se detallan en el cuadro inserto a continuación:

CIFRAS COMPARATIVAS APROXIMADAS ENTRE LAS VIGENTES EN NARZO DE 1933 Y PROYECTADAS PARA EL AÑO 1937

Cifras globales para el año 1937	$ 88.898.060.23
Cifras globales autorizadas hasta el 31 de Marzo de 1933 para el ejercicio 1933, incluso gastos de ex Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, incorporados a la ley de Presupuesto, de acuerdo con el artículo 182 de la Constitución y leyes especiales y gastos con cargo a rentas afectadas, correspondientes a servicios de origen extrapresupuesto. (Según estado comparativo publicado a página 3 del folleto de Presupuesto General de Gastos para 1935)	" 89.019.517.55
Diferencia a favor de 1937	$ 121.457.32
A la cifra de $ 121.457.32, que representa economía sobre el presupuesto autorizado con anterioridad al 31 de marzo de 1933, para ese ejercicio, se aumentan, a efecto de obtener el monto de las reducciones realizadas, por el Gobierno del doctor Terra en el presupuesto vigente al 31 de marzo de 1933, en el espacio de cuatro años, las cantidades propiciadas y sancionadas durante su Gobierno para mejora y ampliación de servicios; cuota para financiación de la Deuda Flotante del Estado, por $ 30.000.000.00 existente en aquella fecha; cuota para financiar el aumento del capital del Banco de la República en $ 20.000.000.00; creación de 50 escuelas y proyectar además: el aumento general a los sueldos inferiores a $ 100.00: creación de 300 ayudantías; aumento especial de sueldos a los maestros, enfermos, guardias civiles, personal de tropa del Ejército y la Marina, Tribunal de Cuentas, mejora de servicios del Poder Judicial, etc., así como la inflazón que producen en las cifras globales la modificación en más de los servicios de interés de las deudas que corresponden a los organismos autónomos no comprendidos en este presupuesto, con un total de	" 10.565.251.10
Cifra de economías sobre las cifras contenidas en las autorizaciones de gastos vigentes en 31 de marzo de 1933	$ 10.686.708.42

DETALLE DEL CONCEPTO EXPRESADO DE GASTOS QUE SE HAN AUTORIZADO A EXPENSAS DE LOS $ 10.686.708.42 DE ECONOMIAS OBTENIDAS

Instrucción y Cultura:

Creación de 50 escuelas rurales (ley 31 de diciembre de 1935)	$ 94.100.00	
Extensión Cursos de Enseñanza Industrial (ley de 5 de abril de 1934 y 1937) ..	" 179.152.08	
Universidad: Facultad de Ingeniería y E. Secundaria (ley 31 de enero 1935, Art. 7.º)	" 266.780.00	
Universidad: Enseñanza Secundaria (ley 18 setiembre de 1936)	" 321.836.60	
Universidad. Distintas Facultades (ley 6 de julio de 1936 y Previsión ley para 1937)	" 217.790.05	
300 Ayudantías de Enseñanza Primaria y Normal y aumento de sueldos a maestros (proyectado para 1937)	" 743.352.00	
Educación Física (extensión de servicios)	" 39.220.00	$ 1.862.230.73

Salud Pública:

Nuevos servicios y aumento de sueldos a enfermeros, sirvientes, etc. No se estima en esta cifra la exoneración de derechos de Aduana para sus consumos decretado por ley año 1933 y que se aprecia en $ 250.000.00	$ 396.393.20	
Alimentación correcta del pueblo y niñez escolar (decreto 14 de mayo de 1934) ..	" 240.000.00	" 636.393.20

Administración de Justicias

Presupuesto del Poder Judicial del año 1934 (aumento)	$ 49.038.50		
Presupuesto Juzgado de Menores (ley 31 de diciembre de 1935)	" 34.665.60		
Regularizaciones presupuesto Judicial (proyectado ley para 1937)	" 54.518.60		
Corte Electoral: extensión y organización de servicios	" 11.904.00	"	150.126.70

Previsin Social:

Institutos Penales (ampliación de servicios)	$ 16.100.00		
Caja de Pensiones Militares (ampliación de servicios)	" 1.340.00	"	17.440.00

Comunicaciones y Transportes:

(Incorporación de las partidas asignadas por ley 19 de octubre de 1928—

Balizamiento (ley 4 de mayo de 1934)	$ 75.340.00		
Funcionamiento de Faros (ley 4 de mayo de 1934)	" 25.000.00		
Vapor Balizador (ley 4 de mayo de 1934)	" 24.000.00		
Conservación material flotante (ley 4 de mayo de 1934)	" 6.666.66		
Viáticos, locomoción y alquileres (ley 4 de mayo de 1934)	" 1.800.00		
Servicios Aeropostales	" 55.000.00	"	187.806.66

Administración General:

Gestión Financiero—

Tribunal de Cuentas (ley 31 de diciembre de 1935 y para 1937)	$ 74.691.90			
Aumento de sueldo a todos los funcionarios con remuneraciones inferiores a $ 100.00, aprovechándose esta circunstancia para reducir 110 categorías de sueldos distintas a 14 y regularización de servicios	" 823.571.12			
Banco de la República—				
Cuota anual para amortización del pr.stamo a oro (Art. 8.° de la ley de 9 de noviembre de 1934) contando para concelación de la Deuda Financiera Flotante del Estado por un total de $ 30.000.000.00 y que tiene por origen los déficit de los presupuestos vigentes hasta el 31 de marzo de 1933	" 1.500.000.00	$ 2.398.263.02		
Menos: economías, diferencias de cambio, deudas en francos........		" 300.000.00	"	2.098.263.02

Protección y Fomento de la Economía Nacional:

Gestión Financiera—

Cuota anual para cubrir el servicio del aumento de $ 20.000.000.00 de su capital concedido al Banco de la República (ley 14 de agosto de 1935)	$ 1.200.000.00		
Ferrocarriles (nuevas líneas férreas, etc.)	" 588.500.00		
Saneamiento (nuevos servicios en el interior)	" 264.277.33		
Caja de Ahorro Postal (ampliación de servicios)	" 18.492.00		
Instituto de Pesca (ampliación de servicios)	" 20.756.42	"	2.092.025.75

(No se computan $ 320.000.00 concedidos por el Art. 18 de la ley de 31 de diciembre de 1935 al Ministerio de Ganadería y Agricultura para fomento agropecuario).

Protección y Vigilancia:

Policía—

Regularización del presupuesto Policial de la Jefatura de Montevideo, incluído el aumento de 600 plazas (ley 31 octubre de 1933)	$ 469.488.64		
Aumento de sueldo a los guardias civiles de Montevideo y campaña (proyectado para 1937)	" 763.313.00		
	$ 1.232.801.64		

Ejército y Marina—

Presupuesto de Aeronáutica, incluso situación de clases y tropas	$ 175.808.40			
Personal para los tres buques guardacostas	" 19.980.00			
Aumento al personal de tropa del Ejército y la Marina	" 1.114.966.00	" 1.310.754.40	"	2.543.556.04
Subtotal........			$	9.587.842.10

Aumento ficto que produce la computación de los servicios de intereses de las deudas correspondientes a los Entes Autónomos cuyos presupuestos no están comprendidos en esta ley. Por tratarse de un estudio comparativo el aumento se produce en los mayores servicios computados para 1937, comparados con los consignados para 1933:

Deuda de:	PREVISTOS PARA 1933	1937	DIFERENCIA EN Más	Menos
B. de Seguros	$ 179.980.00	$ 110.135.00	—	$ 69.845.00
U. T. E.	" 477.331.75	" 914.258.56	$ 436.966.81	—
F. Nacional .	" 99.219.00	" 159.039.36	" 59.820.36	—
A. N. C. A. P.	" 150.000.00	" 390.000.00	" 240.000.00	—

Int. Municipales:					
Deuda Unificada 1932 ..	—	" 310.466.83	" 310.466.83	—	
	$ 906.530.75	$ 1.883.939.75	$ 1.047.254.00	$ 69.845.00	" 977.409.00
Total					$ 10.565.251.10

El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo contiene estudios estadigráficos de un gran valor, gracias a los cuales el Senado podrá apreciar en sus grandes lineamientos la estructura del Presupuesto General de Gastos, que puede resistir con éxito todo parangón a que quiera sometérsela con las leyes análogas que rigen en el extranjero.

Las funciones primarias del Estado, como son las del orden público (Ejército, Policía, Marina y Aviación), la representación exterior, la Administración de Justicia, el Parlamento y la Administración General que percibe rentas, las contabiliza y controla, solamente insumen el 30.8 por ciento de los gastos autorizados.

El resto pertenece por entero a los servicios que realizan los fines secundarios del Estado para promover el desarrollo de la cultura, del bienestar social, el fomento de la economía nacional en todos sus grados, etc.; previsión social, el 20.4 o|o, instrucción y cultura, el 14.2 o|o, comunicación y transportes, el 8 o|o, protección y fomento de la economía nacional, el 5.5 o|o, explotaciones industriales, el 0.9 o|o.

Los servicios financieros del Estado, que insumen el 20.2 o|o de las inversiones autorizadas, también corresponden en su casi totalidad a gastos reproductivos, pues es notorio que la mayor parte de nuestra deuda pública se ha traducido en los hechos en aumento efectivo de nuestra riqueza.

Desde otro punto de vista, puede observarse, también, que el gran rubro de sueldos y jornales con el que se pagan las asignaciones de 42.000 cargos, sólo representa pesos 37:600.000.00.

Esos 42.000 cargos se distribuyen aproximadamente así: 405 cargos o sea el 0.9 o|o son absorbidos por los funcionarios de legislación; 3.247, es decir, el 7.8 o|o, por la Administración General; 18.548, el 44.4 o|o por protección y vigilancia; 224 o sea el 0.5 o|o, por representación exterior; 1.099, el 2.6 por Administración de Justicia; 6.577 que alcanza al 15.8 o|o por instrucción y cultura; 6.249 equivalentes al 15 o|o, por previsión social; 1.025 y 304, o sea 2.05 y 0.7 o|o respectivamente, por fomento de la economía y por diversos servicios y explotaciones industriales, estando destinados, finalmente, 4 074 funcionarios que significan un 9.8 o|o del total, a comunicaciones y transportes.

Para dar una impresión numérica de la distribución de los sueldos entre la cantidad de funcionarios, se establece el siguiente cuadro que ilustra acabadamente sobre el particular:

Sueldos nominales	Cantidad de cargos por cada sueldo y sueldos mayores	%
2.000 y más de 2.000	1	—
500 ídem ídem 500	91	0.2
400 ídem ídem 400	334	0.8
300 ídem ídem 300	706	1.7
250 ídem ídem 250	1.118	2.6
200 ídem ídem 200	2.007	4.7
150 ídem ídem 150	3.178	7.5
100 ídem ídem 100	7.676	18.1
75 ídem ídem 75	16.174	38 1
50 ídem ídem 50	30.861	72.7
25 ídem ídem 25	42.023	99.0
5 ídem ídem 5	42.437	100.0

Es visible el rápido decrecimiento del número de los empleados que ganan más de un determinado sueldo a medida que éste se eleva. En 1937, hay un 72.7 o|o que ganan $ 50.00 o más por mes; pero sólo hay un 18.1 o|o que ganan $ 100.00 o más, y ese porcentaje desciende a un 4.7 o|o cuando llegamos a los funcionarios que ganan $ 200.00 o más etc.

Es interesante, asimismo, comprobar que en 1936 sólo el 31.8 o|o de los empleados públicos cubren el costo vital de $ 75.00 y que en el proyecto de presupuesto para 1937, esa cifra se eleva a 38.1 o|o con lo cual ingresará a la categoría superior a dicho costo un 6.3 o|o de funcionarios.

III

El Presupuesto para 1937 contiene una gran conquista: en el Plan de Escalafón para los sueldos correspondientes al personal civil, que viene a completar la obra iniciada en el Presupuesto anterior con el personal del Ejército y la Marina. Esa obra, cuyas bases se establecen en la Ley de Gastos proyectada, facilitará la aplicación práctica del Estatuto del Funcionario, otra iniciativa de gran trascendencia, ya aprobada por el Senado y que en estos momentos se halla a consideración de la Cámara de Representantes.

Dicho Plan de Escalafón hará posible que los 257 sueldos que existen en el Presupuesto en vigencia se reduzcan en el término de tres años a 17 sueldos, correspondientes a otros tantos grados, clasificados en cuatro grandes categorías que responden a los conceptos generales del Director, Jefe o Encargado, Oficial y Auxiliar. Dentro de ese Plan, todos los funcionarios de un mismo grado tendrán un sueldo inicial y otro final, lo que quiere decir que cuando se produzca el ascenso, la promoción se hará inicialmente a un sueldo inferior al que actualmente señala el Presupuesto, promoviéndosele al sueldo final del grado, como un justo premio al desempeño correcto de la función pública.

Contiene, pues, en potencia el Plan de Escalafón un importante elemento de economía que, agregada a las que se obtendrán por la reducción de una de las dos provisiones anuales de vacantes que actualmente se hallan autorizadas, permite descontar, desde ya, que esta fundamental reforma de la organización administrativa podrá realizarse sin aumentos en los gastos públicos.

La Contaduría General de la Nación ha repartido a este respecto un interesante estudio que desde ya recomendamos a la atención de los señores Senadores.

Vuestra Comisión hizo un detenido análisis de todas las planillas con el asesoramiento de los respectivos Secretarios de Estado, cuyas explicaciones — como más arriba queda dicho — han sido satisfactorias.

Consideró igualmente enmiendas propuestas por señores Senadores, y reclamos formulados por diversos funcionarios.

De ese minucioso estudio surgió la idea de patrocinar una Ley Complementaria, con iniciativa del Poder Ejecutivo, como la Constitución lo establece, a fin de hacer posible que el Presupuesto entre en vigor el día inicial del Ejercicio.

Respecto del Poder Judicial, vuestra Comisión entiende que es necesario propiciar la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo, hecho por la Suprema Corte de Justicia, y que no fué aceptado por la Cámara de Representantes.

En lo que se refiere al artículo 125 de la Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, relativo a la extensión de los beneficios del sueldo progresivo, esta Comisión deja expresa constancia de que el espíritu del referido artículo, ha sido el de incluir en sus beneficios a todos los maestros especiales sin excepción.

V

Vuestra Comisión integrada, realizó, también, un detenido análisis del cálculo de recursos y demás disposiciones relacionadas con la financiación del Presupuesto General de Gastos, hallando que las cifras respectivas han sido prudentemente estimadas, por cuya razón puede descontarse desde ya que al cabo del Ejercicio 1937, la Hacienda Pública cerrará, cuando menos, en perfecto equilibrio.

VI

La Comisión no cumplirá enteramente con su deber si no dejara expresa constancia de su agradecimiento a los señores Secretarios de Estado y funcionarios que concurrieron a su seno, destacando; de manera especial, la asistencia ininterrumpida, durante quince días, a sesiones realizadas a todas horas, en medio a otras tareas absorventes, del señor Ministro de Hacienda y del señor Contador General de la Nación, cuya valiosa colaboración aprecia y cuya obra recomienda, como alto exponente de inteligencia y dedicación, al Senado de la República.

VII

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción de los proyectos de Ley General de Gastos y de Ordenamiento Financiero y Presupuestal aprobados por la Cámara de Representantes.

Francisco C. Betelu, Miembro informante. — Lizardo R. González, Miembro informante. — Arturo Quesada, Miembro informante. Bernardo Rospide. — Domingo Bordaberry. — Aniceto Patrón (con salvedades). — Conrado Saez. — Felipe Ferreiro.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 29 de diciembre de 1936.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase para el Ejercicio 1937, en la cantidad de $ 84:001:390.77, el monto líquido de los gastos generales de la Nación, según detalle establecido en las planillas que se acompañan y disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos:

(Ve: artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo).

Art. 3.o Declóranse vigentes para el Ejercicio 1937 las disposiciones contenidas en los artículos 4.o, 5.o, 8.o, menos apartado B), 9.o, 10 menos apartado final, 11, 12, 13, (quedando reducida a $ 400.000.00 anuales la contribución de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo al servicio del Empréstito "Bonos Exteriores 6 o|o oro") ,14, 15, 16, incisos 1.o y 2.o, 18, 20, 24 y 26, de la ley número 9538 sobre Presupuesto General de Gastos para 1936.

Art. 4.o Prorróganse para el Ejercicio 1937 las siguientes disposiciones:

Ley 5 de enero de 1933, artículo 6.o.

Ley número 9460 de 31 de enero de 1935, sobre Presupuesto General de Gastos, artículo 48.

Decreto-Ley de 13 de diciembre de 1933, sobre Servicio de Deuda Externa.

Suspéndese hasta el Ejercicio 1938 la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.o del Decreto-Ley número 9039 de 16 de mayo de 1933.

Art. 5.o Incorpóranse a la presente ley los artículos 12, 13, 15 al 26 inclusive, 31, 32, 33, 37, 38, 39 40, 45, 47, inciso 1.o, 50, 53, 57, 58, 61, 62, 64, 65, inciso 1.o de la ley número 9460, de 31 de enero de 1935 sobre Presupuesto General de Gastos.

Art. 6.o De los intereses que produzcan los títulos que componen el capital de la Lotería Nacional de Caridad, se tomará la cantidad de $ 20.600 para financiar gastos correspondientes a dicho servicio autorizados por la presente ley.

Art. 7.o La utilidad que produzca la venta de divisas provenientes de "Emolumentos Consulares" ingresará a Rentas Generales.

Art. 8.o Dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo reorganizará los servicios de la Dirección General de Impuestos Directos implantando a ese efecto los procedimientos mecánicos que sean susceptibles de aplicación para el contralor y cobro de los impuestos correspondientes.

Los gastos que demande dicha reorganización se imputarán a los recursos previstos en el artículo 69 de la ley número 9359 de 31 de diciembre de 1935.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de $ 50.000.00 por una sola vez, destinada a cubrir los gastos que demande el empadronamiento de la propiedad.

Art. 10. El sobrante de rentas que resulte a la clausura del Ejercicio 1936, una vez atendido el importe de las obligaciones pendientes de ese período y las que existan en trámite, ingresará al "Fondo de garantía del equilibrio presupuestal".

Art. 11. De los proventos del Servicio de Radiocomunicaciones, se distribuirá un 70 o|o a Rentas Generales y el resto, para mejoras de dicho servicio y estaciones dependientes del cuerpo de comunicaciones y para compensar a los telegrafistas, no pudiendo ser las compensaciones de éstos, sumadas con el sueldo, mayores que el que tienen asignado los telegrafistas del Telégrafo Nacional.

Art. 12. Los procuradores de Impuestos de Herencias, dependientes del Ministerio de Hacienda, designados de acuerdo con la ley de 5 de enero de 1933, artículo 58, percibirán una comisión de $ 150.00 mensuales, la que se liquidará mes a mes.

El importe del porcentaje que les señala la ley referida se vertirá a Rentas Generales hasta completar la suma anual a que asciende la comisión señalada en el apartdo precedente. Una vez cubierta la cantidad necesaria, del excedente, se destinará el 50 o|o para Rentas Generales y el otro 50 o|o para los procuradores.

Art. 13. Los dos procuradores fiscales del Impuesto de Herencias autorizados por la ley de 16 de febrero de 1932 percibirán una retribución fija de $ 250.00 mensuales, la que se imputará al honorario de 2 o|o que les asigna la referida ley. Una vez cubierta la expresada asignación mensual, los procuradores mencionados percibiran el 50 o|o del excedente quedando el otro 50 o|o a beneficio de Rentas Generales.

Art. 14. El 50 o|o del excedente que results por concepto de los reintegros a que se refiere el artículo 44 de la ley de 17 de julio de 1903, sobre vinos, se aplicará a las erogaciones que demande el contralor y la fiscalización de la misma.

Art. 15. Dentro del término de seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo proyectará la reorganización de los servicios estadísticos.

Art. 16. El personal docente y de servicio perteneciente a la Comisión Nacional de Educación Física podrá ser destinado, dentro de su categoría, a funciones análogas, sin que para ello deba tenerse en cuenta la denominación del cargo.

Art. 17. Los maestros de Enseñanza Primaria que al promulgarse la presente ley tengan dos o más cursos cumplidos por suplencias e interinatos en el ejercicio de un mismo cargo escolar, con buena nota de clasificación, tendrán derecho a la efectividad en el que ocupen, en otro de igual categoría o en uno de los que se crean por esta ley, dentro del Departamento en que actúen.

Art. 18. El Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, procederá a reorganizar los servicios del Registro de Estado Civil.

A estos efectos podrá disponer hasta la cantidad de pesos 2.400.00 anuales, la que podrá ser aplicada a contratación o compensación de servicios extraordinarios.

Art. 19. El Ministerio de Salud Pública podrá disponer de los proventos correspondientes al impuesto sobre venta de boletos de carreras, hasta la suma de $ 530.00 anuales, para efectuar el control dispuesto por el artículo 8.o de la ley de Represión del Juego Clandestino.

Art. 20. El pago de las planillas correspondientes a los Servicios Centralizados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se costeará con los fondos de cada organismo en proporción a sus respectivos presupuestos.

Art. 21 Autorízase al Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, hasta la suma de $ 250.000.00 para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 11 de enero de 1934.

Art. 22. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar del superávit del Ejercicio 1936 hasta la cantidad de pesos 363.000 00 para enjugar los déficits que pudieran producirse en los rubros de la Intendencia del Ejército y de la Dirección General de Comunicaciones al término del Ejercicio referido.

Art. 23. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir del superávit del Ejercicio 1936, hasta la cantidad de pesos 25.000.00 para el levantamiento del censo de la población.

Art. 24. El Ministerio de Defensa Nacional podrá disponer hasta la suma de $ 4.000.00, con destino a gastos extraordinarios de extensión cultural, en sus institutos de enseñanza, previa autorización del Consejo de Ministros.

Art. 25. Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de $ 90.000 00, de economías de presupuesto o importe de prescripciones de billetes de Lotería, en atender necesidades de los servicios

Autorízase igualmente al Consejo del Niño para destinar la cantidad de $ 17.292.00 para la instalación y funcionamiento del Hogar Agrario.

Art. 26 El Ministerio de Instrucción Pública podrá disponer de una partida anual de $ 4.000.00 con destino a la habilitación del Hospital Penitenciario.

Art. 27. Autorízase al Poder Ejecutivo para continuar durante el ejercicio 1937, las obras comprendidas en leyes anteriores dentro de los recursos fijados por éstas reforzándose en $ 50.000.00 los destinados para la carretera "San José-Casa Arenas".

El saldo de la partida de $ 800.000.00 correspondiente al ejercicio 1936 autorizada por la ley del 31 de diciembre de 1935 para "Imprevistos" de las obras de construcción,

etc., pasará íntegramente a constituír el mismo rubro para 1937.

Ar. 28. Autorízase a la Facultad de Veterinaria para destinar la cantidad de $ 3.911.84 para reforzar el rubro gastos de enseñanza.

Art. 29. No podrá concederse al personal de la Administración Pública licencias con goce de sueldo, que no sean la anual reglamentaria, las de enfermedad y las que, en casos especiales y por el término máximo de treinta días, acuerde el Ministerio respectivo.

Art. 30. De cada dos vacantes de los cargos que según el Presupuesto General de Gastos deben suprimirse al vacar en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores, se eliminará uno de ellos hasta llegar al número fijado por dicha ley, destinándose el otro al ascenso.

Art. 31. El cargo de Director General de Secretaría de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores tendrá categoría de Ministro Plenipoenciario.

Art. 32. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir del superávit del año 1936, $ 40.000.00 para el desenvolvimiento de la obra de reconstrucción histórica y cultural que realiza la Comisión Nacional que tiene a su cargo todo lo que se refiere a las fortalezas "Santa Teresa", "El Cerro", "San Miguel" y otros monumentos históricos.

Art. 33. Destínase la suma de $ 20.000.00 para erigir los monumentos a Rodó y Zorrilla de San Martín.

Art. 34. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1936.

JULIO C. CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión de Hacienda y Fomento, concurrí al estudio del Presupuesto General de Gastos, faltando al estudio de las planillas correspondientes a los Ministerios del Interior, Defensa Nacional, Instrucción Pública, Obras Públicas y Salud Pública, que fueron considerados por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, el sábado 26, sesión a la que no me fué posible concurrir, por encontrarme enfermo.

Con esto quiero decir, que no he tenido la ocasión de examinar esas planillas ni prestarle mi voto. A ese respecto, corresponderá pronunciarme cuando llegue el momento de la discusión particular. Pero, en términos generales, con las salvedades indicadas en cada caso, he acompañado con mi voto la sanción de las planillas de los demás Ministerios, haciendo previamente dos salvedades de carácter fundamental: la primera, que por una razón de principio, a la que ajusto mis actos parlamentarios desde hace años, no concurro con mi voto a elevar sueldos mayores de 300 pesos; y la segunda, que en cuanto a los aumentos a los sueldos menores de 200 pesos, que vienen en el Presupuesto, desde el momento en que por una, para mí, inteligente resolución por la cual se racionaliza todo el funcionarismo público, se establecen las jerarquías y grados que deben corresponder a cada empleado.

Entendía, señor Presidente, que lo mejor hubiera sido esperar a que entrase en juego ese mecanismo, para que cada empleado obtuviese las mejoras que le correspondiera de acuerdo con esa jerarquización.

No se ha hecho así, y ya en este Presupuesto General de Gastos se aumentan muchos sueldos, sueldos, los más, inferiores a cien pesos, que tienen, desde luego, el significado simpático de colocar en mejor situación de vida a empleados modestos.

No tengo nada que decir a ese respecto; pero en lo que se refiere a sueldos ya de alguna entidad, creo que el Poder Ejecutivo —lo dije así en Comisión— hubiera procedido con mayor justicia no favoreciendo a algunos con esos aumentos que van a entrar a disfrutar de inmediato, mientras queda todo el resto de los funcionarios públicos para ser favorecidos en el transcurso de dos años, cuando entre en funcionamiento el mecanismo de jerarquización al que he prestado mi voto.

A medida que se vaya desarrollando la discusión particular, yo puntualizaré en cada caso brevemente, las razones de mis salvedades y de mi discordia; pero quiero anticipar, procediendo en forma previsora —dado que bien podría ocurrir que la sesión sea permanente para tratar todo el Presupuesto de Gastos y haya que votarlo rápidamente, poco menos que a libro cerrado— quiero destacar, señor Presidente, que mi adhesión parcial a la parte del Presupuesto General de Gastos, a cuyo estudio somero concurrí, es más una cuestión de buena voluntad que de estudio analítico y de convencimiento personal.

Hay que decir la verdad. Vuelve a repetirse el caso lamentable de que el Senado, Cámara revisora por excelencia, debe proceder en materia tan fundamental, como es la ley de Gastos, apremiado por las circunstancias, realmente coartado en su acción analítica y revisora por la falta de tiempo; mientras la Cámara de Representantes ha podido disponer en esta oportunidad, y en años anteriores, de cuanto tiempo le ha sido necesario para estudiar a conciencia el Presupuesto General de Gastos y, hay que decirlo, porque es de justicia, señor Presidente y señores Senadores, la Comisión de Presupuesto y Hacienda integrada ha debido hacer un derroche de buena voluntad para traer el Presupuesto informado en el día de hoy a consideración de este Cuerpo.

Me parece que es necesario establecer esta circunstancia para dejar a asalvo la responsabilidad en la parte que me corresponde, por la falta de tiempo para estudiar de una manera adecuada el Presupuesto General de Gastos; pero teniendo en cuenta, digo, que esta sesión que celebra el Senado puede declararse permanente y quizás no pueda encontrarme en Sala cuando se traten las planillas del Ministerio de Obras Públicas, declaro que al revisarlas, he tenido respecto de la Dirección de Saneamiento, una verdadera sorpresa.

(Entra a Sala el señor Ministro de Obras Públicas).

—La encuentro fuertemente aumentada, y por los conocimientos que tengo de aquel organismo, creo, "prima facie", no me atrevo a afirmarlo, que están injustificadamente aumentadas.

Cuando estuvimos en aquella Cartera de Estado, el Presupuesto del año 35 fué de 600.000 pesos, rebajado en el año anterior en una suma de 200.000 pesos.

Bien, señor Presidente: ese Presupuesto de 600.000 pesos, cubrió totalmetne todas las necesidades de aquella repartición y dió un superávit de 80.000 pesos. Quiere decir que, en realidad, los gastos de la Dirección de Saneamiento, en el año 35, fueron de 500.000 pesos y pico. Ahora creo que ascienden a casi 800.000 pesos, y hay 80.000 pesos de aumentos de sueldos y otro tanto de gastos.

Seguramente, en la oportunidad debida, el titular de la Cartera correspondiente justificará la razón de estos aumentos. Pero previendo que no pudiera encontrarme en Sala, ya que debo observar cierto método por razones de salud, llamo la atención de los colegas de estos aumentos en la Dirección de Saneamiento que al considerar las planillas será necesario estudiar.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Como el señor Senador alude a la planilla de Saneamiento de Obras Públicas, no sé si habrá hecho referencia a algunas anteriores...

SEÑOR PATRON. — Hablaba en general, porque no estamos en la discusión particular. Temiendo que, por razones de salud, pudiera ocurrir que yo no estuviese en Sala, anunciaba estos aumentos. Si estoy en Sala, en la oportunidad debida, cambiaré ideas con el señor Ministro de Obras Públicas para las aclaraciones correspondientes.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Cuando se trataron en la Comisión de Presupuesto del Senado las planillas de Obras Públicas, yo estaba dispuesto a suministrar todas las explicaciones que ya se habían dado, también, por los Jefes de los servicios, en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados.

Esas explicaciones, no sé si será oportuno darlas aquí, por lo meticulosas y porque son más bien materia de un examen detallado en Comisión.

Refiriéndome a la observación que hacía el señor Senador, debo expresar lo siguiente, como explicación general.

Las planillas de Saneamiento han sido aumentadas como consecuencia de nuevos servicios. La Dirección de Saneamiento propuso una mejora en su presupuesto, fundada, precisamente, en el aumento de sus servicios en campaña, y, naturalmente, en su repercusión en los centrales, como consecuencia de ese aumento de actividad; con un criterio de verdadera severidad, el Ministro que habla lo redujo en lo posible, en algunos casos con verdadera violencia para los titulares del servicio, por reputar éstos que, con esas restricciones, quizás no pudieran cumplirse en forma satisfactoria las nuevas necesidades.

Esas planillas, así rebajadas o mutiladas, si se quiere, vinieron a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, y allí se consideraron satisfactorias las explicaciones dadas. En varios Departamentos —puede verse la referencia concreta en los antecedentes— hay servicios nuevos de aguas corrientes. Hay que dotarlos de las oficinas correspondientes, porque, si no, no pueden realizarse. En algunos Departamentos, provisoriamente, estaban a cargo de personal encargado de la construcción de las obras, pero hay que regularizar esa situación.

En el orden general, pues, ésta sería la razón que movió la conducta del Ministerio en esos aumentos.

Concurre una razón semejante en el servicio de la Administración de Ferrocarriles. Como consecuencia de los nuevos servicios ha habido, también, que aumentar los gastos consiguientes.

Por ahora, he terminado, señor Presidente.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

He procurado, señor Presidente, estudiar en la medida que me ha sido posible, la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1937, impulsado a ello, especialmente, por lo que establece la primera parte del artículo 1.o del proyecto de ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal.

No he tenido tiempo suficiente para entrar al estudio analítico de todas las planillas del Presupuesto, pero sí para formarme un concepto general sobre ellas.

He tenido como elementos de asesoramiento, las últimas e interesantes publicaciones del Ministerio de Hacienda, el repartido, publicaciones y estudios de la Contaduría General de la Nación, tan bien presentados que dan la impresión del alto grado de organización a que ha llegado esta oficina pública, que, en mi concepto, por sus funciones, es la oficina de mayor jerarquía.

Quiero, pues, con ello dejar sentada mi modesta felicitación personal, que agrego a la que se expresa en el informe de la Comisión de Presupuesto, al señor Contador General de la Nación y a sus colaboradores.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — He tenido, además, como elemento de asesoramiento, informes que he solicitado y que me han sido suministrados con toda gentileza en las siguientes oficinas: en el Tribunal de Cuentas, en la Oficina de Crédito Público, en la Dirección General de Aduanas, en algunas oficinas de los Bancos del Estado, en la Dirección General de Estadística y también, los presupuestos o sus referencias, de todos los países sudamericanos.

He traído una parte mínima de ese material de estudio y creo que con él podré estar en condiciones de probar cualquier afirmación que hiciera en Sala.

La preparación de la ley General de Gastos, corresponde por entero al Poder Ejecutivo, y nuestra Constitución establece en materia presupuestal disposiciones muy concretas que significan un gran progreso sobre la Carta Institucional del año 1917.

Así, por ejemplo, en su Sección V, en los artículos 75 y 76, se establecen las atribuciones del Poder Legislativo; en la Sección VI, en su artículo 100, las de la Asamblea General; la Sección IX, en su artículo 158, las del Poder Ejecutivo, y en los artículos 194 y siguientes de la Sección XIII, en lo relativo a la Hacienda Pública.

Corresponde, pues, al Poder Ejecutivo la preparación de la ley de Gastos, siempre y con mayor motivo en el régimen actual en que el Gabinete está organizado, por la propia Constitución de la República, y sus resoluciones tienen fuerza legal.

La preparación del Presupuesto se ha hecho, según lo señala la historia financiera del país, en dos etapas. Generalmente, en la primera, cada Ministro prepara con sus colaboradores los presupuestos de su Cartera, y en la segunda etapa, el Presidente de la República, con sus Ministros, teniendo papel preponderante el Ministro de Hacienda, que da los últimos retoques a la ley General de Gastos.

Es así como nos ha venido este Presupuesto, con el mensaje correspondiente, indicándose en el Capítulo "Resúmenes", que el proyecto que se adjunta comprende un total de gastos de $ 88.196.181.63. El proyecto que tenemos a estudio en estos momentos, de acuerdo con el informe de la Comisión de Hacienda y la de Presupuesto del Senado, es de $ 88.898.060.23, vale decir, que hay un aumento respecto al enviado por el Poder Ejecutivo de $ 702.000, en cifras redondas.

Bien: no me parece perfectamente ajustado a las disposiciones constitucionales que ha hecho recaer sobre el Poder Ejecutivo toda la responsabilidad en la preparación de los presupuestos, que ha quitado al Parlamento toda iniciativa en materia de gastos, que en el seno de las Comisiones informantes, sea por iniciativa de un legislador que haga suya el Ministro, o sea por la iniciativa del propio Ministro, se aumenten las cifras consignadas en el mensaje que fué preparado en acuerdo del Gabinete.

Creo que hay que reaccionar sobre esto, porque el Presupuesto General de Gastos no es tan solo, como se define en todos los tratados de finanzas, el balance numérico de los gastos y recursos del Estado, que el Poder Ejecutivo somete periódicamente a la aprobación del Poder Legislativo.

El presupuesto de una nación es eso; pero es algo más. No es una simple función de contabilidad, de un balance en que se encuentran equilibrados los ingresos con los egresos; es, como lo ha dicho con gran elocuencia el profesor Jeze, en las conferencias dadas en Buenos Aires, un verdadero programa gubernamental.

Ese programa gubernamental está claramente expresado en el mensaje respectivo del Poder Ejecutivo y para alterarlo en sus cifras, aumentándolo, creando nuevos servicios, si queremos ajustarnos a la letra y al espíritu de la disposición constitucional, deben venir esos nuevos gastos también con sus respectivos mensajes.

Se me podrá decir que en el seno de las Comisiones informantes, el señor Ministro de Hacienda prestó la conformidad para ello; pero eso no es todo. El señor Ministro de Hacienda tiene papel preponderante y hasta cierta responsabilidad especial en la formación de la ley de Gastos; pero el señor Ministro de Hacienda no es el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo prepara la ley de Presupuesto General de Gastos en acuerdo del Presidente de la República con todos sus Ministros.

Quiero expresar, antes de entrar en materia, al fondo mismo de la cuestión, que el régimen actual en materia presupuestal ha realizado grandes progresos sobre el régimen colegiado.

En estos tres años de normalidad institucional hemos tenido, cada año, un proyecto de Presupuesto General de Gastos presentado por el Poder Ejecutivo y aprobado después por el Parlamento.

En los 16 años de vigencia de la Constitución del año 17, bajo el régimen colegialista, no menos de diez años vivió el país en la corruptela de las prórrogas del Presupuesto General de Gastos, y de la sanción de presupuestos parciales.

Bien: por primera vez, señor Presidente, en nuestra historia de nación independiente, desde que se agitó en el propio seno de la Asamblea Nacional Constituyente del año 30 por algunos Constituyentes puntos relativos al Presupuesto General de Gastos, hasta el día de hoy, la ley de Presupuesto ha tenido ese carácter de periodicidad anual; una ley anual. Y por la primera vez, por el artículo primero del proyecto de ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal se establece, haciendo referencia a lo previsto en el artículo 197 de la Constitución que se declaran permanentes las planillas que integran los Capítulos I, II, III y IV del Presupuesto de Sueldos y Gastos para el ejercicio 1937, con la única excepción de aquellos gastos que sean por una sola vez.

El Capítulo I se refiere al Poder Legislativo; el Capítulo II al Poder Ejecutivo, el Capítulo III al Poder Judicial y el Capítulo IV, a los Entes Autónomos, la Universidad de la República y el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que son de jurisdicción del Poder Ejecutivo.

Quiere decir, señor Presidente, que establecemos el carácter de permanente para esta ley de Presupuesto en los Capítulos a que he hecho referencia. Quiere decir ello que no tienen que venir al estudio y a la revisión parlamentaria de todos los años. ¿Es ese el espíritu, señor Ministro, de la letra de la disposición?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si los respectivos organismos estiman que eso, señor Presidente, que responde al elemento fijo de la Administración, no necesita ser revisado; pero sin menoscabo del derecho del legislador, de revisarlo.

SEÑOR OTAMENDI. — Eso evidentemente. Lo que quiero decir es lo siguiente: que el Parlamento sancionando este artículo primero del proyecto de ley de Ordenación Financiera y Presupuestal, el Parlamento, no tiene por qué reclamarle al Poder Ejecutivo la presentación de un proyecto de presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está en un error, porque esas planillas son una parte del Presupuesto.

SEÑOR OTAMENDI. — Me he referido a los Capítulos I, II y IV, señor Ministro; no hagamos confusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ya que usted me hace una pregunta déjeme que le conteste, señor Senador.

Las planillas son nada más que una parte del Presupuesto General de Gastos; es una ley que se compone de diferentes artículos...

SEÑOR OTAMENDI. — Que se refiere a los gastos y a los recursos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ... que se refiere tanto a los gastos como a los recursos.

Quiere decir que todos los años el Poder Ejecutivo presentará a la consideración del Parlamento un proyecto de Presupuesto.

SEÑOR OTAMENDI. — El doctor Charlone me interpreta perfectamente bien y el Senado me interpreta bien, también.

Lo que quiero decir es, que el estudio analítico en la parte Gastos de las planillas presupuestales de los Capítulos I, II, III y IV de esta ley vendrán al Parlamento si el Poder Ejecutivo cree que deben introducírsele modificaciones y si no lo cree así, no vendrán al Parlamento, porque el Poder Legislativo ha sancionado la permanencia de esos gastos en virtud de una disposición constitucional que el mismo artículo cita.

La disposición constitucional dice, en efecto, en el artículo 197: "Podrá establecerse por una ley una sección especial en el Presupuesto General que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la Administración, cuya revisión anual no sea indispensable".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese es el concepto.

SEÑOR OTAMENDI. — Desde luego, se considera que no es indispensable la revisión anual de ninguna de las planillas de este proyecto en los Capítulos I, II, III y IV, y a esto es que me voy a referir para señalar la enorme trascendencia de esta disposición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La tiene y mucha, señor Senador.

SEÑOR OTAMENDI. — Disposiciones análogas existen en las leyes presupuestales de otros países.

En el presupuesto alemán, por ejemplo, durante muchos años, no sé si ahora, existe una disposición según la cual los gastos militares se aprobaban por un período de siete años.

En el presupuesto inglés una parte importante relativa a la "Corona" y la otra "Gastos de administración" tiene también esa calidad de permanencia, pero no conozco en ningún país que se le dé el carácter de permanente a todas las planillas del Presupuesto General de Gastos, porque por ese camino...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OTAMENDI. — Le ruego que tome la anotación.

...en lugar de un Parlamento vamos a tener una caricatura de Parlamento.

Ya por una disposición constitucional, muy sabia y que comparto totalmente, el Parlamento no tiene ninguna iniciativa en materia de gastos.

Ya el otro día el señor Ministro de Obras Públicas, sentó la doctrina jurídica de que el Parlamento vota los gastos, por ejemplo en aquel caso del plan de obras públicas, 22 millones de pesos, y su aplicación y distribución es discrecional del Poder Ejecutivo, y ahora por esta disposición del artículo 1.o de la ley de ordenamiento financiero, podremos revisar y estudiar las planillas del Presupuesto General de Gastos, cuando al Poder Ejecutivo le parezca. Si quiere pasarse toda la vida...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese es el error del señor Senador.

SEÑOR OTAMENDI. — Es la letra clara de esta disposición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Senador la interpreta mal; ya se lo demostraré a su tiempo.

SEÑOR OTAMENDI. — Es la letra clara de la disposición: "Declárase permanente las planillas que integran los capítulos I. II. III y IV del Presupuesto de Sueldos y Gastos para el ejercicio 37, con excepción de las partidas autorizadas por una sola vez.

Me informa el señor Senador Patrón que aquí en el repartido, también, fué agregado el capítulo V.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son los servicios de la deuda pública.

SEÑOR OTAMENDI. — Entonces todas las planillas relativas al Poder Legislativo, tienen carácter de permanentes, lo que también sería discutible, porque cualquier rama del Poder Legislativo, debe tener el derecho, en cualquier momento, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, a estudiar su presupuesto interno.

Segundo, supongo que en la planilla del Poder Legislativo figuran las dietas de los legisladores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Desde luego.

SEÑOR OTAMENDI. — La ley no le puede dar el carácter de permanente porque las dietas las fija la Asamblea General al terminar cada legislatura, para el período siguiente. En la organización del Poder Ejecutivo no se le puede dar carácter de permanencia a la asignación del Presidente de la República, porque eso lo determina la Asamblea General en una de las últimas sesiones para el período parlamentario siguiente.

De manera que observo, desde luego eso, y observo además que eso significa que el Parlamento queda sustraído, por todo el tiempo que el Poder Ejecutivo lo desee, al estudio de las planillas del Presupuesto.

Bien: siendo esta una disposición tan excepcional que va en contra hasta del propio basamento de una ley de gastos que significa por definición y por esencia su ajuste a las necesidades periódicas del país, necesidades periódicas que no es sólo el Poder Ejecutivo por más que esté colocado en el centro de la Administración Pública y con mayor capacidad para poder apreciarlo, sino que también debe apreciarlo el Parlamento.

Tratándose, pues, de una disposición tan extraordinaria, por lo menos, para votarla, habría que probar: 1.o, que el total de los gastos públicos está muy en consonancia con la capacidad financiera del país, y habría que probar algo más...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se lo demostraré en su oportunidad.

SEÑOR OTAMENDI. — ... la racionalidad del presupuesto. Para determinar la racionalidad tendríamos varios elementos de juicio, pero fundamentalmente, señor Ministro, son estos dos: 1.o, si en la distribución de los recursos del Estado, se atiende en forma preferente los servicios fundamentales, y en segundo plano, lo que es accesorio. Y además, si en cada oficina, la eficiencia administrativa ha llegado a un punto tal que los rubros que en esa oficina se consignan, son los realmente necesarios para el cumplimiento de su misión.

Es esto lo que me propongo estudiar con alguna detención, para llegar a la conclusión, señor Ministro, que no hay racionalidad en la ley del Presupuesto General de Gastos.

En el año 1917, al terminar la vigencia de nuestro Código Político de 1830, el Presupuesto General de Gastos abarcaba una suma aproximada de 31 millones de pesos, y en los 16 años de régimen colegialista, el Presupuesto abarcó 62 millones de pesos, y agregado a eso los presupuestos de los Municipios y de todos los entes autónomos la suma global presupuestal era alrededor de 110 millones de pesos.

Esta cifra no la he establecido yo por estudios que haya realizado respecto a los gastos de la nación en el año 33, o más bien dicho, al finalizar el ejercicio del 32, esta cifra la tomo de un mensaje del Poder Ejecutivo, que lleva, desde luego, la firma del Presidente de la República y la del señor Ministro de Hacienda.

De manera, que desde luego, podemos adoptar como cifra exacta del total de los gastos de la nación, los incluídos en la ley de Presupuesto General de Gastos, o al margen de ella, de los Municipios y de todos los servicios descentralizados, alcanzaban a 110 millones de pesos.

El señor Presidente de la República decía, apreciando estas cifras, lo que voy a leer.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿De qué fecha es, señor Senador?

SEÑOR OTAMENDI. — Es un mensaje dirigido por el Poder Ejecutivo en el mes de agosto del año 33 a la tercera Convención Nacional Constituyente, al inaugurar su período de sesiones extraordinarias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que las expresiones deben ajustarse a la verdad. En esa fecha, yo no era Ministro. Ese mensaje no lleva mi firma.

SEÑOR OTAMENDI. — Del actual Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No era Ministro en esa fecha, señor Senador.

SEÑOR OTAMENDI. — Rectifico lo que había dicho. El Ministro era el señor Pedro Cosio.

El mensaje lleva la firma de los doctores Terra, Demicheli, Puyol, Patrón, Manini Ríos, Bado, Cosio y Cerdeiras Alonso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si le hago esta rectificación, es porque —tengo el convencimiento— en esta forma inopinada no he podido preparar la documentación que hubiera podido reunir, tengo el íntimo convencimiento —digo— de que la cifra de "gastos públicos", era muy superior.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Más o menos, si ha adquirido ese convencimiento superior en cuánto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Fácilmente, encima de los ciento treinta millones.

SEÑOR OTAMENDI. — Encima de los ciento treinta millones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Así, por una simple impresión.

SEÑOR OTAMENDI. — Voy a continuar dando lectura a la parte pertinente del mensaje del Poder Ejecutivo.

Dice así: 'El Presupuesto General de Gastos, que era apenas de 31 millones de pesos al sancionarse la Constitución de 1917, se había elevado a la cifra de 62 millones de pesos durante los 15 años del funcionamiento del régimen sobrepasando en 1933, conjuntamente con los presupuestos de los entes autónomos y de los Municipios, la cifra fabulosa de 110 millones de pesos, sencillamente insoportable para el país, empobrecido en grado máximo, con su moneda por el suelo, con su producción en ruinas y con su comercio en perfecta bancarrota.

Paralelamente la deuda pública había aumentado durante estos 15 años en más de 100 millones de pesos. El 31 de marzo se aprestaba el Consejo Nacional, en un intento de estravío, a colocar nueva deuda por más de 80 millones de pesos, que hubiera conducido al definitivo empapelamiento del país.

Agréguese a lo expuesto, — sobre esto llamo la atención, porque servirá de base para una gran parte de mi argumentación, — que en 1917, se cotizaba nuestro ganado, lanas y cereales, a altos y remunerativos precios, siendo en ese entonces, nuestro comercio exterior de más de 190.000.000 de pesos. En cambio, al aumentar nuestros gastos en 1933 a más del doble, el comercio exterior había descendido bruscamente a menos de la mitad en 1917, produciendo en la proporción de dos, y gastábamos en la de uno, y en 1933, en cambio, los términos se habían in-

vertido; estábamos gastando en la proporción de dos, mientras sólo producíamos en la proporción de uno".

Bien: según las palabras autorizadas que firman este mensaje, muchas de ellas especializadas, podríamos decir en la difícil ciencia financiera, como el señor Cosio, el señor Manini Ríos, o como el propio señor Presidente de la República, situaba el total de los gastos públicos alrededor de ciento diez millones, y consideraba que esa era la cifra fabulosa, intolerable para el país, y tomaba, como él decía, como signo, el volumen de nuestro comercio internacional.

Bien: vamos a ver ahora a cuánto llegan, en estos momentos, los gastos del Estado.

Primero: Según el proyecto que tenemos a estudio y cuya cifra vi hace un momento, $ 88.898.60. Según los datos que me ha suministrado el Tribunal de Cuentas los 19 Municipios, $ 17.425.326.38.

Los demás servicios descentralizados, que no figuran en esta ley, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, el Banco de la República, el Banco Hipotecario, y el Banco de Seguros, $ 21.115 206.80. La suma de esto que no figura en el Presupuesto, Municipios y Entes Autónomos, es de $ 38.540.533.18. Haciendo números redondos a los 88.898.000 pesos, tenemos que agregarle pesos 38.540.000. ¿Quiere ir sumando el señor Senador?

SEÑOR GARCIA. — 127.000.000 de pesos en números redondos.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero falta mucho más.

Tendremos para el ejercicio del año 1937, estos presupuestos de Entes Autónomos y Municipios aumentados en cifras que todavía no conozco, pero desde ya tenemos como un síntoma que el Municipio de Montevideo, aumenta su presupuesto creo, alrededor de 700.000 pesos.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, según decreto que leí el otro día en la prensa para la habilitación de su usina de refinamiento, 350.000 pesos.

Tenemos aquí un millón más, y según vagas referencias que he tenido hay también aumentos pequeños y prudenciales si se quiere en los demás organismos autónomos y en algunos de los Municipios. Es fácil pues probar que estos aumentos deben alcanzar a un par de millones de pesos.

Estamos aquí, señor Presidente y señores Senadores, analizando hechos y como tales tienen que ser documentadamente probados. Tenemos que agregar, señor Ministro, que falta todavía aquí una parte del Presupuesto, que está en las carpetas de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados; el presupuesto de Correos, que va de la suma de $ 1.772.000 a $ 2.000.000.00. El aumento en números redondos es pues, de $ 228.000.00.

Tenemos que agregar (le ruego al doctor García, de lo que le quedará sumamente grato, que sume).

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor; con mucho gusto.

SEÑOR OTAMENDI. — Tendré que agregar que hace pocos días, sancionamos una ley autorizando al Ministerio de Obras Públicas, a emitir una deuda por veintidós millones de pesos.

La amortización no se cuenta, porque están suspendidas las amortizaciones: pero hay que contar los intereses creo, que al 6 y medio por ciento: no recuerdo bien.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El máximo del interés, el seis y medio por ciento.

SEÑOR OTAMENDI. — Bien: pongamos 6 o|o de interés. Pongamos veinte millones al seis y medio, de manera que esto nos va a dar un millón cuatrocientos mil pesos. Una parte financiada con la creación de un nuevo impuesto. Pero yo no entro aquí, por el momento, a la financiación. Por el momento, estoy estableciendo el total de los gastos públicos. Una parte de ellos, talvez el 50 o|o recaerán sobre Rentas Generales; y el otro posiblemente, por los arbitrios de un aumento al impuesto a la nafta.

Tenemos que agregar algo más: unas cuantas cosas más. No sé si el señor Presidente de la República o el señor Ministro de Hacienda, o el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, o una resolución del Gabinete, pero he leído en la prensa, que el Poder Ejecutivo se propone, en virtud de las medidas adoptadas por el Gobierno inglés, para defender la producción ganadera de Inglaterra y de sus dominios, creando un alto impuesto a la importación de los ganados del Río de la Plata, y siendo el mercado de Londres casi en la actualidad, el único consumidor de nuestras carnes chilled, el Poder Ejecutivo, no recuerdo por el intermedio de cual de sus órganos, ha prometido formalmente tomar a su cargo ese gravamen. ¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Sí, señor Senador. No solamente se propone, sino que ya ha dictado el decreto que aparecerá mañana.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Cuánto importa la erogación?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aproximadamente un millón quinientos mil pesos.

Pero si me permite, con el mismo derecho se podrían agregar, en esa forma, los seis illones de pesos, que se pagan por concepto de primas a la ganadería.

De manera que en vez de agregar la simple cantidad de un millón y medio de pesos, puede agregar la subvención total de siete millones, para primas.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Es el mismo mecanismo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Exactamente, es por el mismo mecanismo que se realiza.

En suma, sacrificio efectivo de Rentas Generales, no hay ninguno.

SEÑOR OTAMENDI. — Si es por el mismo mecanismo; estamos aquí analizando, yo no tengo interés en llevar cifras globales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Es un gasto público.

SEÑOR OTAMENDI. — Si es por el mismo mecanismo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Senador; yo creo que de acuerdo con el criterio del señor Senador...

SEÑOR OTAMENDI. — Mi criterio al respecto se lo voy a decir ahora, porque yo no le reconozco la calidad de pitonisa para adivinar, le voy a decir cuál es mi criterio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un gasto público; por eso le hacía la observación.

SEÑOR OTAMENDI. — No; son gastos que estoy analizando que tienen que recaer a Rentas Generales, sobre el contribuyente y después voy a analizar lo que representan los gastos del Estado en relación a nuestra población, para probar documentadamente, que es nuestro país, el país de la América del Sur, en que cada habitante paga más por concepto de impuestos directos o indirectos, que gravitan sobre la población.

Algo más hay que agregar, si me permite el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es usted quien está en el uso de la palabra.

SEÑOR OTAMENDI. — No, si me permite agregar!

Hay que agregar algo más, y es una cifra multimillonaria. Por razones de emergencia, atendiendo a determinadas situaciones financieras del Estado más o menos semejantes con las situaciones financieras de otros Estados, y tomando una medida por analogía a la que se ha tomado en otras partes, está suspendido el pago de las amortizaciones de nuestra deuda y los intereses reducidos, según creo, al tres y medio por ciento. ¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Exactamente.

SEÑOR OTAMENDI. — Exactamente; pero el hecho de que el Estado por el momento, por circunstancias a o b, no pueda hacer frente a esos compromisos, no significa que no los tenga. Hoy o mañana o dentro de un año, tendrá que volver a pagar los intereses de las deudas y las amortizaciones correspondientes.

En el año corriente de 1936, esto, que es un gasto del Estado, aunque no se pague por el momento, representa un poco más de diez millones de pesos. En el año pasado representaba bastante mas y en el otro bastante más. Nuestra moneda ha repuntado y entonces las cifras se han abatido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.—Ese es un error. Las cantidades de los 3 años son más o menos las mismas, con una pequeñísima diferencia.

SEÑOR OTAMENDI. — Aquí tengo el dato de la Oficina de Crédito Público. Cualquier afirmación que haga, tengo que probarla.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para que el debate resulte ordenado le prometo no interrumpirle, y desde ya le ruego al señor Senador tenga el obsequio de adoptar la misma actitud cuando yo haga uso de la palabra.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo soy poco interruptor. Como tengo una difícil capacidad de expresión, no me convienen las interrupciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Maravillosa capacidad de expresión.

SEÑOR OTAMENDI. — Bien; ¿reconoce el señor Ministro que lo que no podemos pagar —tenemos que decir que no podemos pagarlo— por concepto de amortizaciones y de diferencia de intereses alcanza para este ejercicio a diez millones de pesos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor; a su debido tiempo le responderé.

SEÑOR OTAMENDI. — Agregue, doctor García, bajo mi responsabilidad, diez millones de pesos. Hay un pico, no es muy largo, pero hay un pico.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A su debido tiempo le contestaré, anticipándole que eso es mucho.

SEÑOR OTAMENDI. — Para no seguir mucho más, no quiero agregar otra suma. Esta expresión es más el espíritu de imitación de una frase de Patrón.

Un gasto ya comprometido se incluirá en el Presupuesto del año 38, que es el siguiente: el Ministro de Obras Públicas, cuando se trataba el titulado plan de obras, pidió el refuerzo de un millón de pesos para conservación de caminos, agregando que la partida de un millón y medio que tiene actualmente en el presupuesto, le es insuficiente, y si le es insuficiente ahora, más insuficiente le va a ser en el porvenir, desde que se van a gastar en este año y en el entrante, 22 millones de pesos en obras públicas, de los cuales van a corresponder siete millones a vialidad. Este va a ser un gasto inevitable. Es precisamente de los gastos en que se economiza gastando. La peor economía del Estado es cuando no gasta en la conservación de sus obras públicas, porque entonces reduce enormemente el período de amortización de las mismas. Este millón no lo anote, doctor García: este va de yapa.

(Hilaridad).

—Haga el favor de sumar y agárrese del sofá.

(Hilaridad).

SEÑOR GARCIA. — Está sumado, señor Senador; pero desearía saber si he interpretado bien sus órdenes...

(Hilaridad).

—La primera partida sumada alcanza a 127 millones. Después me ordenó que agregara 22 millones más...

SEÑOR OTAMENDI. — Esos no; esos 22 millones, no.

SEÑOR GARCIA. — Después tenemos el interés del nuevo empréstito de obras públicas que representa un millón trescientos mil. Después tenemos diez millones por concepto de intereses de deudas, alcanzando, entonces, la suma global aproximadamente, a la cantidad de 138 millones de pesos.

SEÑOR OTAMENDI. — Muy bien: muchas gracias.

Yo digo que si en el año 33, 110 millones de pesos era insoportable para la economía nacional, en el año 1936, 138 millones son tan insoportables, como lo voy a probar, estudiando los índices correspondientes.

SEÑOR GARCIA. — Nos olvidamos agregar dos millones de aumentos de los Entes Autónomos; por lo tanto, la suma alcanza a 140 millones.

SEÑOR OTAMENDI. — Muy bien; para redondear, 140 millones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Va a ver el señor Senador cómo se desinfla la cifra.

SEÑOR OTAMENDI. — Desinflar esto, es imposible. Esta es una suma que tiene como sumandos lo que dice este mensaje, estos informes del Tribunal de Cuentas y además los gastos ya autorizados y los gastos que no pueden pagarse por concepto de intereses y amortizaciones. Ni el más habilidoso malabarista en cuestión de números podrá alterar esta suma, que es la expresión exacta de estos sumandos.

Bien, señor Presidente; yo no soy, ni he sido nunca un hombre retrógrado. Lo decía al tratar la ley de Obras Públicas: que el presupuesto de un país debe ser presupuesto de progreso y nunca de estancamiento. Aún en los momentos de mayores dificultades financieras, en los países bien organizados se destinan sumas mayores todavía para aquello que pueda servir a estimular y fomentar la riqueza pública. Tengo aquí, no voy a leerlo, un mensaje del Ministro de Finanzas de Estados Unidos de Norte América, en la Presidencia Coolidge que, como se sabe, coincidió con una época de gran depresión financiera.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Todo lo contrario; la época del auge, de un auge inusitado.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Cuándo empezó el auge?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El año 1922.

SEÑOR OTAMENDI. — En la guerra y en la post guerra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La presidencia del señor Coolidge, se inició el año 1923 al fallecimiento de Harding. Luego fué reelegido por cuatro años más.

SEÑOR OTAMENDI. — No será ese Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Debe ser otro.

SEÑOR OTAMENDI. — En el año 1915. Lo puede ver, además, todo ello, en el libro del doctor Eduardo Acevedo, en el que está recopilada su actuación periodística del año 1915 y 1916.

Digo, pues, que el presupuesto del estado debe ser, presupuesto de progreso y no de estancamiento, en las épocas de dificultades para impulsar el trabajo y la riqueza pública, única forma en que los países pueden salir de la depresión económica, invirtiendo lo que sea necesario en las obras de carácter reproductivo que permitan una rápida capitalización; y en la época de prosperidad los presupuestos también tienen que ser de progreso, pero con cierta cautela, porque si por factores accidentales aumentan los recursos del Estado y esos recursos se emplean totalmente para gastos de carácter permanente, se corre el peligro que en las primeras dificultades haya que recurrir al arbitrio de creación de nuevas cargas impositivas.

Si estoy analizando esto, señores Senadores, con un poco de meticulosidad, es en virtud de esa disposición del artículo 1.o del proyecto de ley de ordenamiento financiero y presupuestal, por la cual se le da cierto carácter de permanencia a todas las planillas de este hermoso repartido, en sus capítulos 1, 2, 3, 4 y 5.

Vamos a ver si estamos en un límite de prudencia con esa totalidad de gastos de $ 140.000.000. Esa es la realidad.

Nestra Constitución ha querido que tengamos un presupuesto único para no vernos como antes en las tinieblas.

Si se hubiera cumplido estrictamente la disposición constitucional, al final de este libro tendrían que estar incorporados, también, los demás gastos del Estado, los de los Municipios y Entes Autónomos, no para su aprobación...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

Ahora sí, que no puedo resistir...

SEÑOR OTAMENDI. — Le leo la disposición constitucional, no para su aprobación, sino para que el país conozca exactamente el total de los gastos públicos.

Bien sé yo que los Municipios y los Entes Autónomos, señor Ministro, con la única excepción de la Enseñanza Primaria y Universitaria, no someten sus presupuestos a la sanción del Poder Legislativo, ordinariamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le agrego que el Poder Ejecutivo los publica. Es lo que forma el segundo tomo del Presupuesto.

SEÑOR OTAMENDI. — Que vendrá, no le digo lo contrario, vendrá; por eso digo que si estuviera estrictamente cumplida la disposición constitucional, aquí ya tendríamos esa suma global de $ 140.000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso no puede ser posible, porque aún no ha terminado el ejercicio, y no podemos llamar a responsabilidad a los organismos autónomos.

SEÑOR OTAMENDI. — Aquí no estamos hablando de responsabilidad. No magnifique, no complique con esas cosas grandes. Aquí estamos haciendo una operación aritmética, de simple suma, para que el país sepa cuál es el total de los gastos públicos, y esa suma nos da $ 140.000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por la forma como se pronuncia el señor Senador, parecería que el señor Ministro de Hacienda tuviera...

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor Ministro; deje de lado las formas y vaya al fondo de mi exposición.

El fondo de mi exposición es el siguiente: que el total de los gastos públicos, en estos momentos, pasa la cifra de $ 140.000.000, gastos públicos que según ese mensaje del Poder Ejecutivo, ascendían en el año 1933 a $ 110.000.000. Y yo quiero estudiar si eso está dentro del límite de la capacidad económica del país, si guarda relación con el patrimonio total, con el acervo nacional, si guarda relación con la renta bruta, con la renta neta y con los demás factores, sobre el volumen de nuestro comercio internacional, especialmente en lo que se refiere a exportaciones, si guarda relación, digo, esa suma de gastos del Estado, con estos índices que son los índices que generalmente se tienen en cuenta para apreciar acerca de la prudencia de los gastos.

Señor Presidente: estábamos, pues, que en el año 1917 el total de los gastos públicos en la República Oriental del Uruguay, era, según los documentos a que he hecho referencia, de $ 31.000.000, en el año 1933, de $ 110.000.000, en el año 1936 o mejor dicho, para el año 1937, serían de ciento cuarenta y pico de millones de pesos.

El acervo nacional, tomando para su determinación, la propiedad rural, la tierra y sus mejoras, la propiedad urbana, la tierra y sus mejoras y todo el capital semoviente, es alrededor de $ 1 950.000.000. Si a eso agregamos, como hay que agregar, el capital del dominio industrial del Estado, apreciando, no solamente, su capital fijo, el valor de sus inmuebles y todo lo demás, sino apreciando, también, lo que significa como capital de acuerdo con lo que reditúa el valor de esos monopolios del Estado, se llega a la cifra de $ 231.000.000.

Si agregamos a ello el capital industrial de la nación, deducidos los terrenos y las construcciones que ya van incluídos en el primer apartado, el capital comercial, el valor del puerto de Montevideo, el valor de nuestras obras públicas, puentes, carreteras, de nuestra red de telégrafos, del Correo, de los ferrocarriles, de los mobiliarios, del encaje metálico del Banco de la República y de los encajes de todas las instituciones privadas de crédito se llega a una cifra aproximada de 2.958 millones de pesos, en números redondos, que representa el acervo nacional al finalizar el año 1934.

No he podido obtener de las estadísticas y de muy interesantes publicaciones los datos de ese acervo nacional

en el año 1917; tomo el que encuentro más cerca en los datos estadísticos, el del año 1912, que era de 1.900 millones de pesos. La riqueza por habitante, $ 1.583.00.

En el año 1934, el acervo era de 2.958 millones de pesos, siendo la capitación de $ 1.366.00, menor que la otra en la traducción de los números y mucho menor en la interpretación de los números, porque aunque nuestra moneda desvalorizada no ha disminuído su valor adquisitivo apreciablemente, es lo real que aquella capitación que hacemos referente al año 1922, era sobre el valor de nuestra moneda actual.

No voy a hacer el análisis que pensaba, porque deseo ir abreviando, de los capitales monetarios; pero hay sin embargo uno que no está de más señalarlo al pasar y es el que se refiere a los valores hipotecarios que llegan a alrededor de 278 millones de pesos y de la deuda pública que llega a 386 millones de pesos, y al hablar de deuda pública sumo la deuda nacional con las deudas municipales.

La deuda púbica nacional era en el año 1917 de alrededor de 158 millones de pesos; en el año 1932 de 257 millones de pesos y en el momento actual, al mes de diciembre de este año, de 307 millones largos, casi 308 millones de pesos.

Las deudas municipales que eran en el año 1917 de cuatro millones de pesos y en el año 1932 de 55 millones, son ahora de 68 millones de pesos.

Nótese, señor Presidente, que si fatigo un poco la atención de la Cámara con la lectura e interpretación de estos datos numéricos es porque me son absolutamente indispensables para llegar a las deducciones que debo sacar de la relación entre los presupuestos de los años 1917, 1933 y 1936, tomándolos en cuenta no solamente en su valor absoluto, sino en su valor relativo, de acuerdo con los índices que tengo.

La producción total, no me refiero a la producción exportable, me refiero a todo lo que el país produce, lo que exporta y lo que consume, alcanza, más o menos, a 356 millones de pesos. Podría hacer la discriminación por industrias: tanto la ganadería, tanto la agricultura, tanto las industrias manufactureras; pero me remito para ello a la sinopsis económico-financiera del Uruguay, publicada por el Banco de la República y a los valores económicos del Uruguay, trabajo laureado por el Banco de la República, perteneciente al señor Manuel Ruíz Díaz.

La producción total de nuestro país, es de 356 millones de pesos.

¿Guarda esto relación con los 140 millones que representa el total de los gastos públicos?

La producción exportable en el año 1917 pasaba de 97 millones de pesos; en el año 1930, 81 millones de pesos para la ganadería; en el año 1917 para la agricultura no hay renglón de exportación; en el año 1930, 81 millones la ganadería, 10 millones la agricultura; en el año 1934, 52 millones la ganadería, 10 millones la agricultura. El total de la producción exportable de este año tendría que buscarlo; tengo aquí el boletín de la Dirección General de Estadística; andará entre los 90 y 100 millones de pesos, vale decir una cifra aproximada más o menos, a la producción exportable del año 1917.

Exportamos tanto cuando gastamos 140 millones como cuando gastábamos 32 millones de pesos.

Voy a suprimir otros índices que tenía anotados aquí que podrían darnos una impresión acerca de la capacidad de expansión del país, como ser la superficie destinada a agricultura, el valor de las tierras, etc.

Hago gracia de todo ello para dar este último dato: en el año 1917 nos era favorable el saldo de la balanza comercial en alrededor de 36 millones de pesos, y que en el año 36, a donde llegan las últimas cifras estadísticas publicadas, en el primer semestre el saldo favorable de la balanza comercial es alrededor de 20 millones.

El señor Ministro y los señores Senadores, sacarán de estos datos las conclusiones que crean del caso, pero lo que es evidente, que ni el valor de nuestra riqueza, nuestro acervo nacional, ni el volumen de nuestro comercio de exportación, ni la renta bruta que determina el total de la producción del país, ni la renta neta que determina el poder de capitalización, guardan relación con el aumento de los gastos públicos.

Voy a hacer una breve reseña, señor Presidente, haciendo un estudio muy ligero de lo que gasta nuestro país y lo que gastan todos los países de la América del Sur por habitante, lo que tiene que soportar cada habitante por concepo de cargas directas o indirectas. Este estudio no lo he podido hacer al día este año, por faltarme fuente de información en las bibliotecas a que he ido, y he podido compilar los datos relativos al año 1932 que siempre no nos indicarán cifras exactas, pero nos indican, por lo menos, términos de comparación, reducidos a oro, lo cual también, indican diferencias, por la diferencia de la desvalorización de la moneda en los distintos países, pero en general, la moneda siguió desvalorizándose, todos los países se han defendido del alza de la moneda.

Los países sudamericanos, y en todos, más o menos la política fué la misma: restricción de los gastos en los momentos de crisis aguda cuando la crisis tocaba casi fondo, durante los años 32 y 33, y el repunte de los gastos públicos, aumentos de éstos, cuando las perspectivas económicas fueron mejores, por acción de los factores internacionales, y por acción de los factores nacionales de cada país.

De ese estudio referido al año 32, y con las modificaciones que podrían hacerse de acuerdo con lo expresado, llegamos a lo siguiente: en la Argentina, los gastos serían de alrededor de 29.17 por cápita, en Bolivia de 4.73; en el Brasil de 4.64; en Chile de 24.62; en Colombia de 13.06; en el Paraguay de 6. 10; en el Perú de 5.40; en Venezuela de 13.05 y en el Uruguay de 33.42.

Ocupa, pues, nuestro país el primer lugar en los países sudamericanos. Si ocupa el primer lugar, esto debiera hacernos meditar y llevarnos más bien a un aumento muy parsimonioso de los gastos públicos, y nunca a un aumento galopante que pueda tener para la economía nacional repercusión deplorable en cualquier momento en que nuestro comercio de exportación disminuya, sea por disminución de los valores de los productos en los mercados internacionales, sea por disminución de la producción en el país, sea por la acción de factores circunstanciales, sea por las dificultades cada vez más crecientes de la colocación de esos mismos productos, porque no podemos olvidar, señor Presidente, que la deficiencia enorme de nuestro régimen impositivo nos lleva a esto: cuando más producimos, de acuerdo con el factor natural —y más en la economía moderna, en que todos los países se defienden y todo lo hacen a base de intercambio— cuanto más se produce y se exporta más se importa y se gasta, y como nuestro régimen impositivo recae sobre impuestos directos e indirectos, y en manera especial, indirectos, y muy principalmente sobre los que tienen su asiento en la Aduana. Cuando hay un viento de prosperidad aumentan las importaciones y por lo tanto la recaudación de Aduana —por eso es que esa recaudación era hace muy pocos años inferior a 20 millones de pesos, según los datos que tengo aquí, y que me han sido suministrados por el diligente funcionario, señor Director General de Aduanas— esa recaudación del actual ejercicio andará alrededor de 40 millones de pesos.

Bien, señor Presidente: creo haber probado que si el total de los gastos públicos no guarda relación con nuestra capacidad económica permanente, puede guardar relación con nuestra situación financiera del momento, lo que son dos cosas completamente distintas pero como se nos pide la permanencia para la ley de Gastos, en todo lo que tiene intervención el Parlamento, voy a probar, además, que yo no puedo darle mi voto por entender que no hay racionalidad en el Presupuesto General de Gastos.

La carestía de los servicios para racionalizar las planillas presupuestales de las distintas oficinas recaudadoras del Estado, habría que ajustar su monto a la necesidad del servicio.

El doctor Martínez Lamas, en su libro "Riqueza y Pobreza del Uruguay", que ya tiene algunos años, pero que he confirmado sus datos con la planilla del estudio de nuestro Presupuesto y con el estudio del presupuesto argentino expresa: que en lo que se refiere a los Servicios Aduaneros comparada la Argentina con el Uruguay el tráfico está en relación de 10 a 1; la recaudación, de 4 a 1 y los sueldos apenas en la relación de 1,8 a 1; que en los impuestos directos, en general, en Montevideo, el gasto es de $ 35 por cada mil; en Buenos Aires de 15 pesos por cada mil. Gastos mayores en el Uruguay, 20 pesos por cada mil de recaudación.

En los impuestos indirectos, el gasto uruguayo es de 66 pesos por cada mil, el argentino de 37 pesos por cada mil; aumento del gasto uruguayo, 29 pesos.

En resumen, y como promedio, dice el doctor Martínez Lamas, el gasto uruguayo, es doble del gasto argentino.

Para la racionalización del Presupuesto, tendríamos que haber visto, y sobre todo para adoptar esta medida de darle permanencia y estabilidad, si no ha sido o no es posible la refundición de los servicios. La eficiencia administrativa, lo puedo decir no estando en Sala, precisamente el doctor Blanco Acevedo, que en su actuación de Ministro de Salud Pública, dió un ejemplo de racionalización y aumento de eficiencia de los servicios de Ministerio a su cargo, realizando por ese solo arbitrio, economías de centenares de miles de pesos, sin que los servicios se resintieran, contando para ello con colaboradores muy eficaces, entre los cuales, cumplo con el deber de señalar a uno de mis distinguidos compañeros de estudios y amigo el doctor Humberto Lorenzo y Lozada.

Para darle estabilidad a este presupuesto, tendríamos que ver además, si ha podido el señor Ministro dejar de lado las retrancas establecidas en la ley del año 1935,

en virtud de las cuales las vacancias se llenaban en la medida de un 20 por ciento del total la del año 34 en virtud de la cual las vacancias se suprimían automáticamente, necesitándose autorización legislativa, por mensaje fundado del Ejecutivo para la reincorporación de los cargos a las planillas de la Administración Pública, la disposición de la ley de Presupuesto siguiente, que limitaba también la provisión de los cargos para llegar a la situación actual que según creo, tiene limitación.

Este hermoso trabajo que nos ha presentado la Contaduría General de la Nación, dice en un cuadro que está al final, que el total de los funcionarios públicos de autoridad y de gestión, llega a 41.752, a los que habrá que agregar los de los entes autónomos y los de los Municipios. Pero la cifra real, señor Presidente, llega a esta: funcionarios en actividad, afiliados a la Caja Civil, que pagan sus aportes jubilatorios, alrededor de 55.000; a la Caja Escolar, alrededor de 6.000, lo que significa un total de 61.000. Las pasividades de la Caja Civil, llegan a 7.000 y las de la Caja Escolar, alrededor de los 2.700; las Pensiones a la Vejez alrededor de 28.000 y las pensiones a la vejez, en trámite, alrededor de 3.800. Suma ésto 41.500 que, agregado a los 63.000 anteriores, significan 104.000 personas recayendo sobre la Administración, en actividad y en pasividad.

Esta cifra, se nota desde luego que es superior, en número a todos los que trabajan en el país en la ganadería, en la agricultura y en las industrias manufactureras; no me refiero a las actividades comerciales.

Habría pues, dentro de esos planes, y de acuerdo con estudios que se han realizado para atender las necesidades de un país que tuviera seis veces más habitantes que los que tiene el nuestro.

Bien, señor Presidente: quiero llamar la atención de los señores Senadores sobre estos datos que voy a dar, que creo van a producir una sensación de estupor porque si bien son conocidos por los hombres que desarrollan sus actividades en las esferas de gobierno, no son de conocimiento del país, como se explica fácilmente.

El total del presupuesto de los 19 Municipios del país para el ejercicio 1936, alcanza a 17 millones 425 mil, en números redondos, de los cuales corresponden 11 millones 721 mil al Municipio de Montevideo.

El Municipio de Montevideo, absorbe, pues, más del 67 o|o del total de los gastos de todos los Municipios. Es un poder de obsorción de tal naturaleza, que determina el estancamiento de la campaña, sobre todo si se agrega que en la ciudad, servicios públicos importantes como la pavimentación, la paga el vecino, mientras que en campaña, los servicios de vialidad están con cargo a los respectivos Municipios.

La discriminación de estos gastos no solamente detiene sino que impide el progreso de la campaña. El simple aumento del presupuesto del Municipio de Montevideo, en los cuatro últimos años casi alcanza a la suma total, del presupuesto de gastos de los dieciocho Municipios del interior de la República.

En los entes autónomos voy a dar una cifra que esta si va a producir estupor. El monto de su presupuesto es de $ 21.115.000. El monto del presupuesto de las Usinas y Teléfonos del Estado, en el ejercicio 1936, llega a la suma de $ 12.081.000.

SEÑOR PATRON. — ¿Podría indicar a que cifra llegaba el presupuesto de esa misma Usina...?

SEÑOR OTAMENDI. — No, señor, Senador. Eso no.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor, con mucho gusto.

SEÑOR CABRERA. — De un informe que debe estarse repartiendo entre todos los señores Senadores, dado por la Dirección de la U. T. E., resulta que el presupuesto de las Usinas y Teléfonos del Estado, es mayor que la suma de los presupuestos de los tres Bancos oficiales, del Frigorífico y de la A. N. C. A. P. Nada más.

SEÑOR OTAMENDI. — ¡Mucho más! Como estamos estudiando, señor Presidente, la racionalidad de la ley de Gastos voy a seguir haciendo algunas comparaciones sintéticas.

Las sumas de los presupuestos de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y del Municipio de Montevideo, las sumas de estos dos presupuestos, es igual a la suma de los presupuestos del Ministerio de Industrias y Trabajo, con excepción de los servicios de Correo; del de Instrucción Pública y Previsión Social, del de Obras Públicas, del de Ganadería y Agricultura; de la Enseñanza Primaria y Normal, de la Enseñanza Secundaria, Preparatoria y Superior y del Banco de la República.

La U. T. E. y el Municipio de Montevideo, tienen en las sumas de sus presupuestos tanto como lo que nuestras leyes asignan al fomento de la industria en general, a los problemas de trabajo, al Instituto de Trabajo y Servicios Sociales, a la Instrucción Pública y Previsión Social con todos sus derivados, sus Museos, sus Fiscalías, sus Registros, sus Archivos, sus Bibliotecas, sus Institutos Penales, su Educación Física, su Enseñanza Industrial y Servicios de Protección del Consejo del Niño. Al Ministerio de Obras Públicas, en la organización orgánica de todos los servicios que tienen relación con la Dirección de Arquitectura, la Dirección de Ferrocarriles, la de Hidrografía, el Saneamiento, la Topografía, la Vialidad, los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, al de Ganadería y Agricultura que tiene todos los servicios que se relacionan con el estímulo y fomento de la producción rural, sus servicios de organización de Semillas, su Dirección de Agronomía, su fomento y defensa agrícola y sus escuelas de enseñanza y el fomento forestal, sus instituciones fictotécnicas, la Dirección de Ganadería con Secciones de Industria Animal, de importación y exportación, los servicios de policía sanitaria regional y departamentales.

Yo digo, señor Presidente, si este simple enunciado no lleva a la evidencia de todos la falta de racionalidad en la distribución de los gastos públicos.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero hay más; de los gastos presupuestales que están a consideración nuestra, el 19.9 o|o se destinan a las fuerzas armadas: el Ejército y la policía; a la instrucción primaria el 8.50 o|o, al estímulo y fomento de la producción rural e industrial el 1.3 o|o.

Estas cifras, señor Presidente, indican que un país que discrimina sus gastos públicos en esta forma, podrá tener situaciones financieras de más o menos desahogo, pero tiene, necesariamente, situaciones económicas fatales, porque esto impide el desenvolvimiento progresivo del país, esto impide la verdadera capitalización de una gran renta, esto ahoga a la campaña, que por más que produzca, no llega a ella el fruto de su trabajo, desde que esa producción en sus rentas brutas, y parte de sus rentas netas, van a reforzar, en forma extraordinaria, servicios públicos cuyo costo no está en relación con la capacidad económica de nuestro país.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo soy de los que creen que el Ejército es necesario, porque llena su función social, pero creo que el aumento de los gastos militares tiene un cierto límite. Así está consignado también en el programa de mi partido, y su reducción la propusimos en el proyecto de reforma constitucional presentado al Parlamento.

Comparemos con la República Argentina, para no tomar más que un ejemplo: sobre su Presupuesto de 905.000.000 de pesos, destina a la instrucción primaria 107.000.000 de pesos; a lo que habría que agregar el aporte a las provincias; a lo que habría que agregar lo que cada provincia destina a la instrucción primaria, y tenemos así alrededor de 170 a 180.000.000 de pesos, según los datos del Presupuesto argentino que tengo aquí.

Los gastos del Ejército de tierra, son 75.000.000 de pesos. Después, aparte, están los gastos de su Marina, que alcanzan alrededor de 51.000.000 de pesos. Setenta y cinco millones para el Ejército y 180.000.000 para instrucción primaria. Por eso llegamos a esta conclusión realmente digna de señalar: que mientras allá existe un soldado para cada dos maestros, en nuestro país existe un maestro para cada dos soldados.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR OTAMENDI. — Y así, podría seguir, señor Presidente, analizando sobre ese total de gastos públicos. Señores Senadores: hay que hacer obras de vialidad, hay que conservar los caminos existentes y hay que recurrir a la vez a empréstitos nuevos.

En la República Argentina, sobre ese Presupuesto de 905.000.000 de pesos tienen las obras públicas en general, el Ministerio y los trabajos públicos, 120.000.000 de pesos.

Bien; he hecho estas cifras, señor Presidente, para fundamentar por qué le niego mi voto a esta ley, porque desde que se trata de darle carácter de permanencia a todos los gastos, de permanencia mientras el Poder Ejecutivo quiera, vale decir, que el Parlamento se desprende de la facultad de revisar todos los años las planillas del Presupuesto de Gastos, como creo que el total de los gastos públicos...

SEÑO RGARCIA. — Es cuestión de interpretación constitucional. No llega a tanto la disposición.

SEÑOR OTAMENDI. — La ley.

SEÑOR GARCIA. — El Parlamento no se desprende de la facultad de revisar el Presupuesto General de Gastos todos los años. Yo creo que habría una gran utilidad en apresurarnos a declarar permanentes las partidas que así lo consientan del Presupuesto.

La experiencia del señor Senador y la que tengo yo, indica esto como lo más conveniente para evitar que todos los años se retoque y presionen los interesados, consiguiendo que las partidas se reformen siempre para aumentarlas nunca para disminuirlas.

SEÑOR OTAMENDI. — Es cuestión de criterios. Yo me he atenido al primer párrafo del artículo 1.o de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal: "De acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la Constitución, declaránse permanentes las planillas que integran los capítulos uno, dos, tres, cuatro y cinco del Presupuesto de Sueldos y Gastos para el ejercicio 1937, con excepción de las partidas autorizadas por una sola vez.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es la parte fija a que se refiere la Constitución. Admite que sea sustraído al voto parlamentario anual si el Parlamento así lo desea.

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero cuando el Parlamento así lo desee, dueño es de revisar las cifras presupuestales.

SEÑOR OTAMENDI. — Es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dueño es, también, el Parlamento, porque anualmente el problema presupuestal será encarado por las Cámaras, de negar los aumentos que solicite el Poder Ejecutivo, y lo que es más aún, en las planillas que no se modifiquen por el Poder Ejecutivo, tendrá la facultad de reducir los gastos públicos.

SEÑOR OTAMENDI. — Eso es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es lo que apuntaba con todo acierto el señor Senador García, y es bien sabido los esfuerzos penosos que hemos tenido que realizar para darle al país tres Presupuestos durante tres ejercicios.

SEÑOR OTAMENDI. — Lo he reconocido en las primeras palabras de mi exposición: ese esfuerzo patriótico que en los tres años de este régimen todos los años ha venido a conocimiento del Parlamento la ley de Presupuesto, justo al revés de lo que pasaba en el régimen colegialista, en donde en los 16 años de aquel régimen, en más de 10 años el Parlamento no tuvo la ley de Presupuesto, viviéndose en el régimen pernicioso de las prórrogas presupuestales y presupuestos parciales.

Pero lo que quiero decir, señor Presidente, es que no doy mi voto a la aplicación inmediata de esa disposición constitucional, por considerar elevados los gastos públicos y la falta de racionalidad en su distribución, como creo que lo he probado analizando comparativamente el porcentaje de esos gastos que corresponden a los más importantes servicios públicos y analizando también comparativamente los gastos de las oficinas recaudadoras de nuestro país con los mismos en la República Argentina.

Bien, señor Presidente; nada más tengo que agregar; casi ya podría dar por terminada mi exposición. Quiero agregar, eso sí, que comparto las disposiciones de esta ley en virtud de las cuales, puede imaginarse, se crean escuelas y se crean ayudantías. Yo envié un mensaje, siendo Ministro de Instrucción Pública que tenía la misma financiación que tienen estas creaciones; la firma del señor Ministro de Hacienda, sancionado por unanimidad en la Cámara de Diputados y detenido en la Cámara de Senadores.

Apruebo esos aumentos. Apruebo también lo que se refiere a la mayor asignación a los sueldos pequeños de empleados y obreros porque bien sabemos, y tuve la oportunidad de tratarlo en el Senado, oponiéndome al proyecto que destinaba un millón de pesos para la construcción del edificio del Instituto Jubilatorio, entendiendo que era un destino más reproductivo el de la construcción de casas para sus modestos afiliados, por el encarecimiento de la vida, y porque bien sé que los salarios no alcanzan a cubrir el costo mínimo, no sólo de la vida familiar, sino, en muchos casos, de la vida individual. Aunque digo también, que me hubiera sido muy grato prestar mi voto a alguna disposición, que en materia de salarios incorporara lo que ya está incorporado en la legislación en más de veinte países, que están de vuelta acerca del salario familiar estrictamente considerado y que establece el principio sano del sobresueldo de familia, aumento en la asignación en relación con las cargas familiares.

En el ejercicio económico del año 35, hemos tenido un superávit de $ 10.217.000. En el ejercicio del año 36, según se ha anunciado al cerrar éste sus cuentas complementarias, tenemos un superávit de alrededor de 5.000.000 de pesos. El revalúo nos dió $ 48.765.000, no habiéndose realizado el segundo revalúo, que quizá tampoco pueda realizarse, a que se refiere la ley respectiva.

Me he referido ya al aumento de la Deuda Pública Nacional y de la Deuda Pública Municipal. Respecto a la primera, tengo que hacer una rectificación a lo que había dicho en una sesión del Senado, que de lo emitido el 31 de marzo de 1936 a la fecha, es de 65.544.000 pesos y lo extinguido de 29.472.000 pesos El aumento en la circulación ha sido, pues, de 36.000.000 de pesos.

Bueno, señor Presidente. He fundamentado mi opinión y mi voto.

He terminado.

SEÑOR PATRON. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Senador Otamendi ha hecho un largo e interesante viaje por el horizonte económico del país y de algunos países extranjeros, en la búsqueda de comparaciones de efecto para plantearme, de este modo una situación realmente curiosa.

SEÑOR OTAMENDI. — Permítame, señor Ministro. Voy a acercarme a su lado, porque tengo especial deseos de oirlo y mi oído es un poco escaso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Frente a un problema concreto de economía financiera, como es la elaboración de un presupuesto realmente equilibrado, ha traído a colación el problema general de los gastos públicos — los del Presupuesto del Estado y los que son por completo ajenos a éste, englobando los gastos que se atienden con impuestos y que, a su tiempo he de demostrarlo, no alcanzan ni con mucho a la abultada cifra que ha aludido, con los de todos los servicios públicos industriales y comerciales colectivizados en el dominio patrimonial del Estado, que se atienden con tasas o tarifas, o sea el producto de servicios remunerados. Y lo que es más aún, señor Presidente: ha planteado al Poder Ejecutivo en la persona de su Ministro de Hacienda, problemas financieros que han de presentarse recién en ejercicios futuros, como el restablecimiento de los servicios de la Deuda Externa, problema éste que, — me adelanto a destacarlo desde ya — no fué creado por nosotros, pues lo heredamos de la Administración derrocada, desde que en enero y noviembre de 1932, fueron suspendidas las amortizaciones de la Deuda Pública Externa e Interna.

Yo voy a satisfacer, también por lo que se refiere a esto último, la expectativa del señor Senador, porque conciente de mi responsabilidad como Ministro de Hacienda, desde largo tiempo atrás, me he planteado el problema relacionado con el restablecimiento de los servicios de amortización. Declaro desde ya, señor Presidente y señores Senadores, que es nuestro deseo, nuestro sincero deseo, no dejar por resolver ninguno de los problemas que heredáramos del viejo régimen. El Gobierno del Presidente Terra desea entregar, por lo que se refiere a las finanzas públicas, la casa limpia y en orden a los gobernantes que lo sucedan.

Pero, por una razón de método, voy a comenzar mi exposición diciendo que el Presupuesto para el Ejercicio 1937, nace bajo auspicios que estimo muy favorables. Voy a explicarle al Senado las cifras relativas a la situación financiera, que cité en la Cámara de Representantes y que hace breves momentos recordó el señor Senador Otamendi, que se refieren a la situación presupuestal al término del Ejercicio 1936 y a las perspectivas del Ejercicio Financiero 1937.

La Ley de Presupuesto en vigencia, incluyendo las disposiciones de su articulado, autorizó gastos por un monto de 80:500.000 pesos en cifras redondas. Tal como ocurriera en el Ejercicio 1935, el Poder Ejecutivo realizó este año, dentro de la cantidad global autorizada, economías por un millón de pesos, con las cuales se podrán cubrir no solamente $ 300.000 de excesos en rubros que resultaron insuficientes, sino, lo que es más aún $ 700.000 de gastos extraordinarios autorizados por las leyes aditivas que el Parlamento votó en el transcurso del Ejercicio.

A la vez, los recursos previstos producirán, aproximadamente, $ 85:000.000.

Resulta, por lo tanto, de estas cifras, que no simplemente sobre el Presupuesto sino aún sobre todo el Ejercicio financiero de 1936, tendremos un superávit de $ 5:000.000 en números redondos, de los cuales afectamos ya en esta ley, para diferentes fines, la suma de 2:850.000, pasando el remanente al Fondo de Garantía del Equilibrio Presupuestal, organismo éste que, por primera vez en el país, luego de instaurado el actual régimen de Gobierno, vino a llenar una función de excepcionalísima importancia, hasta ahora desconocida en la historia de nuestra hacienda pública.

Nace, pues, este Presupuesto con una reserva superior a $ 4:000.000 en cifras redondas, destinada a garantir su equilibrio en el correr del año 1937; y pase lo que pase, señores Senadores, podemos afirmar desde ya que, al término del Ejercicio próximo — último de la actual Administración que cerrará un período de realizaciones fecundas, — la hacienda nacional será entregada en situación de perfecto equilibrio al Gobierno que nos suceda.

El señor Senador Otamendi, con la lealtad que me complazco en reconocerle...

SEÑOR OTAMENDI. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...ha puesto de manifiesto el progreso realizado por este régimen, al darle al país, a costa de sacrificios ímprobos, tres presupuestos en

tres ejercicios, cuando la tradición nacional en materia de gastos públicos fué precisamente la inversa, tanto en la Constitución de 1917, como bajo el Código político de 1830. Sin ir más lejos, señores Senadores, — algunas veces he citado este antecedente, — desde 1899 hasta 1934, o sea en los 35 años anteriores al presente régimen constitucional, solamente en cinco oportunidades se cumplió cabal y lealmente con el precepto de la Constitución que imponía la votación anual de las leyes de gastos. Tuvimos, pues, un Presupuesto cada siete años, a cambio de la situación actual en que le hemos dado al país un Presupuesto en cada ejercicio económico-financiero.

La experiencia que hemos realizado nos indica que la estructura de nuestra ley de Gastos — especialmente en su aspecto financiero — es buena y por eso proponemos desde ya que se aplique a los fundamental de ella, que son los gastos fijos del Estado, la disposición contenida en la Constitución de la República, exceptuándola del voto parlamentario.

Ya le fué expresado al señor Senador Otamendi, y reitero ahora los mismos conceptos, que esto no significa de manera alguna que el Parlamento se desprenda de las facultades que le acuerda la Constitución. Esto quiere decir, simplemente, que se desea seguir cumpliendo el precepto constitucional que ordena sancionar un Presupuesto por año, pero en condiciones que faciliten esa tarea.

Si el Poder Ejecutivo estima y el Poder Legislativo lo acepta, que en dichos presupuestos existen planillas que no deben modificarse no será necesario hacer su revisión anual. La experiencia del país es sobradamente amarga, especialmente en las épocas de superávit. Por más espíritu de comprensión que se tenga en materia de gastos públicos se produce en esos casos una verdadera marea de optimismo que avasalla todo...

(¡Muy bien! — Apoyados).

Si se quieren consolidar las cantidades de Presupuesto, si se desea evitar aumentos futuros especialmente cuando gracias a la gestión del Gobierno se repiten los superávits, los ingresos privados aumentan y una ola de optimismo se desencadena en el país, no hay más remedio que acudir, señores Senadores, a ese mecanismo sabio que por algo fué previsto en la Constitución.

La tarea que tengan los parlamentos y los gobiernos que sucedan a los actuales, habrá de verse considerablemente facilitada.

Recordarán el señor Senador Rospide, los ex Ministros señores Otamendi y Patrón y los demás señores Senadores que participaron en la elaboración de nuestro primer Presupuesto — el del Ejercicio 1935 — que la dificultad más seria que tuvimos que vencer fué precisamente la de determinar no sólo lo que gastaba el Estado en lo que pomposamente llamaba el viejo régimen Presupuesto General de Gastos, sino también en esa multitud de organismos descentralizados, de servicios atendidos por proventos, de fondos creados por leyes especiales, que representaban en total una suma de gasto, ¿saben de cuánto los señores Senadores? De veinticinco millones de pesos...

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — .. exactamente el 40 o|o de la cifra autorizada por el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR ROSPIDE. — Es exactísimo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Frente a las manifestaciones vertidas en Sala por el señor Senador Otamendi como un toque anticipado de alarma que puede provocar una impresión de pesimismo en muchos espíritus, siento la necesidad de destruirlas, poniendo de manifiesto lo que hemos realizado en los tres años escasos de vida que lleva el nuevo régimen de instituciones.

Nadie puede desconocer, sin incurrir en una evidente injusticia, la transformación radical que se ha operado en las finanzas del país, y el problema que estamos examinando es, — así debemos juzgarlo, — un problema concreto de finanzas.

Comparen los señores Senadores — son cifras que voy a oponer a los números retrospectivos del señor Senador Otamendi — los resultados logrados en estos últimos tres años por este régimen que nació en plena crisis, con la ruinosa situación financiera de la época constitucional anterior, no obstante haber coincidido casi toda ella con un período de bonanza y prosperidad inigualadas.

Desde 1919 hasta 1933, la economía nacional pudo moverse en condiciones holgadas, bajo el influjo de dos coyunturas favorables como fueron el ciclo de la Guerra Europea que le dejó un sobrante neto de 40:500.000 oro, — pues a esta cantidad ascendieron los préstamos que el país concedió a Francia e Inglaterra y que estas naciones pagaron después de terminadas las hostilidades, entre los años 1920 y 1928, — y el período de inusitada prosperidad que siguió a la paz, donde la abundancia de capitales en los mercados extranjeros llegó a tales límites, que el país pudo importar 60:000.000 más de oro. Ese extraordinario aporte de más de 100 millones de pesos, pudo hacer posible que el país mantuviera equilibrada su balanza de cuentas, no obstante el fenómeno que para el señor Senador Otamendi es un índice ocasionado a justa alarma: el aumento vertical de las importaciones que, facilitado entonces por la abundancia del dinero y el crecimiento desmesurado de nuestras compras al exterior, le produjo al Tesoro Público ingresos cuantiosos.

Y bien, señores Senadores: no obstante esas condiciones por demás favorables, las cuentas del viejo régimen correspondientes a todo el período de vigencia de la Constitución de 1917, cerraron con 36 millones de déficits, cuyas tres cuartas partes debimos enjugar precisamente nosotros, cuando se le buscó remedio al problema de la Deuda Flotante.

No puede pedirse, pues, un contraste más significativo. Nace el nuevo régimen constitucional y el Gobierno que surge de él, en el momento más agudo de una crisis muy honda, cuyo parangón habría que buscarlo 40 años atrás en la crisis de 1890, que fué también una crisis de estructura. No contaba el país con reserva alguna, porque todo se había gastado. Nos dejaron treinta millones de déficits acumulados en la Deuda Financiera Flotante, o sea en obligaciones del Tesoro Público a corto término; y para colmo de males nos legaron, también, 50:000.000 más de deudas cambiarias congeladas que el país no podía transferir a sus acreedores por falta de divisas.

En menos de tres años esa situación ha cambiado.

La Deuda Flotante ya no existe y la balanza de pagos fué equilibrada, a despecho del Contralor sobre las importaciones, que implantamos con mano firme, — dispuestos a imponerle al país el hábito del ahorro, que parecía no estar en su temperamento, — sin detenernos a pensar si limitábamos nuestras compras en el Exterior, las rentas de la Aduana disminuirían y podríamos alcanzar el equilibrio tan deseado en las finanzas nacionales.

¡Finanzas sanas, pues, sentadas sobre una economía sana, gracias a la imposición de sacrificios en las relaciones económicas que el país tenía con el extranjero!

No hemos contratado empréstito nuevo alguno, señor Presidente. Todo lo contrario: de los cincuenta millones de deudas cambiarias que recibimos, ya hemos pagado 34 millones y anuncio al Senado que es más que posible que el saldo lo paguemos en el correr del Ejercicio 1937, cuando otros países más poderosos que el nuestro, uno de los cuales le ha ofrecido al señor Senador Otamendi los índices más expresivos citados en su discurso, — me refiero a la República Argentina, — ha preferido incorporarlos a la Deuda Consolidada a largo término, para pagarlos a veinte años de plazo, iniciándose recién en 1938 los pagos al principal acreedor, que es Inglaterra.

Recordarán los señores Senadores, que, hace dos años, en un momento histórico por las dificultades que teníamos a nuestro frente, vine a esta misma Sala a pedirle al Senado que autorizara al Poder Ejecutivo y al Banco de la República a enajenar — a enajenar, entiéndase bien — diez millones de oro para liquidar la mayor parte de aquel pasivo cambiario que mantenía al país en situación de insolvencia y de bancarrota, porque a esto equivalía el no poder pagar los artículos indispensables para su consumo, que el Uruguay había comprado al extranjero; y para terminar, también, con una teoría monetatria que entonces califiqué de paradojal e inmoral, porque el prestigio interno de nuestro billete, garantido en teoría por un bonito encaje de oro guardado a siete llaves en los sótanos del Banco de la República, tenía en realidad por base la bancarrota y el desprestigio exterior del país, como lo indicaba con toda fidelidad el curso decreciente del peso en el mercado libre de cambios.

Las cosas han ocurrido, señores Senadores como tuve oportunidad de vaticinarlas. Dije entonces que solicitábamos autorización para disponer de diez millones de oro, pero que tal vez no hiciéramos uso de esa suma o sólo la utilizaríamos en parte, porque confiábamos — y la experiencia me ha dado la razón — que con la nueva política económica que implantaríamos, la producción nacional se sentiría estimulada, aumentarían nuestros excedentes exportables y como resultado de recuperar nuestro crédito, se reincorporarían al país los capitales que se expatriaron en 1931, al iniciarse el ciclo de la desvalorización monetaria.

Con patriótica satisfacción voy a exhibir ahora algunas cifras que son el reverso del cuadro pesimista pintado por el señor Senador Otamendi:

¡Tenemos más oro y menos deudas señores Senadores, que antes del movimiento de Marzo!

Por una razón de lógica, para correlacionar épocas comparables, tomo los meses de diciembre de 1932 y de 1936. En diciembre de 1932 tenía el Banco de la República una existencia de oro y divisas — estimadas esta últimas por su

valor oro, — de $ 49:907.740; pero esta reserva estaba afectada por 37 millones de pesos a cambio oficial, equivalentes a 16:500.000 pesos oro metálico, de deudas cambiarias anteriores a julio de 1932 (1.a serie de Bonos de la Caja Autónoma), sin contar por lo tanto, créditos congelados nuevos ya existentes en esa fecha, que se consolidaron después en la segunda serie de Bonos. Total de oro y divisas libres no afectadas por créditos bloqueados: pesos 33:257.740.

En diciembre de 1936, las existencias de oro y divisas del Banco de la República alcanzan a $ 54:320.000 estimando las divisas a razón de nuestra vieja paridad monetria con el oro, o sea $ 4.70 por cada libra esterlina. Las deudas cambiarias que afectan dicho haber metálico, incluyendo la segunda serie, sólo representan ahora un valor oro de pesos 7:000.000.

Por lo tanto, las existencias de oro y divisas han aumentado desde la Revolución de Marzo acá en $ 4:412.997. Pero, lo que es más expresivo aún: las reservas libres de toda afectación han crecido en $ 14:062.997.

Nuestro gran Banco de Estado tiene hoy en el Fondo de Divisas — el nuevo mecanismo creado por la ley de revaluación del encaje metálico que regula los cambios — tiene en estos momentos, en relación con la capacidad económica y monetaria del país, un caudal de oro y divisas tan grande como el "Fondo de Igualización" de Inglaterra o el "Fondo de Estabilización" de Norte América y más grande aún que el fondo de estabilización del nuevo franco, que acaba de crear el Gobierno de León Blum al devaluarse por segunda vez la divisa francesa.

Sin embargo, a pesar de que, en un esfuerzo enérgico que todavía prosigue, el país ha pagado ya la mayor parte de su pasivo cambiario, que en su monto total de $ 50:000.000 es más posible sea totalmente cancelado por la actual administración, el señor Otamendi nos ha recordado que la Deuda Pública Interna ha aumentado en 67 millones de pesos lesde el 31 de marzo acá. ¿Mantiene esa cifra el señor Senador Otamendi?

SEÑOR OTAMENDI. — La Deuda Nacional Interna, de acuerdo con la Oficina de Crédito Público que me ha proporcionado esos datos. Tengo, además, discriminadas esas sumas de las que corresponde a autorizaciones anteriores y a emisiones del nuevo régimen después del 31 de marzo. 36 millones de pesos, deducido lo que se había autorizado. En eso hay dos sumandos que corresponden a obligaciones anteriores y a emisiones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — 36 millones de pesos, y no vacilo un instante en admitir 50 millones, si se agregan los 13 millones de títulos que, por efecto de la ley de Revalúo y de un artículo incorporado a la Ley de Ordenamiento Financiero que acompaña al Presupuesto, le entregaremos de inmediato, al Banco de la República para refuerzo de su capital.

Ha sido muy corriente hasta ahora que tuviéramos que desautorizar por la prensa afirmaciones análogas hechas desde las columnas de la prensa opositora, que no contienen, por cierto, la atinada discriminación formulada por el señor Otamendi que, cuando se trata este asunto, conviene establecerla en debida forma.

A cincuenta millones de pesos asciende el aumento de la Deuda Pública circulante con posterioridad al 31 de marzo de 1933, pero esa suma, 40.000.00 de pesos — exactamente $ 40.394.771.02 — corresponden por entero al viejo régimen, que así lo dispuso para fines concretos establecidos en diferentes leyes dictadas antes del 31 de marzo, que nosotros debimos cumplir.

He aquí, discriminadas por conceptos, las deudas que corren bajo la entera responsabilidad del régimen constitucional anterior:

Para obras públicas	$ 19:995.146.82
Para déficits financieros anteriores al 1.o de julio de 1932	" 8:889.000.00
Para Teléfonos del Estado, 1.a serie .	" 3:920.000.00
Para pago de deudas de los Municipios con la Caja de Jubilaciones y Usinas Eléctricas	" 2:023 124.20
Para créditos de habilitación agrícola .	" 2:000.000.00
Para bonos de adquisición de graneros .	" 350.000.00
Para el Frigorífico Nacional	" 417.000.00
Para capital de la ANCAP	" 2:800.000.00
En total	$ 40:394.771.02

El saldo que corre bajo la responsabilidad de este Gobierno, asciende solamente a $ 9.543.023.79.

Pero ahora vean los señores Senadores lo que se ha hecho en el país sin más aumento que el de $ 9.500.000 en la Deuda Pública circulante.

A cambio de obras públicas por valor de $ 19.995.146.82 que nos dejara en títulos — en títulos y no en dinero, — el régimen depuesto, desde el 31 de marzo de 1933 se han construído y pagado obras públicas por $ 39.821.414.12.

A cambio de la liquidación de la Deuda Flotante existente en la hacienda pública central del Estado hasta el 1.o de julio de 1932, para lo cual el viejo régimen autorizó la emisión de títulos de Deuda Consolidada Interna 1933 por 16 millones de pesos, hemos extinguido 40.000.000 de déficit o sea no sólo los de Rentas Generales, sino, además, los correspondientes a los organismos descentralizados y entes autónomos que al 31 de marzo se hallaban en situación excepcionalmente crítica.

Hemos pagado ya un crédito de 313.000 ibras oro metáico equivaente a $ 5.000.000 que los Teléfonos del Estado debían abonar a las empresas constructoras recién en 1938. Ahora, toda la red telefónica es propiedad del país.

Hemos aumentado en $ 20.000.000 el capital y las reservas del Banco de la República.

Hemos salvado de la catástrofe al Banco Hipotecario, reforzando sus reservas con $ 3.000.000 y entregándole otros $ 5.000.000 más para compensar a este organismo de la rebaja al 4 o|o del interés legal de las cédulas, para que los deudores no aumentaran sus deudas y regularizaran los servicios, único medio de realizar un saneamiento efectivo en la cartera del Banco Hipotecario.

Hemos reforzado en el ejercicio actual y en el anterior, en no menos de $ 6.000.000 las finanzas del Instituto de Jubilaciones y las Pensiones a la Vejez y en $ 2.000.000 el fondo de Primas a los Ganados.

Hemos saneado la propiedad rural deshipotecándola de los pavimentos lujosos con que el viejo régimen la había hipotecado.

Hemos suministrado a la iniciativa privada $ 2.500.000 para levantar hoteles a módico interés.

¡Y todavía nos quedan recursos importantísimos para proseguir la construcción del magnífico Hospital de Clínicas, levantar viviendas obreras, escuelas, cuarteles, comisarías, albergues para menores y otras realizaciones que estimo no menos felices!

SEÑOR OTAMENDI.—Esa es la distribución del revalúo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A eso voy, señor Senador. Se me objetará por el señor Senador Otamendi que aludió a esas cifras, que este régimen tuvo a su alcance las utilidades de la revaluación y las de la ley de 9 de noviembre de 1934 sobre reajuste económico-financiero.

Pero yo respondo: con la ley de 9 de noviembre de 1934, pedimos autorización al Parlamento para disponer de 10.000.000 de oro y lejos de haberse gastado un solo centésimo de metálico en el Banco de la República, hay en estos momentts 4.000.000 larges de más.

Pero lo cierto es que los 30.000.000 de la Deuda Financiera Flotante han desaparecido.

Cuando se discutió la ley sobre revalúo del encaje metálico, recordarán los señores Senadores que la oposición presentaba a la vista de todos el panorama siniestro de la inflación monetaria; y sin embargo, pido a los señores Senadores lean los cuadros estadísticos que acompañan al Presupuesto General de Gastos y comparen las cifras de la última zafra o ejercicio económico del régimen anterior — julio 1932 a junio 1933— con el mismo período 1935-1936, cuando el revalúo se hallaba en plena ejecución. Podrán advertir los señores Senadores que los billetes disminuyeron en un 6 o|o y en un 14 o|o los depósitos a la vista contra los cuales gira el público usando esa moneda bancaria particular que es el cheque.

En suma, pues, no puede negarse que sin sacrificio alguno para las reservas de oro ni para la salud de la moneda, hemos saneado todo el pasivo financiero que recibimos y realizado obras públicas por varias decenas de millones de pesos que se traducirán en un aumento efectivo de la riqueza nacional.

Hemos salvado de la quiebra a instituciones poderosas, como el Banco Hipotecario, a cuya suerte está vinculada toda nuestra propiedad territorial, a las Cajas de Jubilaciones, a las Pensiones a la Vejez.

Sin embargo, los funestos augurios que más de una vez escuchamos, están muy lejos de cumplirse.

E insisto en destacar, que, tanto la ley de 9 de noviembre de 1934 como la ley sobre revaluación del encaje metálico, no suministraron recurso alguno para financiar el Presupuesto General de Gastos —que es el problema concreto que examinamos en este debate— cuyos gastos han sido cubiertos con los ingresos propios del tesoro.

Pero, a propósito de obras públicas, me interesa destacar también, señor Presidente, que el hecho de que las emisiones aumenten —no tengan los señores Senadores la menor duda— está de acuerdo con las posibilidades del país para atender los servicios nuevos. Y lo que es para mí más importante: cuando una nación llega al recuperamiento económico, cuando el ahorro nacional acumula nuevos capitales líquidos, es necesario buscarles salida porque, de lo con-

trario, se provoca en el mercado monetario una acumulación de recursos que necesita empleo, en obras que signifiquen un aumento real de la riqueza colectiva, pues, de otro modo, congestionará los Bancos y entonces se verá aparecer el problema de la inflación con todos sus inconvenientes.

Frente al inmenso camino andado en los tres años escasos en que este régimen tiene la responsabilidad del Gobierno del país, yo me pregunto, señores Senadores, frente a las enseñanzas de nuestra historia y especialmente a la economía financiera del régimen constitucional anterior, si la reconstrucción que hemos venido elaborando no indica acaso que, en estos momentos de desconcierto universal en que todavía se ensayan las fórmulas más diversas para resolver las mismas dificultades que ya hemos solucionado nosotros; yo me pregunto si el Uruguay no contribuye a esas inquietudes con una fórmula que será modesta, pero que, sin duda alguna, es original, pues en concepto del Poder Ejecutivo viene a probar estas dos cosas:

Es la primera, que el país puede cifrar en sus solos recursos el doble equilibrio de su balanza de cuentas y de su Presupuesto General de Gastos, y aún formar suficientes capitales líquidos para que pueda desarrollarse la riqueza nacional en todos sus grados, sin pedirle al empréstito extranjero la contribución que, hasta ayer no más, pareciera ineludible y que en la época constitucional anterior, de 1919 a 1933, representó nada menos que 105 millones de pesos, sin contar 50 millones más de las deudas cambiarias congeladas.

Y en segundo lugar, frente a la situación que todavía ofrecen la mayor parte de los países extranjeros, que aún viven en el marasmo y en la dificultad insuperable, yo me pregunto si no ofrecemos como una meta ya alcanzada el doble equilibrio de la economía privada y de la hacienda pública, cuando por ejemplo, tenemos el caso de Estados Unidos donde Roosevelt, el estadista genial que acaba de honrarnos con su visita, pese al notable mejoramiento operado en la economía nacional y en el bienestar social por los métodos revolucionarios de su New Deal, no vacila un instante en exhibir un presupuesto deficitario en más de 1.000 millones de dólares, afirmando con toda lealtad que primero debe arreglarse el presupuesto de los ciudadanos antes que la nación se dé el lujo de tener sus finanzas saneadas y estabilizadas.

En estos momentos el término deflación es una mala palabra que define una técnica gubernativa producto más del instinto que de la razón, especialmente cuando la experiencia demuestra que allí donde los Gobiernos han querido realizar economías con menosprecio del factor humano, de lo más hondo de la conciencia social surge un sentimiento de protesta. Porque, debemos ser realistas y si como gobernantes aspiramos a que así se nos llame, nos debemos olvidar que la primera función de todo Gobierno es cuidar el acervo social que está hecho de dolores y de esperanzas.

(¡Muy bien!)

Un caso típico de la política de deflación la tienen los señores Senadores en el Gobierno de Laval surgido en Francia en 1935, donde dicho estadista pide y obtiene plenos poderes del Parlamento para reducir en 10.000 millones de francos los gastos públicos mediante un descuento obligatorio de 10 o|o a todas las cantidades presupuestales, desde los sueldos y los rubros de gastos hasta los intereses de los títulos al portador. Un año después, el déficit francés sigue siendo de 7.000 millones; pero, entre tanto, una elección se ha efectuado y el Gobierno del Frente Popular ha surgido victorioso de las urnas, entre otras razones por la de haber sido contrario a esa política de deflación.

Y entonces, es un Ministro socialista —Vicent Aurial, el Ministro de Hacienda del Gabinete de León Blum— quien en su primer discurso demuestra al Parlamento el fracaso rotundo de la política anterior y pide que el crédito del Estado en el Banco de Francia sea aumentado en 10.000.000.000 de francos, lo que así se hace para luego liquidar este adelanto con las utilidades de un segundo revalúo.

En todas partes el dilema parece ser la inflación —vivir del crédito— o la crisis del Estado cuando lo cierto es que nosotros, por fortuna, no nos vemos colocados en esa dolorosa encrucijada, porque nadie podrá razonablemente decir que en nuestro país existe inflación cuando, desde la ley de Revalúo aquí, la moneda nacional ha ganado un 27 por ciento en su valor de cambio.

Grandes déficit siguen siendo en estas horas el pesado lote que soporta el Tesoro Público de la mayoría de los países, hasta tal punto que un tratadista bancario de gran autoridad dice, en mi concepto con alguna razón, que la función principal de los Bancos Centrales es la de facilitarle a los Gobiernos la colocación de la Deuda Pública que necesitan emitir para financiar los déficit de los presupuestos, pues de otro modo el Estado no obtendría los recursos que necesita para sufragar sus gastos y la máquina estatal dejaría de funcionar.

Frente a esta realidad tan significativa, nos asiste el legítimo derecho de sostener que si la nación se da el lujo de tener finanzas saneadas y en superávit, gracias a la política económico-financiera puesta en práctica por el Gobierno actual, se ha procurado y se procura mejorar el presupuesto individual de los ciudadanos, pues la idea cardinal de esa política gubernativa no es otra que la de lograr la mayor correspondencia posible entre la hacienda pública y las finanzas privadas, para que esa conciliación feliz traiga el mayor bienestar colectivo.

Vean los señores Senadores los índices que acompañan al Presupuesto, de los que surge con meridiana claridad el aumento de los ingresos privados, la valorización de la riqueza, la formación de importantes capitales líquidos provenientes del ahorro.

Así, por ejemplo, en los últimos tres años —figura en el Presupuesto un cuadro especial que así lo demuestra— los ingresos rurales o sea el factor tan importante en la economía del país, a que se refirió el señor Senador Otamendi, han aumentado en 110.000.000 de pesos por efecto de lo cual las cargas fijas que pesan sobre la producción rural se han visto considerablemente aliviadas, siendo notorio que desde la revolución de marzo acá, el pasivo hipotecario territorial ha disminuído en una cantidad mayor al aumento que registrara durante la crisis.

El exceso de cancelaciones sobre las nuevas hipotecas, debe ser de 35 millones de pesos, mientras que no pasa de 25 a 26 millones el nuevo endeudamiento que ocasionara la crisis. Y ese resurgimiento rural, lo palpamos ahora en la liquidez ejemplar de toda nuestra organización bancaria —base del crédito y también sustento económico del país —que no ha tenido que ensayar por fortuna, ninguna de las fórmulas practicadas en el extranjero para ese efecto, como ser los institutos movilizadores de créditos congelados que adquieren la Cartera de los Bancos en quiebra.

Nosotros hemos seguido la táctica inversa de reforzar los ingresos de los deudores para que éstos pudieran cumplir con más holgura los servicios de sus deudas, arribándose, por tal modo, a la liquidez bancaria. Los cuadros estadísticos que acompañan al Presupuesto, confirman con pruebas acabadas ese mejoramiento de la economía nacional, con el aumento de un 21 o|o en los depósitos de ahorro; del 42 por ciento en el valor efectivo de los títulos y acciones bancarias e industriales negociadas en Bolsa; y lo que es más sintomático aún, la construcción por particulares, que durante la crisis vió estancado su movimiento, registra ahora un saldo vertical, pues solamente los valores declarados de las obras que se edifican en el Departamento de Montevideo, representan el 74 o|o más que en 1933.

Yo digo que esta transformación sugestiva, por no decir radical, de las condiciones económicas del país, podría justificar que el Estado pidiera a los ciudadanos nuevos sacrificios contributivos, si ello fuera necesario —que no lo es— para financiar los aumentos que este Presupuesto contiene.

Yo no sé si los señores Senadores tienen idea de los recursos de que se ha desprendido el Tesoro en el año actual y el anterior. Son pesos 6.500.000. He aquí las cifras:

Por supresión del impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones	$ 2.100.000
Por la rebaja de 3|4 de centésimos al impuesto a la nafta	" 500.000
Por la rebaja del impuesto al kerosene que en el año 1937 se aplicará en los doce meses del ejercicio	" 850.000
Por el aumento al 75 por ciento de la participación de los Municipios en el impuesto inmobiliario, gracias al cual los Municipios han podido hacer obras utilísimas de vialidad y al propio tiempo sanear sus finanzas	" 1.750.000
Por rebaja del 20 o|o en los aforos inmobiliarios	" 700.000
Por supresión del impuesto a la piedra y arena, modificación del régimen impositivo a las "Zonas de Influencia", condonación de atrasos mayores de cuatro años en el pago de la contribución inmobiliaria	" 600.000

En el día de hoy, sin ir más lejos, firmamos con el señor Presidente un decreto por el que se desprende el Estado de $ 50.000 anuales de renta que corresponden a zonas de influencia y a algunos puentes donde cabía pensar que los contribuyentes ya habían cubierto las exigencias legítimas y justas del Estado.

Sin embargo, no obstante el aumento de los ingresos privados y la rebaja de los impuestos, no le pedimos nada

al Parlamento. Sólo queremos —y esto va por vía de advertencia— que se nos dejen las rentas que en estos momentos poseemos, porque lo que deseamos en este Presupuesto es hacer justicia. extender el bienestar social a todos los funcionarios del país que ganan sueldos inferiores a 100 pesos mensuales.

En la doble forma de la supresión del impuesto a los sueldos y del aumento de las asignaciones inferiores a 100 pesos mensuales, la mejora alcanza a 41.752 cargos comprendidos en la ley de Gastos, sin contar al personal favorecido de los Municipios y entes autónomos que se rigen por presupuestos especiales que nunca tuvieron nada que ver, ni antes ni ahora, con el Presupuesto General de Gastos.

La justicia impostergable de estos aumentos salta a la vista de un interesantísimo estudio formulado por la Contaduría General de la Nación, por el que se constata que sólo el 16.9 o|o —¡menos del 17 o|o, señores Senadores! De esos 41.000 cargos presupuestados en la ley de Gastos. ganan 100 pesos o más mensuales, lo que quiere decir que hay un 83 o|o de funcionarios nacionales que no alcanzan a ganar esa suma, siendo el 5 o|o los funcionarios que sobrepasan la asignación mensual de 200 pesos, pero, en cambio, existe más del 33 o|o que no ganan 50 pesos por mes.

Los aumentos que van a efectuarse en los sueldos de los funcionarios públicos que ganan menos de 100 pesos, son altamente reproductivos, porque con ello aumentará la capacidad popular de compra y de consumo.

Esta es una de las conclusiones a que arriba en un interesantísimo estudio el profesor Gini, quien, examinando el grado de concentración de las diferentes clases de rendimientos, llega a demostrar que la renta del capital tiene una concentración mayor que la renta del trabajo, y por esta razón, como la renta del trabajo está más distribuída, todo lo que se haga en beneficio de ella se retrovierte en mayor grado a la colectividad y queda compensado con el aumento del consumo.

Y en segundo lugar, entre los rendimientos del trabajo, precisamente aquellos que, como las asignaciones de los funcionarios públicos y de los empleados privados, no necesitan del concurso del capital. por efecto de su menor concentración se distribuyen entre un mayor número de personas, siendo un factor positivo de bienestar social.

Los estudios de la Oficina de Trabajo demuestran que el costo de vida de familia puede cifrarse en la cantidad de $ 75.00 mensuales, cifra ésta que en el presupuesto actual solamente cubre un 33 o|o de los funcionarios y que en el Presupuesto próximo se elevará al 39 o|o.

Pero, aún con estos aumentos en los sueldos del funcionariado recién estamos en la cifra que nos deajra la Administración que gobernaba el país al 31 de marzo de 1933.

(El señor Ministro busca un cuadro en su carpeta).

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Quiere ese cuadro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aquí está el cuadro. Muchas gracias por su atención. Como lo dice con todo acierto la Comisión informante, si tomamos la más desfavorable de las situaciones para examinar el problema, como es la de comparar las cifras del Presupuesto en que se computan no solamente los gastos que pesan sobre Rentas Generales, sino también algunas cantidades que son verdaderas duplicaciones y el servicio de deudas emitidas para la A. N. C. A. P., Usinas Eléctricas, etc.. que son cubiertas por estos organismos pues tuvieron por destino aumentar el capital y los medios de acción de ellos, aún así existe una diferencia de 100.000 pesos a favor del régimen actual, pero luego, señores Senadores, de haberse atendido el crecimiento natural y lógico de los gastos del Estado, porque el Estado es un ser activo y múltiple que no puede vivir en el quietismo o en la parálisis. Cada año que pasa ve crecer sus necesidades y debe atender a todos los requerimientos del interés colectivo.

Desde la revolución de marzo contando el año próximo, existen cinco ejercicios nuevos. Todavía estamos por debajo de las cifras del viejo régimen, no obstante haberse reforzado en números redondos en 1.250.000 pesos los grandes rubros de la instrucción y la cultura; aumento de cincuenta escuelas rurales nuevas, parte del plan que propusiera el señor Senador Otamendi cuando ejercía la Cartera de Instrucción Pública, creación de 200 ayudantías. extensión de la enseñanza industrial, reorganización y ampliación de todos los servicios universitarios y de la educación física, aumento general en los sueldos del magisterio.

También contiene este Presupuesto, en Salud Pública y Asistencia Social, $ 636.000 de aumento, de los que una parte corresponden a la alimentación correcta del pueblo, gracias a lo cual sin que se practiquen doctrinas de caridad oficial siempre deprimente para algunos, podrán los Comedores Populares a 1º centésimos, extenderse el año próximo en grado tal que suministren un millón de comidas.

En la Administración de Justicia $ 150.126 por mejora en los servicos.

$ 918.000 también en más, reclamados por el funcionamiento de nuevas líneas de ferrocarril, nuevos servicios de saneamiento en las poblaciones del interior, regularización de los servicios de faros, balizamiento y conservación del material flotante.

$ 665.000 para el mejoramiento y la ampliación de los efectivos policiales en 600 plazas, con lo cual se solucionó el gravísimo problema de nuestra policía, cuyos efectivos, al nacer el Gobierno actual, eran los mismos que a principios del siglo

Presupuesto de la Aeronáutica y de tres barcos guardacostas; los servicos de intereses correspondientes al aumento de capital del Banco de la República de 20.000.000 de pesos: qua al 6 o|o representan 1.200.000 pesos anuales. Además, el gran rubro que no pesa sobre Rentas Generales, —pues a éste se lo reintegran los entes autónomos beneficiados— que es la emisión de deudas que se autorizaron para aumentar el capital de la A. N. C. A. P., del Frigorífico Nacional y de los Teléfonos, con más el aumento correspondiente a la deuda unificada 1932,, para que los Municpios del país pudieran pagar las deudas que tenían al término del viejo regimen con la Caja de Jubilaciones Civiles y las Usinas Eléctricas. Y todavía, el aumento general de los sueldos inferiores a 100 pesos y los aumentos especiales al personal de tropa, de la policía y la Defensa Nacional.

Aún con todo esto, estamos por debajo de las cifras autorizadas el 31 de marzo de 1933, insisto en decirlo.

El señor Senador Otamendi, al referirse a lo que yo califiqué en el momento oportuno de problema complejo y diverso de los gastos públicos, sumó a los gastos comprendidos en el Presupuesto General del Estado —que es lo que discutimos— cifras ajenas a la hacienda central dependiente del Ministerio de Hacienda, como son los presupuestos de los Municipios y demás organismos autónomos. Pero olvidó decir lo que, en mi concepto, debió afirmar si quiere ser lógico con la base de su argumentación, o sea la relación entre el total de lo que el señor Senador llama "gastos públicos" con la capacidad contributiva de la Nación. ¿Es así, señor Senador Otamendi?

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por esto le decía yo que iba a desinflar sus cifras, no respecto a la exactitud de ellas, que soy el primero en reconocer.

Bien. Acabo de hacer un ligero cálculo y dando de barato que todo lo que pagan los Municipios provenga del impuesto —que esto no es lo cierto, pues una parte de los gastos corresponden a los servicios remunerados— de dicho total de gastos públicos, solamente se financian con impuestos 62.000.000 en el Estado y 17 en los Municipios.

Entonces, la cifra que hay que relacionar con la capacidad contributiva del país. no es la de 140.000.000, sino, por el contrario, la de 79.000.000 escasos, porque los otros 61.000.000 de pesos se cubren con el producido de servicios remunerados.

SEÑOR OTAMENDI. — Los 110.000.000 del año 1933, ¿con qué capacidad se relacionaban? Yo tomo los mismos términos de comparación. El año 1917, el año 1933 y el año 1936. Los mismos términos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A 79.000.000 de pesos hay que reducir la cifra de 140.000.000 que, según el señor Senador Otamendi, pesan sobre la capacidad contributiva del país. Ahora bien: —no olvidemos el problema real— ¿es posible introducir economías en el Presupuesto que corresponde al Estado —o sea la materia que ahora tratamos— por una cantidad apreciable, digna de ser tenida en cuenta a los efectos de resolver ese problema de inmensa envergadura, como es de relacionarlo, según el criterio personal del señor Senador, con la capacidad económica de la Nación? Comienzo por demostrarle que hay 61.000.000 de pesos que se cubren con recursos de servicios remunerados que prestan los organismos autónomos...

SEÑOR OTAMENDI. — El señor Ministro me hace una pregunta y yo debo responderle.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ... que eso, precisamente, constituye nuestro orgullo, el orgullo del Estado uruguayo, de ser dueño de un patrimonio valiosísimo, y destaco también que. en un régimen comunista, donde todo estuviera colectivizado, la cifra del Presupuesto Nacional asumiría proporciones astronómicas si se las juzgara con el criterio del señor Senador Otamendi.

No hay que relacionar los presupuestos de los organismos autónomos —que constituyen actividades en otras partes a cargo de los particulares— con la capacidad contributiva del país. Y si se lo relaciona, no hay que olvidar, señor Senador Otamendi, que por esa vía puede llegarse al absurdo. Los dineros de las Cajas de Jubilaciones, de las Pensiones a la Vejez, de las Primas al Ganado, sa-

len de los contribuyentes, pues el Estado no los cubre por arte de magia. Si las cosas fueran como el señor Senador las plantea, el país estaría poco menos que en bancarrota, cuando lo cierto es que asistimos a un renacer del bienestar social, donde todo el mundo tiene dinero y los presupuestos se pagan puntualmente.

La estructura del Presupuesto que discutimos, cuya crítica hizo el señor Senador Otamendi, no podría modificarse fundamentalmente, y yo estoy seguro que si el Parlamento se propusiera hacerlo, fracasaría en la realidad práctica.

Dentro de esa estructura, exhibimos un cuadro presupuestal que puede resistir con éxito el parangón a quien quiera sometérsele con los de otros países, porque los servicios fundamentales o primarios del Estado —un Estado no se concibe sin Ejército, sin policía, sin Relaciones Exteriores, sin Justicia, sin Parlamento— no alcanzan al 30 o|o del Presupuesto. El resto son organismos que desarrollan los "fines secundarios" del Estado, lo que es nuestro orgullo, porque se ha podido poner en práctica, para felicidad del país, una política ampliamente intervencionista que ha llevado a las esferas más modestas cuando en otra parte se la paga, la enseñanza universitaria en todos sus grados; la previsión, la asistencia pública.

Tenemos, en suma, en materia de fines secundarios del Estado, una estructura de Presupuesto que se puede exhibir con orgullo frente a todos los países extranjeros y especialmente a muchos Estados americanos que todavía tienen planteados los problemas ya encarados y resueltos aquí, constituyendo ello un índice de humanidad y de civilización que, por cierto, nos enaltece.

El señor Senador Otamendi, me planteaba también el problema relacionado con el restablecimiento de los servicios de amortización de la Deuda Pública. Razón le asiste al señor Senador para manifestar sus deseos de que se tomen algunas medidas, que es lo mismo que pedir, desde ya, que se adelanten las soluciones de problemas que podrán presentarse en el ejercicio 1937 o en los que lo sigan, pero que para suerte nuestra es el único problema financiero que le queda por resolver al Gobierno.

Las economías obtenidas en los servicios de Deuda Pública, ascienden a la cantidad de 10.500.000 pesos, más o menos, de la cual corresponde al nuevo régimen únicamente la cantidad de 2.000.000 de pesos, que es lo que produjo la reducción al 3 1|2 o|o de los intereses de la Deuda Externa.

El resto corresponde por entero al régimen anterior. Recibimos por ese concepto una cifra de gastos públicos disminuída en 8.500.000, pesos cantidad ésta que, como no fué incluída en la cifra presupuetsal vigente al 31 de marzo de 1933 no modifica en nada la comparación de estas cifras con las del Presupuesto proyectado, que tuve oportunidad de hacer hace breves instantes.

El problema de la Deuda Pública, hay que desdoblarlo: existe el de la Deuda Externa y el de la Deuda Interna.

La Deuda Externa plantea un problema universal. Me complazco en analizarlo para examinar la diferente situación que tiene el Uruguay con la casi totalidad de los países latino-americanos.

Las estadísticas del Consejo de Protección de Tenedores de Bonos Extranjeros de Estados Unidos —estadística oficial auspiciada por el Gobierno de ese país— señala que 13 países latino-americanos tienen obligaciones en dólares, encontrándose en la situación siguiente:

Gobierno Nacional: emisiones circulantes por valor de 1041 millones de dólares, sobre los cuales solamente se han cubierto los servicios de intereses correspondientes a 707.887 dólares.

Municipalidades: emisiones circulantes: 146.000.000 de dólares; servicio cubierto por 133.000.000 de dólares.

Estados, provincias o departamentos: emisiones circulantes 294.314.000 de dólares; servicios cubiertos correspondientes a 265.453.000 dólares.

En resumen: las estadísticas que menciono arriban a esta conclusión: sobre un total circulante de deuda aproximado que alcanza a 1.564 millones de dólares no se han cubierto los servicios de intereses por un monto de 1.188 millones.

En consecuencia, los servicios pagados cubren el 17.9 por ciento de los servicios que se pagaron en los empréstitos emitidos por Norte América para toda la América Latina.

Por lo que se refiere a la deuda de esos mismos países con Europa, sobre 1.500 millones de dólares, los servicios de interess olamente alcanzaron a cubrir 129.000.000 de dólares, o sea el 42 o|o.

En cambio, pese a la rebaja al 3 1|2 o|o en los servicios de la Deuda Externa, sobre el total de nuestra Deuda Pública Exterior pagamos el 70 o|o de los intereses pactados. Paga el país el 100 o|o de la Deuda Consolidada, cuyo interés contractual es de 3 1|2 o|o.

Las deudas en Francia que devengan 5 o|o de interés se pagan en un 70 o|o del interés pactado.

Sobre las deudas americanas de 6 o|o pagamos el 50 o|o del servicio de intereses y sobre las deudas de 8 o|o, el 43.7 o|o.

Se explica así, señores Senadores, frente a ese estado de insolvencia universal que el problema planteado a todos los países diste mucho de ser un problema simple de pagos en la moneda nacional, y sí, por el contrario, una cuestión mucho más vasta y compleja, relacionada con el caudal de divisas o por lo que cada país puede transferir a sus acreedores en moneda de arbitraje internacional suministrada por las exportaciones, sin poner en peligro las necesidades primordiales de su constancia.

Es lógico, frente a este panorama, que los acreedores ofrezcan o consientan a los deudores soluciones mucho más equitativas que las de los contratos. Por consiguiente, destaco, desde ya, queel problema de la Deuda Externa, por lo que toca a los servicios de interés, puede ser en definitva resuelto por el Uruguay dejando a beneficio del Estado, cuando menos en su casi totalidad, las económías obtenidas por la mencionada rebaja al 3 1|2 o|o.

Por esa sola razón, señor Senador Otamendi, los gastos públicos se ven en definitiva disminuídos en 2.000.000 de pesos, calculados por este concepto. Pero hay más aún: los servicios de amortización, cuya suspensión produjo nada más que 5.000.000 de economías decretadas por el viejo régimen, contiene sistemas arbitrarios que en algunos casos llegan a los elevados porcentajes —asómbrense los señores Senadores — del 7 o|o en el Empréstito Americano 1921, y a cifras todavía mayores en el Empréstito de Conversión 1905, cuyo saldo deudor pasa los 18.000.000 de pesos.

Si hoy no pagamos nada por concepto de amortización, estoy plenamente seguro, señores Senadores, que nuestros acreedores aceptarán gustosos soluciones que permitan reanudar las amortizaciones por el sistema corriente y universal del 1 o|o. Por ese concepto se disminuirá en otra cantidad millonaria la cifra que el señor Otamendi presentaba como un sacrificio apreciable que cumplir.

Pero nos queda, también, el problema de la Deuda Interna, cuyas amortizaciones están suspendidas. Y aquí, sí, yo tengo la plena esperanza de poder negociar acuerdos que permitan restablecer dichas amortizaciones con las economías que produzca el descuento del 10 o|o sobre el

Dentro de esta fórmula que comprenderá la supresión del impuesto a los cupones, obtendremos estos tres bienes: en primer lugar, suprimeremos un impuesto más, por cuya razón la deflación en los impuestos sobrepasará la cifra de 9.000.000 de pesos; en segundo término normalizaremos la situación de la Deuda Nacional Interna y, en tercer lugar, es muy posible que resolvamos en definitiva el problema hipotecario, otro problema sobre el cual debió haberme interrogado el señor Senador Otamendi.

Bien podía haberme dicho el señor Senador...

SEÑOR OTAMENDI. — Usted me hace un llamado a que lo interrogue y yo le voy a hacer unas cuantas preguntas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor, con mucho gusto.

Si en el año 1938, cesan los efectos de la rebaja al 4 o|o en el interés hipotecario que permitió mantener la ley de Revalúo y los intereses se elevan de nuevo a la tasa del 6 o|o, se plantearía un problema muy grave, que procuraremos resolver a tiempo. Estoy seguro que, si dentro de la fórmula a que me refiero, los contratos hipotecarios se renuevan por el saldo no amortizado de las deudas, resultará que muchos de los deudores pagarán menos del 4 o|o y otros arreglarán definitivamente su problema con escaso sacrificio sobre lo actual.

Por algo, señor Presidente, pedimos concretamente en esta ley que se nos faculte para negociar arreglos a fin de resolver los problemas relacionados con las amortizaciones y los intereses de la deuda pública y otros valores. Pero, destaco desde ya lealmente, porque es una exigencia que nosotros pedimos se la estableciera en el texto de la ley, que no buscamos en este caso nuevos recursos que refuercen las finanzas del Estado. Todas las economías que se obtengan serán aplicadas íntegramente a restablecer los servicios de amortización.

De esta manera, señor Presidente, abrigo la esperanza de que, a todos los problemas ya resueltos, a la nivelación de nuestro Presupuesto, a la supresión de a deuda flotante, a la extinción de los créditos congelados, al equilibrio de la balanza de cuentas, a la liquidez del sistema bancario privado y público, agregaremos muy pronto la solución de las pocas dificultades que restan, para que el año 1937 cierre con broche de oro una etapa fecunda e histórica de reconstrucción y reajuste en todos los órdenes de la función pública y de la vida nacional.

Era lo que deseaba manifestar.

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos en la sala y en las galerías.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en general.

(Se vota. — Afirmativa: 18 en 19.)

—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 20 en 21.**)
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 10.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 11.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
—Léase el artículo 12.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 13.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 14.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vtta. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 15.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vtta. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 16.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vtta. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 17.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vtta. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 18.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vtta. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 19.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vtta. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 20.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vtta. — **Afirmativa: 19 en 20.**)
—Léase el artículo 21.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
—Léase el artículo 22.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
—Léase el artículo 23.
(Se lee.)
En discusión.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
—Léase el artículo 24.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
Léase el artículo 25.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
—Léase el artículo 26.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
—Léase el artículo 27.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
—Léase el artículo 28.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
—Léase el artículo 29.
(Se lee.)
En discusión.
Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19.**)
—Léase el artículo 30.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19**).
—Léase el artículo 31.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 19**).

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia de que he votado negativamente este artículo, en primer término, porque recuerdo que la ley de Organización Diplomática ya autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores, a dar por decreto interno la categoría diplomática que le parezca a los funcionarios de la Cancillería, y en segundo lugar, porque tengo dudas sobre la constitucionalidad misma de esta disposición dado que en una ley anual como es la del Presupuesto resuelve un asunto con carácter de permanente. Nada más.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Dejo la misma constancia, por considerar que este no es asunto para tratar dentro del Presupuesto General de Gastos y que viola por consiguiente el apartado segundo del artículo 197 de la Constitución: "no se incluirán, dice, en la ley de Presupuesto General disposiciones cuya vigencia exceda la del ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución".

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota. — **Afirmativa 11 en 19**).
—Léase el artículo 32.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa: 18 en 18**).
—Léase el artículo 33.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa: 17 en 17**).
—El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR QUESADA. — Pido que se suprime la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

4

—Se va a considerar el proyecto de ordenamiento financiero y presupuestal.

Léase.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura en la discusión general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a la ley número 9461 de 31 de enero de 1935, los siguientes artículos:

"Artículo 89. De acuerdo con lo previsto en el artículo 197 de la Constitución, declaránse permanentes las planillas que integran los Capítulos I, II, III, IV y V del Presupuesto de Sueldos y Gastos para el ejercicio 1937, con excepción de las partidas autorizadas por "Una sola vez".

Artículo 90. Al efectuar la publicación de las planillas correspondientes a la ley de Presupuesto para el ejercicio 1937, la Contaduría General de la Nación establecerá, para todo el personal civil, además de la característica presupuestal, sueldo y denominación de cada cargo la categoría y grado que, de acuerdo al sueldo y a la siguiente escala le correspondiera:

Sueldos mensuales	Grado	Categoría
Más de $ 700	19	
Más de $ 500 hasta 700	18	Extra-categoría
Más de $ 440 hasta 500	17	
Más de $ 380 hasta 440	16	I
Más de $ 320 hasta 380	15	
Más de $ 280 hasta 320	14	
Más de $ 240 hasta 280	13	II
Más de $ 200 hasta 240	12	
Más de $ 180 hasta 200	11	
Más de $ 160 hasta 180	10	
Más de $ 140 hasta 160	9	III
Más de $ 120 hasta 140	8	
Más de $ 100 hasta 120	7	
Más de $ 90 hasta 100	6	
Más de $ 80 hasta 90	5	
Más de $ 70 hasta 80	4	IV
Más de $ 60 hasta 70	3	
Más de $ 50 hasta 60	2	
Más de $ 40 hasta 50	1	
Más de $ 0 hasta 40	0	Extra-categoría

Art. 91. A cada cargo civil corresponderá un sueldo inicial y uno final, de acuerdo con su grado y la escala que sigue:

Categoría	Grado	Sueldo inicial	Sueldo final
Extra-	19	—	—
categoría (*)	18	—	—
I	17	470	500
	16	410	440
	15	350	380
II	14	300	320
	13	260	280
	12	220	240
III	11	190	200
	10	170	180
	9	150	160
	8	130	140
	7	110	120
IV	6	95	100
	5	85	90
	4	75	80
	3	65	70
	2	55	60
	1	45	50
Extra-categoría (*)	0	—	—

(*) Sueldo único determinado por ley de Presupuesto.

Art. 92. Los funcionarios que se nombren a partir del 1.o de julio de 1937, percibirán el sueldo inicial del grado correspondiente a su cargo, hasta el 31 de diciembre del año siguiente al nombramiento, después de cuya fecha percibirán el sueldo final establecido para su grado, siempre que en el ejercicio de su nuevo cargo no se hubieran hecho pasibles de sanciones graves que dieran mérito a suspender esa promoción.

Art. 93. Los funcionarios nombrados con anterioridad al 1.o de julio de 1937, cuyo sueldo fuera inferior al sueldo inicial de su grado, percibirán este último a partir del 1.o de enero de 1939 irán al sueldo final del grado a partir del 1.o de enero de 1940; los demás funcionarios percibirán el sueldo final del grado a partir de la primera fecha indicada. Estas promociones están condicionadas a que no existan impedimentos de los señalados en el artículo anterior.

Artículo 94. Aquellos funcionarios de sueldos superiores a cien pesos mensuales que en el año 1937 gozaran de una remuneración superior a la del año 1936, tendrán una sola promoción que será al sueldo final de su grado, a partir de enero de 1940.

Artículo 95. La determinación del grado que corresponde a cada cargo será, en lo sucesivo, materia de la ley de Presupuesto.

Artículo 96. En los nombramientis deberá establecerse, además de la denominación del cargo y su característica presupuestal, su categoría y grado.

Artículo 97. No alcanzan las anteriores disposiciones al personal del Ejército y de la Marina que se rige por escalafón especial de la policía, ni a los funcionarios que gocen de sueldo progresivo o desempeñen funciones docentes.

Tampoco alcanza a los funcionarios cuyos sueldos deben ser fijados constitucionalmente por el Parlamento.

Artículo 98. El Poder Ejecutivo podrá llenar en el mes de enero de cada año los cargos vacantes en las Oficinas de su dependencia, debiendo previamente comprobar la necesidad de proveerlos. A ese fin tendrá en cuenta no sólo lo indispensable de la función, sino la imposibilidad de ser desempeñado por otros funcionarios de la Administración Pública.

La disposición anterior no comprende a los siguientes cargos, que podrán ser llenados en el transcurso del ejercicio:

A) Directores de Reparticiones Públicas y Jefes de Servicios Departamentales y locales.
B) Cuadros activos del Ejército y la Marina.
C) Personal docente de la Universidad y del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y Dirección General de Enseñanza Industrial.
D) Personal docente de otras dependencias del Estado.
E) Personal técnico, secundario especializado y de servicio de la Salud Pública, Sanidad Militar, Consejo del Niño y Dirección de Institutos Penales.
F) Personal con funciones directas de recaudación o contralor.
G) Servicios de vigilancia policial, aduanera y carcelaria pero con exclusión absoltua de los empleos de Administración en las dependencias de Defensa Nacional y Jefaturas de Policía, salvo en estas últimas los cargos de Oficiales 1.os y 2.os y Escribientes.
H) Médicos de Policía.
I) Personal de servicios de trenes, vías, obras y contralor en los ferrocarriles.
J) Personal de las Oficinas Electorales Departamentales del interior.

En los casos comprendidos en los incisos A), B), F) e I) las designaciones deberán efectuarse en Consejo de Ministros por ocho votos conformes.

Las precedentes disposiciones no se aplicarán para el Poder Judicial.

Art. 99. En sustitución de los sellados de los permisos de importación, exportación, reembarco, desembarco a depósito, transbordo y tránsito y de las copias de los mismos tramitados ante la Dirección General de Aduanas, créase un impuesto de 1 o|o sobre el total de las liquidaciones que correspondan a gravámenes aduaneros, incluídos todos los rubros que se recaudan por la Aduana.

Art. 100. Destínase la suma de $ 60.000 del producido del impuesto anterior. a favor del Ministerio de Salud Pública, en sustitución del importe de los sellados de las copias de permisos aduaneros que le correspondía en virtud de la ley de 24 de febrero de 1933.

Art. 101. Los derechos que establece el artículo 1.o de la ley de 27 de mayo de 1916, serán liquidados en los respectivos permisos de despacho.

Art. 102. Derógase la ley número 9244 de 5 de febrero de 1934, sobre sueldos del personal de tropa del Ejército y la Marina.

Art. 103. Derógase el impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones establecido por la ley número 8748 de 20 de agosto de 1931, artículo 1.o.

Art. 104. Deróganse los artículos 6.o, 7.o y 8.o del Presupuesto de Sueldos y Gastos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de fecha 22 de junio de 1932, debiendo en el futuro ajustarse este organismo al régimen general vigente para la Administración Pública en materia de economías y transposiciones de rubros.

Art. 105. Deróganse los artículos 67 y 77 de la ley número 9539 de 31 de diciembre de 1935, quedando, por lo tanto, en vigor las disposiciones originarias modificadas por dichos artículos.

La Dirección de Saneamiento podrá suspender la provisión de agua potable a toda propiedad que adeude el importe de los consumos de más de tres meses consecutivos.

Art. 106. A partir del ejercicio 1937 el servicio del "Empréstito Uruguayo 1896" será de cargo de Rentas Generales.

Art. 107. A partir del ejercicio 1937, el Banco de la República entregará a Rentas Generales solamente la cantidad de $ 1.200.000 anuales, por concepto de la participación que corresponda al Estado en las utilidades de dicho Banco. El saldo de la participación legal será aplicado por el Banco de la República al pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del préstamo a oro acordado al Estado en función de lo dispuesto por la ley número 9440 sobre Reajuste Económico Financiero.

Si la parte de las utilidades del Banco destinada por esta ley a cubrir los servicios de amortización e intereses del préstamo no alcanzara, la diferencia que se produzca será imputada anualmente a la cuenta del "Fondo de Divisas", creada por el artículo 45 de la ley de 14 de agosto de 1935.

El Estado, al promulgarse la presente ley, entregará en propiedad al Banco de la República los títulos de Deuda Nacional Interna que por el artículo 47 de la citada ley está autorizado a emitir y que aún no han sido canjeados por deudas externas.

Una vez cancelado el préstamo a oro acordado al Estado, a que se refiere el inciso 1.o, el Banco entregará a Rentas Generales la totalidad de la participación legal que corresponde al Estado en las utilidades del Banco.

Art. 108. Declárase que el artículo 51 de la ley número 4961 de 31 de enero de 1935, ha comprendido las disposiciones contenidas en las leyes número 8869 de 22 de julio de 1932, número 9066 de 28 de julio de 1933 y número 9243 de 5 de febrero de 1934, sobre financiación de déficit anuales de los Ferrocarriles del Estado

Art. 109. Cométese a la Contaduría General de la Nación la impresión y distribución de valores.

Art. 110. En cada Departamento del litoral e interior funcionará un Jurado Avaluador encargado de entender en los reclamos de aforos de propiedades urbanas y suburbanas.

Será presidido por el Jefe de la Sucursal de Impuestos Directos, o integrado por el Jefe Técnico de la Oficina de Empadronamiento, un delegado técnico de la Intendencia Municipal, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República, el del Banco Hipotecario, si lo hubiere, un delegado de la Liga de Defensa de la Construcción, otro de la de Defensa de la Propiedad.

El Jurado Departamental para entender en los reclamos rurales, lo compondrán las mismas personas, con excepción de los delegados de la Liga de la Construccón y la de la Defensa de la Propiedad, que serán reemplazados con representantes de la Asociación y Federación Rural.

Además, cuando lo considere conveniente, la Dirección General de Avalúos podrá designar un delegado técnico, que tendrá voz y voto.

Art. 111. Declárase que la disposición contenida en el artículo 62 de la ley de 31 de diciembre de 1935 no comprende a las devoluciones por derechos y adicionales de Aduana que se rigen por las leyes respectivas.

Art. 112. La Contaduría General de la Nación retendrá a los Procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, el 50 o|o de las sumas que deban percibir por concepto de multas o recargos hasta cubrir la cantidad de cinco mil cuatrocientos pesos que importa el total del aumento en sus asignaciones y lo verterá a Rentas Generales en calidad de reintegro.

Art. 113. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma necesaria para el pago de pavimentos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 20 de noviembre de 1926, siempre que las reparticiones públicas no cuenten con recursos para solventarlos.

Art. 114. Establécese que las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la ley número 9165 sobre Presupuesto de Correos no comprenden a la Sucursal de Paso de los Toros.

Art. 115. Facúltase al Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros para efectuar arreglos con los tenedores de la Deuda Pública y demás valores bursátiles, a fin de restablecer los correspondientes servicios de amortización.

Las economías que se obtengan serán aplicadas íntegramente a la amortización de las respectivas deudas o valores de Bolsa.

Art. 116. Modifícase el artículo 83 de la ley número 9539 del 31 de diciembre de 1935, en la siguiente forma: "Artículo 83. La limitación establecida por el artículo 1.o del decreto-ley de 20 de abril de 1933, no regirá para los militares".

Art. 117. Los Oficiales del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana y Guardia Metropolitana abonarán el montepío civil de acuerdo con la asignación total que perciban, o sea el sueldo correspondiente al cargo que ocupan y compensación respectiva.

Art. 118. Los Servicios Descentralizados que no tengan calidad de Entes Autónomos, en todos los casos que deban proveer empleos de su jurisdicción deberán someter sus propuestas a la aprobación del Poder Ejecutivo, aun cuando se trate de personal secundario o de servicio.

Art. 119. Sin perjuicio de lo que haya de disponer oportunamente el Estatuto del Funcionario, en los casos en que se determine que la provisión de vacantes en los Servicios Descentralizados a que se refiere el artículo anterior, debe realizarse por concurso, corresponderá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, las bases respectivas. Los Tribunales encargados de apreciar esas pruebas serán siempre integrados con un miembro designado por el Poder Ejecutivo o por la entidad en quien éste delegue esa facultad.

Art. 120. Los Servicios Descentralizados a que alude el artículo 118 no podrán alterar, sin previa autorización del Poder Ejecutivo, los cometidos que a cada cargo corresponden legalmente.

Art. 121. La Contaduría General de la Nación no liquidará asignación alguna por concepto de sueldos, compensación, locomoción, etc. de funcionarios que no hayan sido designados o no ejerzan sus cometidos de acuerdo con los artículos que preceden.

Art. 122. Los maestros de enseñanza primaria con efectividad de cargo gozarán de un aumento progresivo en sus asignaciones de cinco pesos cada cuatro años de servicios en el mismo. El beneficio empezará a regir después de dos años de efectividad en cada nueva jerarquía a que sean promovidos aquéllos. Este aumento no podrá pasar de treinta pesos.

Art. 123. Cada vez que el maestro sea promovido a un cargo de mayor sueldo dejará de percibir el aumento, salvo que éste sea mayor que la diferencia entre los sueldos.

En este caso seguirá percibiendo el exceso sobre esa diferencia al que se agregará, corridos los plazos respectivos, el aumento establecido por el artículo anterior.

Art. 124. Cuando los maestros desempeñen dos o más cargos, sólo en uno de ellos gozarán del beneficio del sueldo progresivo, el cual se liquidará en el cargo de mayor remuneración.

Art. 125. Este beneficio alcanza a todos los ayudantes secretarios de escuelas de práctica, auxiliares vigilantes de escuelas al aire libre, directores de instituto normal, de escuelas, profesores y secretarios de escuelas de sordo-mudos e instituto normal, inspectores y subinspectores y profesores normalistas.

También se hará extensivo a los maestros de instrucción primaria y maestros especiales de cursos para adultos que desempeñen cargos docentes en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño e Institutos Penales, siendo de cargo de estas reparticiones el pago del aumento.

Este beneficio no se hará efectivo a quienes tengan acumulación de cargos docentes y administrativos.

Art. 126. Con excepción de los inspectores y subinspectores, de los Directores y secretarios de los institutos normales y de los profesores normalistas, los maestros que al promulgarse esta ley tengan efectividad de cargo seguirán percibiendo el sueldo progresivo de acuerdo con las leyes que estaban en vigencia cuando empezaron a percibirlo

Art. 127. Si por efecto del régimen establecido en los cinco artículos anteriores, se produjeran economías en el pago de las asignaciones de sueldo progresivo, ellas serán destinadas a material de enseñanza.

Art. 128. Deróganse las leyes en vigencia que se opongan a lo dispuesto en los seis artículos anteriores y el artículo 10 de la ley de 11 de noviembre de 1927.

Art. 129. Los Servicios Descentralizados que no tengan calidad de Ente Autónomo no podrán disponer la ampliación o instalación de nuevos servicios ni aún a título precario, sin previa autorización del Poder Ejecutivo

Art. 130. El Poder Ejecutivo en el año 1937, estudiará dentro de las cifras globales, autorizadas por la Ley de Presupuesto para el referido período, un plan general de distri-

bución de los rubros de gastos, agrupándolos por conceptos afines.

El referido plan, previa aprobación del Consejo de Ministros, podrá entrar en vigencia para el Ejercicio 1938.

Art. 131. Todas las facturas donde se registren las ventas efectuadas a las reparticiones públicas, como también las rendiciones de cuentas que estas últimas deben presentar a la Contaduría General de la Nación, cumplirán las condiciones que dicha Oficina determine, sin perjuicio de las facultades que la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas.

Dichas rendiciones de cuentas deberán ser presentadas a la Contaduría General, dentro de los treinta días subsiguientes a su liquidación por dicha Oficina, quedando facultada la misma, para suspender nuevas liquidaciones sino fueran presentadas dentro de un plazo improrrogable de sesenta días como máximo.

Art. 132. La Contaduría General de la Nación no liquidará sus sueldos a los funcionarios comprendidos dentro de las disposiciones de los artículos 47, 48 y 49 de la ley de 31 de enero de 1935, que se refieren al "Registro General de Funcionarios de la Nación" y que no hubieran cumplido con las mismas al 31 de marzo de 1937, o en las fechas correspondientes cuando se trate de plazos no vencidos a esa época.

Los Jefes o Directores de Servicio estarán obligados a otorgar a sus empleados toda clase de facilidades para el cumplimiento de lo establecido en las presentes disposiciones.

Cuando se trate de funcionarios correspondientes a Entes Autónomos e Intendencias Municipales, la Contaduría General de la Nación remitirá a dichos organismos las comunicaciones del caso a efecto de que éstos procedan en el sentido indicado por el inciso anterior.

Art. 133. El Ministerio de Salud Pública queda autorizado para proveer a precio de estos y al contado, productos y artículos medicamentosos o dietécticos, al Consejo del Niño, Sanidad Militar, Escuelas Industrales, Institutos Penales, Facultad de Veternaria y dependencias públicas, que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 134. Sustitúyese el artículo 87 de la ley de 5 de enero de 1933 por el siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar durante el ejercicio corriente los créditos provenientes de ejercicios anteriores, que hubieran quedado impagos a la clausura de los mismos, siempre que la imputación respectiva hubiera sido efectuada por la Contaduría General de la Nación en el transcurso del período en que se contraio la obligación.

Art. 135. La Contaduría General de la Nación intervendrá, a los efectos de la imputación previa al rubro, en la aceptación de las propuestas correspondientes a las licitaciones públicas o restringidas que efectúen las dependencias de la Administración Central en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 21 de diciembre de 1935. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición".

Artículo 2.o Autorízase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay para caucionar, — previa intervención del Poder Ejecutivo — hasta dos millones de pesos de los valores constitutivos de las reservas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para dar cumplimiento normal a las obligaciones de dicha Caja, hasta el 30 de abril de 1937.

Art. 3.o Antes del 15 de marzo de 1937, el Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General un proyecto modificativo de la actual ley de Jubilaciones Civiles, comprendiendo las disposiciones que hagan referencia con la normalización financiera del Instituto respectivo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de diciembre de 1936.

Julio César Canessa, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota — **Afirmativa: diecisiete en diecisiete**).

En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR SAEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BUERO. — Pido se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

5

—Continúa la orden del día con la consideración de la ley complementaria del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se empieza a leer el informe).

SEÑOR QUESADA. — Pido se suprima la lectura del informe, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El informe, cuya lectura se suprime y el proyecto de ley son los que siguen:)

"Cámara de Senadores
Comisión de Presupuesto.
Secretaría

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda y Fomento, ha estudiado el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se introducen algunas enmiendas al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1937.

La Comisión realizó un detenido análisis de todas las planillas que integran el Presupuesto, y estudió además, con la colaboración de los Ministros respectivos, cincuenta reclamos que, en su casi totalidad, constituyen solicitudes de aumentos de sueldos que, desde luego, no han encontrado ambiente para ser satisfechos.

Pero entre esos reclamos figuran algunos, relativos a pequeños errores, que el Poder Ejecutivo encuentra susceptibles de corrección, mediante este proyecto de Ley Complementaria.

Lo más importante de esta iniciativa se refiere al Poder Judicial, punto que ya ha mencionado y explicado vuestra Comisión al informar el Presupuesto General de Gastos.

En cuanto a las enmiendas al Presupuesto de Enseñanza Secundaria, se justifica plenamente.

La primera de ellas, es la que concierne al cargo de Secretario de la Dirección, cuya denominación se ha cambiado por la de Jefe de Secciones e Inspector de Servicios, entendiéndose así servir mejor a las funciones desempeñadas por aqué. Regularizando su asignación, se pone un límite a la misma estableciendo que el funcionario que los desempeña, no podrá acumular más de una clase

En esta última posición está la función del Director del Observatorio Astronómico, a quien, si bien se le restablece en su asignación primitiva se limita a una sola clase su actividad docente.

De ese modo — los dos cargos dichos desempeñados por profesores, como tienen que serlo, se limitan en los términos de una estricta y contenida acción docente.

Las restantes midificaciones propuestas, o bien contemplan situaciones de seis años atrás que se regularizan, (como la del Taquígrafo, la del Secretario y Oficial del Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo", o las del Encargado de las Diapositivas del mismo), o simplemente atañen a los cargos de la Contaduría y Tesorería, cuya actividad e importancia de funciones exime de entrar en mayores comentarios por la justificación de las asignaciones propuestas.

Ultimamente, y reconociendo las necesidades del organismo, se establece la modesta instalación de una Oficina de Adquisiciones con dos funcionarios (1 Jefe y 1 Auxiliar), para centralizar las compras y suministros de todo el organismo de Secundaria (34 Liceos).

En resumen, vuestra Comisión, después de haber estudiado todas las planillas del Presupuesto, cree completar

dicho estudio al aconsejaros que prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse las siguientes enmiendas al Presupuesto General de Gastos para 1937, las que regirán por todo el término del ejercicio:

1.o Sustitúyense las planillas correspondientes al Poder Judicial por las contenidas en el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1937, que el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General con Mensaje de fecha 3 de octubre de 1936.

2.o Incorpóranse los siguientes cargos:

—Item 8.01.

Ministerio de Obras Públicas

1 Auxiliar .... $ 960.00

Ministerio de Salud Pública

—Item 10.03. — Administración de Lotería.

1 Inspector de Venta de Billetes, Encargado de la propaganda .... $ 3.000.00

—Item 10.07. — Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.

1 Médico de Niños, Encargado del Consultorio Gota de Leche .... " 1.200.00

—Item 10.42. — División Administración.

1 Director del Departamento de Suministros, (se suprimen el cargo de Inspector de Intendencia que figura en este item y el de Intendente del item 10.02) .. " 3.600.00

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

— Item 6.21. — Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

1 Oficial de Sección .... $ 1.800.00

— Item 16.11. — Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Oficina de Adquisiciones.

1 Jefe .... $ 1.800.00
1 Auxiliar .... " 720.00

3.o Modifícanse las siguientes denominaciones y asignaciones:

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

— Item 6.03. — Donde dice 1 Oficial con $ 1.200.00 anuales, debe decir 1 Oficial 1.o, con el mismo sueldo.

Ministerio de Hacienda

— Item 4.12. — Donde dice "1 Jefe de la Sección Despacho e Informes a $ 2.460.00" debe decir: "1 Jefe de la Sección Despacho e Informes a $ 2.700.00. (Al vacar se proveerá a $ 2.400.00).

— Item 16.11. — Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Dirección General.

Donde dice: "1 Secretario de la Dirección" con pesos 1.800.00 anuales, corresponde: "1 Jefe de Secciones e Inspector de Servicios" (Puede acumular una sola clase).... $ 3.600.00 anuales. Donde dice: "1 Taquígrafo" con $ 1.200.00 anuales, corresponde: "1 Taquígrafo" con .... $ 1.560.00 anuales.

— Contaduría.

Donde dice: "1 Contador General" con $ 3.240.00 anuales corresponde: "1 Contador General" con $ 3.600.00 anuales. Donde dice: "1 Subcontador" con $ 2.700.00 anuales, corresponde: "1 Subcontador" con ... pesos 3.000.00 anuales. Donde dice: "1 Inspector de Rendiciones de Cuentas Liceales" con $ 2.100.00 anuales, corresponde: "1 Inspector de Rendiciones de Cuentas Liceales" con $ 2.400.00 anuales. Donde dice: "1 Jefe de la Mesa de Liquidaciones" con $ 1.800.00 anuales, corresponde "1 Jefe de la Mesa de Liquidaciones" con .... pesos 2.160.00 anuales. Donde dice: "1 Encargado de la Teneduría de Libros" con $ 1.560.00 anuales, corresponde: "1 Encargado de la Teneduría de Libros" con .... $ 1.800.00 anuales. Donde dice: "1 Encargado de la Mesa de Entrada, Archivo y Estadística" con $ 1.560.00 anuales, corresponde: "1 Encargado de la Mesa de Entrada, Archivo y Estadística" con ... $ 1.400.0 anuales, co—

— Tesorería.

Donde dice: "1 Tesorero" con $ 2.400.00 anuales, corresponde: " 1 Tesorero" con .... $ 3.000.00 anuales Donde dice: "1 Cajero Pagador" con $ 1.560 00 anuales, corresponde: "1 Cajero Pagador" con ... $ 1.800.00 anuales.

— Observatorio Astronómico.

Donde dice: "1 Director" con $ 2.400.00 anuales, corresponde: "1 Director" (puede acumular una sola clase) con .... $ 3.600.00 anuales. Donde dice: "1 Encargado de Laboratorio" con $ 1.560.00 anuales, corresponde: "1 Encargado de Laboratorio" con ... pesos 1.800.00 anuales.

— Instituto Alfredo Vázquez Acevedo.

Donde dice: "1 Secretario" con $ 1.800.00 anuales, corresponde: " 1 Secretario" con ...$ 2.040 00 anuales. Donde dice: "1 Oficial 1.o" con $ 1.440.00 anuales, corresponde: "1 Oficial 1.o" con ... $ 1.560.00 anuales. Donde dice: "1 Encargado de diapositivo" con $ 1.440.00 anuales, corresponde: "1 Encargado de diapositivo con $ 1.560.00 anuales.
10 Peones a $ 600.00 cada uno ....$ 6.000.00
9 Auxiliares a $ 660.00 cada uno .... " 5 940.00

Art. 2.o Inclúyese a la Facultad de Veterinaria en el artículo 10 de la ley número 1936, de 31 de diciembre de 1935 sobre Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1936.

Francisco C. Betelu, Miembro Informante. — Bernardo Rospide. — Arturo Quesasada. — Conrado Saez. — Felipe Ferreiro. — Lizardo R. González. — Domingo R. Bordaberry".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Ministro de Salud Pública y yo también me adhiero, me ha solicitado se incorpore en las enmiendas al item 1052, correspondiente al Instituto Antirrábico, la siguiente enmienda. Donde dice: "1 Inspector de focos, a $ 660.00 debe decir: 1 Inspector de focos $ 840.00.

Se trata de un error que padeció la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, hago presente que esta enmienda cuenta con la conformidad de los señores miembros de la Comisión.

SEÑOR MORELLI. — Declaro que voy a votar favorablemente este artículo, pero lamentando que una vez más se haya privado a la Facultad de Medicina de un progreso indispensable para nosotros y reconocido varias veces por este Cuerpo, de la Cátedra de Fisiología y Clínica Fisiológica.

Manifiesto igualmente que habiendo sido durante algún tiempo candidato a ocupar esa Cátedra he tomado ahora resolución irrevocable de no aceptarla aun cuando fuera nombrado por la Universidad.

En el año 1927, yo presenté el primer proyecto a este mismo Cuerpo. Se ha hablado con mucho entusiasmo, pero no ha pasado de entusiasmo. Se ha hablado mucho sobre la peste blanca, sobre la guadaña que se lleva consigo tantas existencias jóvenes que, tienen un valor espiritual, un valor social, mucho mayor que otros atacados de otras enfermedades; pero hasta ahora, desgraciadamente, no se ha resuelto nada en este sentido.

El Uruguay está quedando atrás a este respecto porque hay otras naciones sudamericanas, como Paraguay y Chile, y podría citar otras, que han establecido ya esa Cátedra. No quiero hablar de los países europeos, especialmente de Italia, que ha instalado en Roma un instituto modelo verdaderamente extraordinario, con ese propósito.

Yo he podido comprobar el poco interés que han demostrado a este respecto, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo, y podría agregar, que, en cambio, han

pasado otras iniciativas con extraordinaria facilidad y rapidez. En cambio, esta iniciativa, que fué presentada por mí en el año 1927, no ha tenido, hasta hoy, un andamiento propicio para que pudiera verse convertida en realidad.

No obstante estas razones, deseaba hacer resaltar que mi voto ha de ser afirmativo.

Es cuanto tenía que expresar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto voy a prestar mi asentimiento a la proposición a que se refiere el señor Presidente del Senado, en el sentido de incorporar una enmienda que diría: "una cátedra y clínica del Instituto Tisiológico, $ 5.000.00 anuales".

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La circunstancia de no estar presente el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, y de haber desempeñado esa Cartera, durante algún tiempo, me da cierto derecho a opinar en el asunto.

Adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Morelli, y declaro que, durante la época en que desempeñé esa Cartera, constituyó una de las más vivas aspiraciones de mi Ministerio, la creación a que acaba de referirse el señor Senador. Considero un deber de conciencia expresarlo así.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — La palabra del señor Ministro de Obras Públicas, no necesita ser apoyada, porque no hay ninguna duda sobre la verdad de lo que afirma.

SEÑOR CANESSA. — Yo adhiero a lo propuesto por el señor Presidente y aceptado de buen grado por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Es realmente un acto reparatorio, para el buen funcionamiento de la Facultad de Medicina, la provisión de una cátedra, que ya no se conoce país que calce los puntos de nuestra cultura científica, que no lo haya sentido en su propio seno, como un acto demostrativo de que los Poderes Públicos han de aceptar sin discusión todo aquello que propenda, precisamente, a la elevación y a la magnificencia de esa misma cultura.

La tisiología es hoy una de las cuestiones más graves, más impresionantes y más ampliamente aceptada por el mundo médico, por el mundo social, por el mundo económico, porque el problema que significa para la evolución científica y para el beneficio de la salud pública, encarna una de las cuestiones más posibles de imponer, que es el proceso de avanzar en un Estado y en todo su perfeccionamiento, capaz de ponerse a contribución para combatir ese flagelo maldito de la peste blanca.

SEÑOR ROSPIDE. — Iba a manifestar, señor Presidente, que en la Comisión ya se había tratado este punto, para agregar esta Cátedra y por olvido, no ha venido incorporada en la ley complementaria. Me parece, por lo tanto, justo, que se incorpore.

SEÑOR ACCINELLI. — Sería necesario dejar constancia de que el puesto se crea por iniciativa del señor Ministro de Hacienda, representante del Poder Ejecutivo, a fin de evitar otras ulterioridades respecto a su validez.

SEÑOR ROSPIDE. — La Comisión ya lo había tratado y había resuelto incorporarlo.

SEÑOR ACCINELLI. — Como se incorpora en este acto, quien puede tener iniciativa, en la creación del cargo, es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ROSPIDE. — Por eso hice la aclaración. En Comisión fué tratado este punto, por iniciativa del Poder Ejecutivo, y los miembros de la misma estuvieron conformes en incorporarlo en esta ley complementaria. Solamente por olvido no se ha hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ROSPIDE. — Deseo, también, aclarar esto: si no he entendido mal, el señor Senador Morelli ha manifestado que reclamaba que se pusiera en el Presupuesto esa Cátedra, pero que de antemano renunciaba a ello, aun cuando a él le pertenecía.

SEÑOR BUTLER. — Le pertenece por derecho de conquista, realizada con su preparación y experiencia indiscutibles.

SEÑOR ROSPIDE. — El señor Senador Morelli no puede renunciar a esa cátedra, por cuanto antes de que él hubiera solicitado su inclusión en el Presupuesto, ya el Poder Ejecutivo lo había pedido a la Comisión y ésta lo había aceptado. De manera que él no tiene, en realidad, nada que ver en este asunto.

(Apoyados — Muy bien).

—Era simplemente un olvido, no haberme incorporado en esta ley complementaria. El señor Senador Morelli empezó a hablar de la cátedra y no me dió lugar a hacer estas aclaraciones que formulo en este momento para dejar las cosas en su lugar.

SEÑOR ACCINELLI. — Es muy oportuna la aclaración del señor Senador Rospide.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no me he considerado más candidato posible o siquiera aceptable. Si así fuera, no hubiera hablado de la cátedra, por el contrario, hubiera guardado un absoluto silencio.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR QUESADA. — Pido la palabra.

Declaro, señor Presidente, que voto muy complacido este artículo 1.o que tiende a corregir algunas omisiones padecidas por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, y en especial, señor Presidente, tiende a hacer justicia a un Poder del Estado desgraciadamente muy olvidado por las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras.

Me refiero, señor Presidente, al Poder Judicial.

La Corte había enviado con fecha 3 de octubre de 1936 un mensaje por el cual se solucionaba la situación de todos los empleados judiciales del país, y sobre todo de los empleados judiciales de los Juzgados Letrados de campaña.

Además, se corregía una injusticia que era la siguiente: dos Alguaciles de Juzgados Letrados de Primera Instancia que actuaban como Alguaciles en los ex Juzgados Letrados Departamentales, en dos presupuestos últimamente sancionados había ido con una diferencia de sueldo de menos de $ 25, cuando tenían y tienen actualmente la misma jerarquía y las mismas funciones que los demás Alguaciles de los otros cinco Juzgados de Instancia.

Esta ley viene a corregir ese olvido o error padecido por los presupuestos anteriores.

Además, señor Presidente, damos satisfacción a un funcionariado tan modesto cuyas aspiraciones son tal limitadas en cuanto a categorías y sueldos.

Es por eso, señor Presidente, que voto con verdadera complacencia este artículo 1.o y en especial manera la planilla que se sustituye votándose el presupuesto solicitado por la Alta Corte de Justicia.

Es cuanto tenía que exponer.

SEÑOR BUTLER. — Desearía saber, señor Presidente, cómo ha quedado ese agregado que se quiere hacer creando una cátedra de Tisiología.

SEÑOR BETELU. — Vamos a votar primero este artículo; debemos ir por orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solicito al Senado que me autorice a hablar desde este sitial.

(Apoyados).

—Me creo obligado a dar las explicaciones que solicita el señor Senador Butler, porque he sido el autor del primer proyecto que me parece podría servir como base, por lo menos, al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con la Facultad de Medicina efectuara la reglamentación de esta ley.

Se ha pensado hacer un instituto, con el fin de crear varios servicios, además, del cargo de profesor que tendría las mismas prerrogativas y el mismo sueldo que los otros profesores de la Facultad de Medicina. Se crearían otros cargos que son indispensables para el buen funcionamiento de la cátedra, lo que permitiría constituir un instituto pequeño, pero útil.

Se necesita allí un anátomo-patólogo; un Jefe de Laboratorio, especializado; un cirujano especializado en cirugía pulmonar, y un radiólogo.

SEÑOR BUTLER. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ese profesor a mi modo de ver, aunque esté dirigiendo un instituto, debe tener el mismo sueldo que los otros profesores de la Facultad de Medicina.

SEÑOR BUTLER. — Eso es lo que deseaba saber; si los cinco mil pesos que se destinan por este artículo son exclusivamente para el profesor o si son para los diversos técnicos que requiere ese modesto Instituto de Tisiología.

SEÑOR CANESSA. — Están todos comprendidos; es el comienzo de la instalación de ese instituto.

SEÑOR BUTLER. — Debe aclararse eso en la ley y establecer a que se destinan esos cinco mil pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había dicho un catedrático de Clínica Tisiológica.

SEÑOR BUTLER. — En esa forma, "Un Catedrático de Tisiología, $ 5.000.00" no es un instituto y si el señor Presidente piensa que con esos $ 5.000.00 va a empezarse la instalación del Instituto de Tisiología con el personal técnico más indispensable, si eso es lo que se quiere hacer, debe ponerse claramente en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Senador Butler?

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Yo expresé mi entusiasmo, señor Presidente, con respecto a esta iniciativa; pero debo declarar que entendí mal.

He confundido la palabra en el sentido que la propuso el doctor Morelli. Entendí que su propuesta se refería especialmente a un profesor de Tisiología, no de Fisiología.

Creo, además, que a este último lo tenemos, y lo que hace falta es arbitrar recursos para la instalación del Instituto de Tisiología.

He entendido mal y me rectifico en el sentido de que hubiera votado entusiastamente la creación de un cargo de Profesor de Tisiología.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente, de Tisiología.

SEÑOR CANESSA. — ¡Cómo se hablaba de Fisiología! Entonces confundí cuando hablaba el señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — El señor Senador Canessa no me ha entendido bien.

Creo, señor Presidente, que en la forma en que está, no se dice nada. Lo que el señor Presidente ha dicho en Sala, es que se destine esa cantidad para varios técnicos de ese modesto Instituto de Tisiología y yo pido que se aclare en la ley el destino que se va a dar a esos $ 5.000.00, lamentando que por las precipitaciones de último momento, no se redacten las leyes como es debido.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría, con el mismo carácter de ley, incorporarse aquí.

SEÑOR BUTLER. — Se me ocurre podría ponerse para el pago del personal Técnico del Instituto de Tisiología, y si es necesario irán uno, dos o tres, y agregar gastos de instalación.

SEÑOR GARCIA. — Un Instituto de Tisiología y gastos de instalación.

SEÑOR ROSPIDE. — Poner: cátedra, tanto, para gastos, tanto.

SEÑOR ACCINELLI. — O se formula un proyecto aparte, o se adopta el temperamento indicado por el señor Senador doctor García.

SEÑOR BUTLER. — Como se trata de un asunto de verdadera entidad, al cual debemos prestar toda nuestra atención, porque se trata de organizar la lucha contra la peste blanca en este país, empezando por ese instituto, creo que el asunto merece una ley aparte que debe de venir del Ministerio de Salud Pública.

Se harían las cosas mejor y tendría estas ventajas: primero, que viniera del Poder Ejecutivo, por significar gastos; segundo, que los señores Senadores estudiaran bien el asunto, con la atención que merece, para aprobarse como es debido.

SEÑOR CANEESA. — En el concepto de que no se puede abarcar todo en las condiciones actuales de receso del Parlamento y a última hora no puede improvisarse un proyecto o a lo menos aceptarlo en block, sin determinar cómo van a funcionar los elementos que debe de tener, propondría, adhiriéndome a la iniciativa del señor Presidente, que para empezar aceptemos la creación de la cátedra: un profesor de Tisiología. Después vendrán las condiciones en que actuará ese profesor, para después, establecer un verdadero Instituto de Tisiología con lo necesario.

De manera que nos limitamos a la creación de la cátedra pura y simplemente.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que está resuelto el caso.

SEÑOR CANESSA. — Habría que variar la cantidad de 5.000 pesos, asignándole el sueldo que corresponde a un profesor.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo pediría que se leyera la fórmula que he pasado.

SEÑOR PRESIDENCIA. — Léase.

"Incorpórase a la Facultad de Medicina un profesor de Tisiología con los servicios correspondientes al instituto, $ 5.000."

SEÑOR CANESSA. — Un profesor con el sueldo que le asigna la ley de Presupuesto de la Facultad de Medicina, debiera decir. Por ahí hay que empezar, porque ese profesor hará obra buena, de cultura, haciendo una especialidad de la enseñanza, de la clínica, que dará resultados óptimos, y después, en el momento que la oportunidad se presente, entonces, será el momento de pedir todos los elementos de colaboración que se considere indispensables.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo en conjunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

"Artículo 2.o Inclúyese a la Facultad de Veterinaria en el artículo 10 de la ley número 9538, de diciembre 31 de 1935, sobre Presupuesto General de Gastos."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

De acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, doctor Echegoyen, y Hacienda, doctor Charlone, voy a proponer un artículo 3.o, que dice así: "Los cargos comprendidos en los ítems 8.01, 10.03, 10.07, 10.42 y 6.21, a que se refiere el numeral 2.o del artículo 1.o, se considerarán haber pasado del Presupuesto General de Gastos de 1936 al Presupuesto General de Gastos de 1937, sin solución de continuidad, a todos los efectos legales".

Significa esto, señor Presidente, que los empleados que se incorporan por esta ley complementaria, por omisiones padecidas, no van a pagar a la Caja de Jubilaciones la cuota de un mes de sueldo que corresponde pagar, por los nombramientos públicos.

De manera que a los efectos legales no sufrirán perjuicios.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se refiere exclusivamente a los cargos que se incorporan a esta ley por omisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Se podría hacer la salvedad, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Creo que con lo dicho en el debate queda aclarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto.

(Se lee:)

"Los cargos comprendidos en los ítems 8.01, 10.03, 10.07, 10.42 y 6.21 a que se refiere el numeral 2.o del artículo 1.o, se considerarán de haber pasado del Presupuesto General de Gastos de 1936 al Presupuesto General de Gastos de 1937 sin solución de continuidad, a todos los efectos legales."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se suprima la segunda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto por el que se autoriza a contratar un préstamo con el Banco Hipotecario a fin de terminar el edificio para sede del Departamento Central de Policía.

(Se empieza a leer).

SEÑOR QUESADA. — Como este asunto ha sido repartido, mociono para que se suspenda su lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Quesada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto son los siguientes:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo por la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00) que se atenderá por Rentas Generales, a fin de dar término a la construcción del edificio que servirá de asiento al Departamento Central de Policía de Montevideo.

Art. 2.o Exonérase del pago de derechos de Aduana y adicionales a los materiales y demás efectos que sea indispensable adquirir en el extranjero con destino a la construcción del edificio a que se ha hecho referencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.
Secretaría.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha considerado el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes autorizando al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco Hipotecario, un préstamo hipotecario por la suma de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000) cuyo servicio se atenderá por Rentas Generales, a fin de dar término a la construcción del edificio destinado a servir de asiento al Departamento Central de Policía de Montevideo.

Además, se exonera del pago de derechos de aduana y adicionales a los materiales y demás efectos que sea in-

dispensable adquirir en el extranjero con destino a la construcción del edificio precitado.

A vuestra Comisión le parece conveniente los medios escogidos para obtener los recursos necesarios para concluir la obra ya comenzada, y para disminuir su costo.

Pero es indispensable corregir el texto del proyecto para regularizar la situación del Banco Hipotecario en su vinculación contractual con el Estado. Así, el proyecto establece que el Banco debe concertar con el Poder Ejecutivo un préstamo por $ 350.000. El proyecto del Poder Ejecutivo establecía que el préstamo debía ser hipotecario; y así tiene que ser por la índole del Instituto que no podría exigírsele que prestara sin ese carácter.

Es de entenderse que el préstamo tiene que ser en títulos y no en dinero; y eso por la misma razón anterior de que el Banco tiene la función de intermediario, y no prestamista directo.

Y por último, el Banco sólo puede prestar de acuerdo con su carta orgánica; de modo que el monto está relacionado con el valor del bien que debe previamente hacerlo tasar.

Conviene, pues, que el proyecto establezca las condiciones expresadas.

Vuestra Comisión, acepta la exoneración del pago de los derechos de aduana, y amplía el favor a que el Banco de la República pague en cambio oficial el importe de lo que se compre fuera del país.

Os aconseja, pues, la sanción del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión a 28 de diciembre de 1936.

M. E. Tiscornia. — Aniceto Patrón. — Lizardo R. González. — Raúl Jude.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco Hipotecario del Uruguay un préstamo hipotecario hasta la suma de $ 350.000 en Títulos Hipotecarios de la Serie correspondiente, sujetándose a lo dispuesto en la Carta Orgánica y Reglamento vigente, cuyo gravamen pesará sobre el edificio que se está construyendo en la calle Yi esquina San José, empadronado con el número 8690, destinado a asiento del Departamento Central de Policía de Montevideo.

El pago de los servicios se hará por Rentas Generales.

Art. 2.o Exonérase del pago de derechos de aduana y adicionales a los materiales y demás efectos que sea indispensable adquirir fuera del país con destino a la construcción del edificio mencionado.

Autorízase al Banco de la República para facilitar cambio oficial para hacer dichos pagos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 28 de diciembre de 1036.

M. E. Tiscornia. — Aniceto Patrón — Lizardo R. González. — Raúl Jude.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a votar, si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

7

—Continúa la orden del día con el proyecto de ley por el que se refuerzan los fondos destinados a la construcción del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
—Léase.
(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase con la suma de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00) los fondos destinados para la construcción del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ley de 5 de enero de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Se va a votar si se aprueba el proyecto.
(Se vota: **Afirmativa**).
En discusión particular.
—Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El artículo 2.o es de orden.
SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

SEÑOR BETELU. — Hago moción para que se incluya en la primera sesión extraordinaria que se celebre, el proyecto sobre prórroga de alquileres venido con sanción de la Cámara de Representantes.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

Así se hace.

(Son las 21 horas y 55 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 3.er PERIODO

Presidente: Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado, Sr. Nicomedes
Morales, Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta, Sr. Luis C.
Buranelli, Sr. Miguel
Carámbula, Sr. Felisberto F.
Carámbula García, Sr. Benigno
León, Dr. Enrique de
Magnoni, Dr. Pedro J.
Pérez Moré, Sr. Francisco
Rosa Giffuni, Sr. José
Sozo, Sr. Bolívar
Tarabal, Dr. José M.
Viera, Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo, Sr. Ulises
Mestre, Sr. Santiago
Sosa Aguiar, Dr. Euclides

COLONIA:

Carballo, Sr. Fernando J.
Carnelli, Dr. Abelardo
Cusano, Sr. Angel M.
Dovitiis, Sr. Eofelio de
Pirotto, Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama, Sr. Alcides
García Corbo, Sr. Zacarías.
Espalter, Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia, Dr. José P.
Pringles, Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez, Sr. Carlos M.
Camps, Dr. Mario
Giambruno, Dr. Cyro
Regules, Ing. Raúl
Tubino, Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Sr. Eduardo
Casas Araújo, Sr. Julio
Castro, Sr. Luis Eduardo de
Santos, Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos, Sr. Carlos
Esquibel, Sr. Ismael N.
González Olaza, Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada, Dr. Amadeo (hijo)
Artecona, Sr. Arturo A.
Baltar, Sr. Joaquín J.
Barbé, Sr. Mario S.
Curci (hijo), Sr. Vicente
Dupont Aguiar, Sr. Mario
Echeverri, Sr. Guillermo
Estol, Dr. Julio C.
Fernández Cresno, Sr. Daniel
Ferrería, Sr. Manuel
Frugoni, Dr. Emilio
Gómez, Sr. Eugenio
Guerrero Flores, Dr. Ramón
Iturbide, Sr. Julio V.
Kayel, Sr. Alejandro
Langón, Dr. Mauricio F.
Manacorda, Sr. Telmo
Martínez, Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez, Sr. Rafael
Nebel Ellauri, Sr. Alfredo
Pérez Aquino, Sr. Eugenio
Pérez Sánchez, Sr. Adolfo
Peyrou, Sr. León
Regules, Dr. Dardo
Ruggiero, Sr. Pedro
Salgado, Dr. Ramón M.
Semino, Sr. Luis V.
Stewart Vargas, Dr. Guillermo
Troitiño, Sr. Líber
Tuso, Sr. Leonardo
Vieyte, Sr. Miguel
Viña (hijo), Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves, Dr. Juan M.
Canessa, Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro, Dr. Fidencio
Polleri, Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano, Sr. Gregorio
Malmierca, Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez, Sr. Odorico
Dubra, Gral. Manuel
Fuente, Dr. Tomás J. de la
Montes, Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez, Sr. Homero
Torres, Sr. Amaranto B.
Vigliola, Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú, Dr. Luis
Rossi, Sr. Antonio
Silva, Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez, Sr. S.
Cersósimo, Sr. Lisandro
Wilson, Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello, Dr. César O.
Raffo Arrosa, Sr. Inocencio
Schekleton, Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué, Dr. Alberto J.
Gómez, Dr. Eduardo B.
Olaso, Dr. Toribio
Restuccia, Sr. Pascual
Ríos, Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Sr. Eduardo
Gorosito Tanco, Dr. José

... de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0 30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 6 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1 20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0 20
Por los días que excedan de 20	" 0 10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10.00

(La suscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Comisión de Vestuario, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de tres mil metros de paño azul para la confección de uniformes para el personal del instituto, en un todo de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183 todos los días hábiles desde las ocho a las doce horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Jefatura de Policía, Plaza Independencia 776, el día 15 de Febrero del corriente año, a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las mismas, en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Feb.1 o-651-v.feb.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Je[illegible] de M[illegible]eo llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de materiales destinados para la confección de trajes civiles para el personal de empleados de la División Investigaciones, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se recibirán e nel despacho del Jefe de la División Administrativa Paysandú 1183, el día 13 de Febrero a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas, en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937 — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Feb.1 o-652-v.feb 13.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de lanzas tipo "Kurzawa Duse" o "Rosenbauer" destinadas para el material de incendio del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Paysandú 1183 todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 30 de Marzo del año 1937 a las 10 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937 — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) En.29-603-v feb.11

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de veinte mil carátulas de cuero para cédulas de identidad, de acuerdo y con estricta sujeción a la muestra y pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se recibirán en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, el día 6 de Febrero a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las propuestas presentadas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) En.27-552-v.feb.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir hormillas blancas de 15 mm., broches blancos para cuellos botones escudos yerba mate de 20 mm., botones escudo yerba mate de 15 mm., hormillas yerba mate corozos de 15 mm., hebillas ordinarias, broches para cuellos, paño rojo para divisas, paño verde para divisas, paña negra, paño mordoré para divisas, paño azul sajón, viseras para gorras barbijos para gorras, tafiletes para gorras botones marrón de mm., hojas de cartón número 100, alambre de acero para gorras y virolas para gorras, con destino a Talleres para la confección de uniformes con polí y con gorras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1937.

(Cuenta corriente) En.29-605-v.feb.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 200 000 kilos de papas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 95 a las 12 y 15 (sábados de 3 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1937.

(Cuenta corriente) En.29-606-v.feb 11

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir escobas, trapos para pisos, paños de franela, aceite sinfín estopa blanca, hilo para zapatero y escurridos de goma, con destino a stock de Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1937 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intedencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1937.

(Cuenta corriente) En 27-553-v feb 6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir ciruelas dulce de membri-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

llo, pasta de tomate, queso duro, duraznos en almíbar, pasas de uva con destino a Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1937.
(Cuenta corriente) En.23491-v.feb.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir aceiteras para máquinas, aceite para máquinas de escribir, broches para máquina de coser papeles, cintas para máquinas bicolores, "Underwood", de sumar, "Royal" y "Remington", carpetas de hule para escritorio, carpetas "Rotax", cepillos para máquina de escribir, cajas, archivo, hilo de acarreto y algodón, cinta de hilera, índices para oficios, libro carbón, libro mayor, copiadores, diarios, jornales, para garages, entrada de cueros, entrada y salida de asuntos, diarios, máquinas de escribir, papel de copia, plumas "Leonard" papel carbónico grande, papeleras, papel embalaje, plumas "Perry", plomos para precintar, papel para máquina de sumar, relojes fechadores, sellos fechadores, sellos de goma, tinta azul y roja para sellos, tinteros y tablillas apriетapapel, con destino a las Secciones de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1937.
(Cuenta corriente) En.27-554-v.feb.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
Aviso al comercio
Licitación pública número 28 (2.000 metros de gabardina)

Habiéndose solicitado prórroga de la fecha de apertura de propuestas para la licitación pública número 28, para poder presentar las muestras correspondientes, lo que sino sería imposible por la escasez de tiempo disponible, se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de propuestas para el día 25 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1937.
(Cuenta corriente) En.25-514-v.feb.4.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Pabellón de Alojamiento de Oficiales en la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, 25 de Mayo 279 (segundo piso).
El costo de cada juego de planos y memorias, etc., es de $ 4.00 (cuatro pesos).
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 13 de Febrero próximo a la hora 10 y 30. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — El Jefe Arquitecto de Construcciones Militares, Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) En.27-551-v.feb.6.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios con destino al edificio en construcción para sede del Departamento Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero entrante a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares Capitán José Demicheli.
(Cuenta corriente) En 15-268-v feb.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 carpetas de cartulina en paquetes de 200 y 2.000 carpetas de la misma cartulina, con fuelle, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, calle Misiones 1435.
La apertura de propuestas se efectuará el 11 de Febrero próximo a las 10 horas y 15, en la Secretaría del Directorio. — Montevideo, Enero 28 de 1937.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-650-v.feb.10.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO DE UN GRADO PARA PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS PARA SU EDIFICIO PROPIO

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en cumplimiento de la ley número 9619, abre un concurso público de un grado para la presentación de anteproyectos para un edificio destinado a su sede, de acuerdo con las condiciones generales, programa y bases cuya copia impresa se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Directorio de este Instituto, calle Piedras número 377 (segundo piso).
Podrán intervenir en este concurso los arquitectos nacionales o los que poseyendo este título, uruguayos y extranjeros, radicados en el país, hubieran revalidado su título de Arquitecto en la Universidad de la República.
El plazo de presentación de anteproyectos vence el 15 de Junio de 1937. — Emilio San Juan, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario.
(Cuenta corriente) En.22-438-v.feb.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA
Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde el día de la fecha, para proveer al Hospital Salto, de pan, leche, carne y leña desde el 1.o de Marzo hasta el 28 de Febrero de 1938.
Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital y se recibirán hasta el día 3 de Febrero a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 25 de 1937. — La Dirección.
$8.25 En.28-571-v.feb.10.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de barraca, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de esta Institución, calle 25 de Mayo 520.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día 6 de Febrero a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 21 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.25-513-v.feb.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de cuatro mil ejemplares del "Libro del Profesor", de acuerdo con el modelo y con arreglo al pliego de condiciones que los interesados podrán conocer concurriendo cualquier día hábil, desde la hora 9 a la hora 12, a las Oficinas de la Inspección de Enseñanza Secundaria.
Las propuestas serán recibidas en la Secretaría de la Dirección General de Enseñanza Secundaria hasta el día 10 de Febrero del corriente año a la hora 11 y serán abiertas ese mismo día y a esa hora en presencia de los interesados que concurran.
Unicamente se dará curso a las propuestas que vengan encuadradas dentro de las leyes en vigor. — Antonio Saint Laurent, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.30-649-v feb.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración para que elijan 4 representantes titulares y sus respectivos suplentes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 23 de Febrero próximo de las 9 a las 10 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del [illegible] para dicho acto. — Montevideo, Enero 28 de 1937. — Eduardo López [illegible], Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-658-v feb 5.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo, de 19 del corriente, convócase a concurso para proveer un cargo de Ayudante en cada una de las asignaturas siguientes:
Mecánica aplicada.
Matemáticas.
Además, diez cargos de Ayudantes creados por la ley de Presupuesto del corriente ejercicio económico y que el Consejo Directivo ha distribuído para las asignaturas siguientes:
Física Farmacéutica.
Análisis Químico Cualitativo.
Química Inorgánica, primer curso.
Química Orgánica, primer curso.
Historia Natural Farmacéutica.
Micrografía.
Bacteriología e Higiene.
Análisis Químico General.
Química Inorgánica, segundo curso.
Química Inorgánica, segundo curso.
El plazo para la inscripción de los aspirantes, en el sellado y forma reglamentarios, vencerá en las siguientes fechas: el lunes 24 de Mayo próximo, a las 11 horas, para los seis cargos enumerados en primer término; el sábado 12 de Junio próximo, a las 11 horas, para los seis cargos restantes.
Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán consultar las bases y antecedentes que desearen. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.27-546-v.feb.6.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
MATERIALES TECNICOS

El S. O. D. R. E. llama a licitación para la provisión de un transformador de alta tensión y sus accesorios de regulación, así como de los transformadores para los filamentos de las válvulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría del nombrado Instituto todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en la misma oficina, sita en la calle Mercedes número 823, hasta el día lunes 22 de Febrero del año en curso a la hora 11, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de las autoridades del Instituto y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.27-558-v.feb.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 434
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Abril para proveerse de 1:100.000 clavos de acero de sección circular, para fijar grampas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-642-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 435
Conductor doble forrado con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Abril para proveerse de 10.000 metros de conductor doble, trenzado, de cobre forrado con goma, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-643-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 430
Llaves conmutadoras y campanillas auxiliares

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Abril para proveerse de 500 llaves conmutadoras y 200 campanillas auxiliares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.29-576-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 343
Uniformes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Febrero a las 10 horas, para la confección de 5.841 uniformes para el personal de la Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevi-

deo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-442-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 420
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Abril para proveerse de 400.000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.22-443-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 358
Equipo neumáticos para camión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de un equipo completo de 7 llantas desmontables, con neumáticos 40 x 8, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.27-540-v.feb.29.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de tres automóviles tipo sedan, cuatro puertas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 12 de Febrero de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-653-v.feb.6.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y alternativamente provisión y montaje de diez cubas de fermentación.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 10 de Marzo de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.30-641-v.feb.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
COMPRA DE CARBON

Llámase a propuestas para el suministro de ochenta toneladas de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Proveeduría de la Institución, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas y abiertas en la Secretaría el día 4 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 29 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.1.o1-660-v.feb.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29237

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Aymes, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

ASTUCE

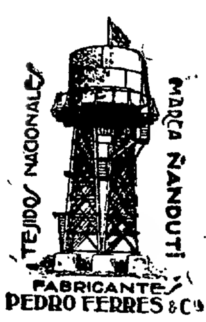
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y de belleza, afeites, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de toilet). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 21-383-v.feb.6.

ACTA N.o 29247

Montevideo, Enero 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aquiles Arioni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BLOCH"
para distinguir artículos de la clase 1.a y harinas de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-430-v.feb.6.

ACTA N.o 29226

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-450-v.feb.10.

ACTA N.o 29233

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Compañía), Sociedad Anónima de Montevideo, Paysandú y Salto, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-451-v.feb.10.

ACTA N.o 29214

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas y sus bandas de rodamiento compuestas en todo o en parte de goma, para vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 8-417-v.feb.3.

ACTA N.o 29241

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Associated Distributors, Inc.", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TATTOO

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices para labios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-452-v.feb.10.

ACTA N.o 29248

Montevideo, Enero 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PESCADO

para distinguir artículos de la clase 4.a (excluyendo telas impermeables e impermeables he hilos en general de cualquiera clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.22-463-v.feb.10.

ACTA N.o 29302

Montevideo, Enero 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"DUROFLEX - TRUBENIZADO"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb. 1.o-[illegible]-v.feb.19.

ACTA N.o 29300

Montevideo, Enero 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ESSOGAS"
para distinguir un gas licuado, que se entrega en tubos para ser usado en las cocinas y calefones de los hogares y demás artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.1.o-645-v.feb.19.

ACTA N.o 29293

Montevideo, Enero 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ERMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.1.o-629-v.feb.19.

ACTA N.o 29294

Montevideo, Enero 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PLUS ULTRA"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.1.o-630-v.feb.19.

ACTA N.o 29295

Montevideo, Enero 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Girdler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (productos helados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.1.o-631-v.feb.19.

ACTA N.o 29296

Montevideo, Enero 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Girdler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SIDEWALK SUNDAE

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos helados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.1.o-632-v.feb.19.

ACTA N.o 29297

Montevideo, Enero 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PILKITA"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.1.o-633-v.feb.19.

ACTA N.o 29298

Montevideo, Enero 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BHERING"
para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés en todas sus formas, clases y naturaleza, así como también sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.1.o-634-v.feb.19.

ACTA N.o 29258

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cluet, Peabody y Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Rensselaer, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARROW

para distinguir artículos de la clase 5.a (cuellos, puños, camisas, pañuelos, ropa interior para hombres y corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25 483-v.feb.12.

ACTA N.o 29132

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Humberto Illescas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROTECSOL - VANITY"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-470-v.feb.12.

ACTA N.o 29228

Montevideo, Enero 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULTAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-473-v.feb.12.

ACTA N.o 29230

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HANOMAG"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-474-v.feb.12.

ACTA N.o 29261

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Torcuato Di Tella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

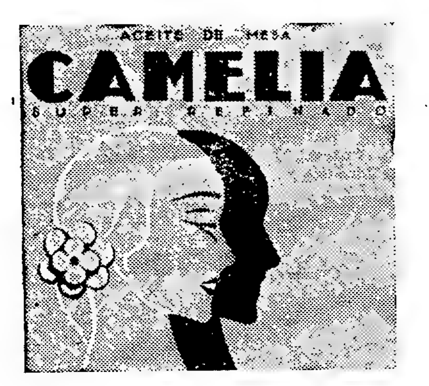
"PERMOZEOLITA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (aparatos ablandadores, filtros y purificadores de agua). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-485-v.feb.12.

ACTA N.o 29250

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 En 25-510-v.feb.12.

ACTA N.o 29251

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAN SALVADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-511-v.feb.12.

ACTA N.o 29249

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosas, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-512-v.feb.12.

ACTA N.o 29185

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Milo Baños, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

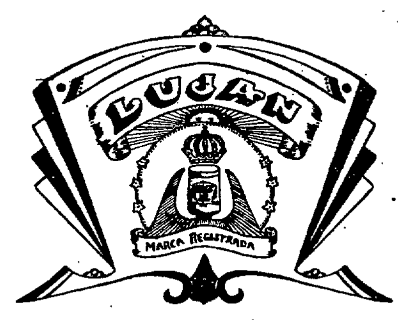


para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-467-v.feb.12.

ACTA N.o 29133

Montevideo Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Emir J. Moneo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LUJAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-468-v.feb.12.

ACTA N.o 29196

Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Cattáneo y Abadie Santos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CABA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos para la construcción) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-469-v.feb.12.

ACTA N.o 29259

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Zenith Radio Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

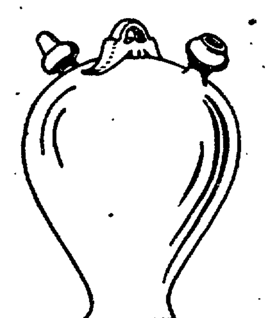


para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 En.25-484-v.feb 12

ACTA N.o 29245

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-462-v.feb.10.

ACTA N.o 29289

Montevideo, Enero 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

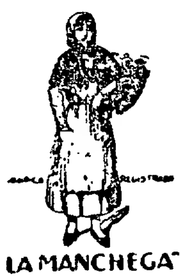
VACLITE

para distinguir artículos de la clase 20.a (aceite para iluminación). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-615-v.feb.18.

ACTA N.o 29290

Montevideo, Enero 26 de 1937. — Con esta fecha el señor J. Lucas Caulin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-616-v.feb.18.

ACTA N.o 29284

Montevideo Enero 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EXCEL"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-610-v.feb.18.

ACTA N.o 29285

Montevideo, Enero 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 30-611-v.feb.18.

ACTA N.o 29278

Montevideo, Enero 22 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Nathan, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-621-v.feb 18.

ACTA N.o 29264

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

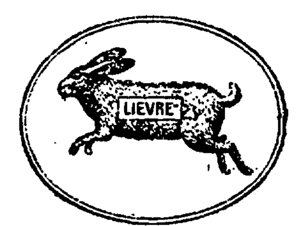
"BETTER"

para distinguir artículos de la clase 22 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-609-v.feb.18.

ACTA N.o 29260

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. Sassi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-549-v.feb.16.

ACTA N.o 29255

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CERTUS" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-530-v.feb.15.

ACTA N.o 29234

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Cleffmann y Lahni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LANTOLIN" para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.19-363-v.feb.4.

ACTA N.o 29225

Montevideo, Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-325-v.feb.3.

ACTA N.o 29215

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-324-v.feb.3.

ACTA N.o 29244

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York fondado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca "COLUMBIA" para distinguir artículos de la clase 12.a (pilas secas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.21-428-v.feb.6.

ACTA N.o 29240

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Auxiliar Fabril, Agrícola y Comercial, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



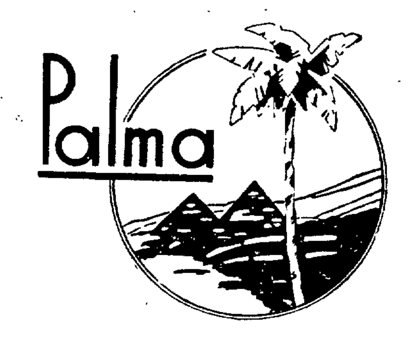
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (yerba mate y yerba). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-528-v.feb.15.

ACTA N.o 29257

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Süddeutsche Metallwerke G. m. b. H.", de Walldorf - Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "IMPEX" para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-529v.feb.15.

ACTA N.o 29282

Montevideo, Enero 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tempesta y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-543-v.feb.15.

ACTA N.o 29281

Montevideo, Enero de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tempesta y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-544-v.feb.15.

ACTA N.o 29279

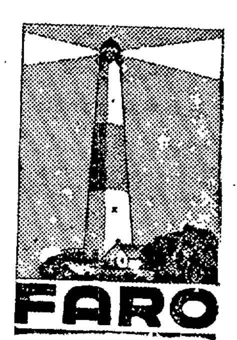
En Montevideo Enero 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Siemens y Halske Aktiengesellschaft", de Berlín - Siemenstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

SIEMENS

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-545-v.feb.15.

ACTA N.o 29283

Montevideo, Enero 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los Señores Tempesta y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-542-v.feb.16.

ACTA N.o 29260

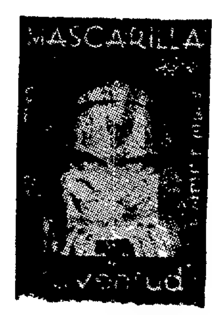
Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Caubarrére y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-548-v.feb.16.

ACTA N.o 29267

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (tratamientos y productos científicos de belleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-550-v.feb.16.

ACTA N.o 28792

Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-547-v.feb.16.

ACTA N.o 29273

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Rogelio Estrada Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



BODEGA CRUZ DE MALTA

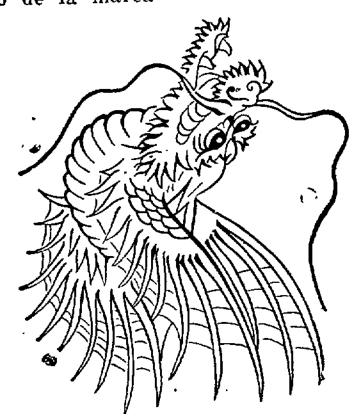
Inmortal

Montevideo

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-592-v.feb.17.

ACTA N.o 29263

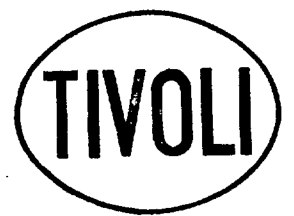
Montevideo. Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Isaac M. Tarrab, con domicilio en esta ciudad. ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-594-v.feb.17.

ACTA N.o 29268

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-595-v.feb.17.

ACTA N.o 29254

Montevideo. Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-584-v.feb.17.

ACTA N.o 29270

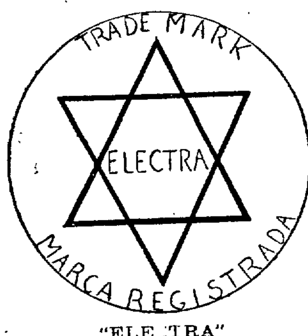
Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANTIAEREO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En 29-596-v.feb 17.

ACTA N.o 29208

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha el señor René Peyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"ELECTRA"

para distinguir artículos de las clases 7.a (pinturería), 11.a (máquinas para la industria y agricultura), 12.a (electricidad) y 24.a (transportes, automóviles, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-304-v.feb.3.

ACTA N.o 29154

Montevideo, Agosto de 1936. — Con esta fecha el señor Isaac Hasson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VALE MAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-307-v.feb.3.

ACTA N.o 29164

Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Delfino V. Casas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-315-v.feb.3.

ACTA N.o 29213

Montevideo. Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The O. y W. Thum Company una corporación del Estado de Michigan con domicilio en la ciudad de Grand Rapids. Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TANGLEFOOT

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 En.18-316-v.feb.3.

ACTA N.o 29228

Montevideo. Enero 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca

"ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto especialidades para la conservación del cabello) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-318-v feb.3.

ACTA N.o 28619

Montevideo. Agosto 7 de 1936 — Con esta fecha el señor Juan Carlos Sanguinetti con domicilio en esta ciudad. ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIC HERTZ"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 En.18-342-v.feb.3.

OCTA N.o 29227

Montevideo Enero 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Stapff, de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"GANADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V Canessa. Director
$7.00 En.18-275-v.feb.3.

ACTA N.o 29017

Montevideo Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JUEVES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-308-v.feb.3.

ACTA N.o 29015

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MARTES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-310-v.feb.3.

ACTA N.o 29014

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-311-v.feb.3.

ACTA N.o 29013

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIERNES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-312-v.feb.3.

ACTA N.o 29012

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

SABADO ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-313-v.feb.3.

ACTA N.o 29011

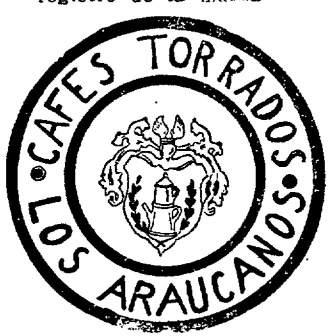
Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VIERNES Y SABADO ECONOMICOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-314-v.feb.3.

ACTA N.o 29112

Montevideo. Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Félix Pepe y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"LOS ARAUCANOS"
(Etiqueta especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-306-v.feb.3.

ACTA N.o 28938

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores J. D. Tenenbaum e Hijos, de Montevideo. han solicitado el registro de la marca



[illegible]LEX

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de punto). — Alberto V Caressa, Director.
$7.00 En.18-305-v feb.3.

ACTA N.o 29016

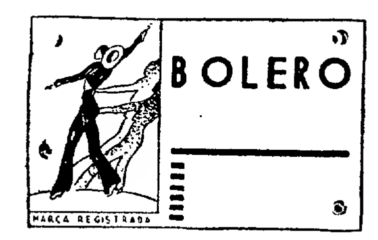
Montevideo Noviembre de 1936 — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por los señores Kon y Elenter de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MIERCOLES ECONOMICO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 En.18-309-v.feb.3.

ACTA N.o 29272

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-598-v.feb.17.

ACTA N.o 29292

Montevideo, Enero 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAKME"

para distinguir artículos de la clase 10.a (especialmente esencias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-612-v.feb.18.

ACTA N.o 29299

Montevideo, Enero 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESSOTANE"

para distinguir un gas licuado, que se entrega en tubos para ser usado en las cocinas y calefones de los hogares, y demás artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-646-v.feb.19.

ACTA N.o 29271

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-597-v.feb.17.

ACTA N.o 29253

Montevideo, Enero 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-583-v.feb.17.

ACTA N.o 29291

Montevideo Enero 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JUVENTUD"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-593-v.feb.17.

ACTA N.o 29231

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MANZANILLA OLOROSA SAN FERNANDO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (manzanilla). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.80 En.19-356-v.feb.4.

ACTA N.o 29232

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrebére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 En.19-357-v.feb.4.

ACTA N.o 29246

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Palmer y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KABUL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (menos jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-429-v.feb.6.

ACTA N.o 29243

Montevideo, Enero 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phillips - Jones Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VAN HEUSEN

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas de vestir, camisas negligee y camisas de trabajo y sus partes, a saber: bandas para el cuello, puños y pecheras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-427-v.feb.6.

ACTA N.o 29238

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Medina Refinery, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MEDYNA

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites y grasas comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-382-v.feb 6

ACTA N.o 29236

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANITOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-381-v.feb.5.

ACTA N.o 29304

Montevideo, Enero 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía 'Bismag Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"BISURADA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para el uso en medicina y farmacia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-635-v.feb.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 666

Montevideo, Enero 23 de 1937. — Con esta fecha la señora Aurelia Coromina, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Proyectores de líquido" (lanzaperfume de vidrio), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-608-v.feb.24.

ACTA N.o 4475

Montevideo, Enero 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ercole Marelli y Co., Societá Anonima, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas eléctricas dínamos de corriente continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.22-461-v.feb.16.

ACTA N.o 4476

Montevideo, Enero 1937. — Con esta feha el señor Tomás Pastor López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina escardadora para destruir el desove de la langosta y para limpiar las tierras de yuyos, piedras y otros obstáculos que las puedan perjudicar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.28-562-v.feb.22.

ACT AN.o 4472

Montevideo, Enero 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Filter Tips Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pía. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.15-245-v.feb.6.

ACTA N.o 4471

Montevideo, Enero 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alexandre Adrianoff, con domicilio en Bruselas (Bélgica), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pía. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.14-218-v.feb.5.

ACTA N.o 4473

Montevideo, Enero 15 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Willy Mayer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo automático de bolsillo para armar cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1933 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-354-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela rural número 14, de Marincho, en el Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.30-618-v.feb.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con las nuevas memorias y pliego de condiciones particulares para las obras sanitarias, provisión de aguas, reparaciones generales y pinturas para los edificios de la Jefatura de Policía, Cárcel y comisaría 2.a urbana de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 2.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) En.28-567-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría 1.a urbana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.35 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.30-619-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de recimentaciones, reparaciones generales, instalaciones sanitarias y pinturas a efectuarse en la comisaría de la 1.a sección urbana de Melo (Departamento de Cerro Largo), con el nuevo plano de obras sanitarias, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con anticipación luego de abonar la suma de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Febrero próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-556-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del local de la comisaría de la 6.a sección de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Febrero próximo a las 11 hora.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-557-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 81 de Colonia Peirano (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Febrero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Enero 22 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-536-v.feb 3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de un galpón en la comisaría suburbana de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.05 en la Tesorería General de la Nación.

Las popuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Carlos F. Bocage Secretario

(Cuenta corriente) En.26-535-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación de una parcela de terreno para el nuevo acceso de la balsa en el paso de Porrua del río Negro.

Se hace saber al señor Eleuterio Martínez que el Ministerio de Obras Públicas ha decretado, con fecha 29 de Marzo de 1935 la expropiación de una parcela de terreno de su propiedad para el nuevo camino de acceso a la balsa.

Dicha parcela está compuesta de 1 H 2980 m.2 37 y tiene por límites: al Norte, don Carlos S. Tomeo; al Sur y Oeste, con más terreno del señor Eleuterio Martínes, y al Este, el río Negro.

La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones y por el término de ocho días. — Montevideo, Enero de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-559-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de artículos de ferretería a emplearse en esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-627-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de pinceles, cepillos, escobillones, escobas, etc.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-585-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Miguelete, en el trazado de la carretera Nueva Palmira - Carmelo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-586-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de estopa y tranos limpios.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-587-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de madera y chapas onduladas de hierro galvanizado, destinadas a la confección de casillas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Febrero entrante a las 10 horas — Montevideo, Enero 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-588-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 450 toneladas de carbón tipo Cardiff 90 toneladas tipo fragua y 15 toneladas tipo Coke.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-589-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos San Gregorio Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y cañada Varela, en el trazado de la carretera San José a Trinidad.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-590-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de forrajes para el consumo durante el año 1937.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas — Montevideo

Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-488-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Llámase a licitación para la construcción del trozo de carretera comprendido entre Florida y La Cruz.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 19 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-489-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo San Juan próximo al paso de Antolín.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 17 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo Enero 19 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) En.23-490-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de la carretera Aiguá - La Mariscala en una extensión de 13 kilómetros.
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-405-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de los alambrados en el camino de San José a Trinidad, en una extensión de 20 kilómetros.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 4 de Febrero próximo a las 11 horas. — Montevideo Enero 15 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.20-394-v.feb.2

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Héctor García Conde Rosa García Conde de Beiró. Emilia García Conde de Valdez y María A. García Conde de García Suárez copropietarios del sepulcro número 1347 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Bartolo P. Nogueira Pablo Cabaneldo Alfredo Fariña María A. y Vidal, Carmen Fernández de Serrano, Dominga Santamaría de Noé María López Valledor, Antonio Aguayo Elisa Aguayo de Oreste. Clotilde Oreste de G'z Gómez y los de Adela Espadafora y Adela Spadafora.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — La Dirección.
$27.00 En.29-577-v.my.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart, Alvariza propietario del sepulcro número 183 del Cementerio de Paso de Molino solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropia de la Rocca Angelita Piffarretti Warner Piffarretti Magdalena Barriola de La fange Pedro Semino María de La Rocca de Larrosa de Delfino Mauricio González. María S de Alvarez Antonio Franco Nativi dad Carlos Martín Viale Donato Sala. Francisco Altuna y Andrés. Carlos Nebulone Ubaldo Aguirre o Aguerre Sixta Gs de Abrichalja María E. Arizona de Olvera. María Brulet de Thiebaud. Elvira Souto y Francisco Legussi se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Noviembre 18 de 1936 — La Dirección
$29.00 Nov.21-9/25-v.ms.a.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA JUSTA RAMA propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 22 de 1936. — La Dirección.
$16.00 Dic.24-10839-v.ab.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO POLCTTA, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1037, y doña ERCILIA FARFARO DIAZ de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 290-v feb.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PICARONI, de 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Piedras 419, y doña MARIA SARA FERRER, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 360-v.feb.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE CLEMENTE, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Treinta y Tres 1523 y doña MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Treinta y Tres 1533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil
$2.00 302-v feb.2

3.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL PARIS, de 24 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Juan C. Gómez 1253, y doña MARIA JULIETA CASTIGLIONI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 362-v.feb.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BECKER, de 41 años soltero, comercio, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña EMMA MEGERT, de 30 años, divorciada, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 314-v.feb.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero de l año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BALINT, de 29 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Reconquista 470, y doña ANA KERMAN, de 29 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Misiones 1266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 288-v.feb.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JULIAN ROMERO, de 57 años, viudo, rematador, oriental, domiciliado en Soriano 868, y doña AMELIA NADAL, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 328-v.feb.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOYAN KLASSANOFF, de 28 años, soltero, confitero, búlgaro domiciliado en Durazno 1224, y doña CELINA TORRES, de 21 años. soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 369-v.feb.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LINO HELGUERA, de 54 años, soltero, jubilado oriental domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña MARIA SOFIA MAURI, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 338-v.feb.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELEGRINO ANTONIO TORRES, de 32 años soltero, artista, oriental domiciliado en Paysandú 1175, y doña MARIA LUISA BARBE, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Paysandú 1175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería Oficial del Estado Civil.
$2.00 339-v.feb.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo
En el Cordón y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ELIAS PUCEIRO, de 26 años, soltero, empleado oriental domiciliado en Minas 1791, y doña JULIETA MARIA RIPOLL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 335-v.feb.5.

En el Cordón y el día 28 del mes de Enero del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO CASSINIGA, de 32 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Maldonado 1487, y doña ELISA FLORINDA GUERRERO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 336-v feb.5.

En el Cordón y el día 21 del mes de Enero del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO REZZANO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1475, y doña ELISA SALVIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1290.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 337-v.feb.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANCHEZ CAEIROS, de 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Nicaragua 1140, y doña MARCELINA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 1140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 357-v.feb.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANUEL CARMELO SOSA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Angel Floro Costa 1574, y doña ALBA NATURA H. CARBONELL, de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1574.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 319-v.feb.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL C. CARDELINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1279, y doña MARIA CRISTINA PISON, de 23 años, soltera, educacionista oriental, domiciliada en Cuñapirú 1279.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 320-v.feb.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. CORBO, de 30 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en General Aguilar 1189, y doña ANTONIA N. MARTORANO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 289-v.feb.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PABLO RUSSI, de 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña GREGORIA DALIA BUSCHIAZZO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 349-v.feb.6.

En Colón y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES EDUARDO PASTORINO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña ANTONIA ANA CASAÑA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 303-v.feb.3.

En Colón y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO CONRADO CAMPI, de 28 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELENA CARUSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 304-v.feb.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CANDIDO CAMACHO, de 44 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Lallemand 1685, y doña FELICIANA AURORA BALARDINI, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Lallemand 1685.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Decreto 20 de Enero de 1937. — Conste. — Bajac. (Gratis). 350-v.feb.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAITANO, de 44 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Munar 2382, y doña MARIA JOSEFA AMOR, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Munar 2382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 351-v.feb 6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SRUL LUVITCHUK, de 28 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en 8 de Octubre 3617, y doña ELENA YULCOVSKY, de 26 años, soltera argentina, domiciliada en 8 de Octubre 3617.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 352-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POSADA, de 33 años, soltero, marinero, español, domiciliado en Quiebra Yugos 4536 y doña PASTORA DEL RIO de 30 años soltera española domiciliada en Quiebra Yugos 4536.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 353-v.feb.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO PEREDA, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Purificación 3690, y doña OLGA ORONA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 305-v.feb.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DI SANTI, de 40 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en M. Stagnero de Munar 2928, y doña MARCELINA CUADRO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 306-v.feb 3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARCA ROIBAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4443, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 4443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 292-v.feb.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AROTCHAREN, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Trabal sin número, y doña MARIA ISIDORA IRIBARNE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 293-v.feb.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEON ROQUE TAFFURI, de 27 años soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Guaviyú 3283, y doña ELIA ALEJANDRINA CLAVIJO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Ferreyra 1844.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 340-v.feb.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ISIDRO CAUSA, de 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Pedro Vidal 2554, y doña MARIA ANTONIA LOMBARDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 341-v.feb.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 2937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEMBLAT, de 25 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2300, y doña GREGORIA SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vitruvio 3376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 342-v.feb.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SALERO, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2332, y doña NOEMI COT, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 296-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BRANDO, de 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en General Flores 3431 y doña CANDELAS GRANDE, de 20 años, soltera, española, domiciliada en General Flores 3431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BERMUDEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figurita 2915, y doña MARIA LUISA CHAMBAREZ, de 2[illegible] años, soltera, argentina, domiciliada en Figurita 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 298-v.feb.2

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICENTE, de 29 años, soltero, pintor, español, domiciliado en Rocha 2590, y doña CRISTINA ROQUERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2590 (apartamento 122).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 299-v.feb.2

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 25 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM DEMIRDJIAN, de 25 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado en Centro América 236, y doña MARIA COYAIAN, de 16 años soltera, armenia, domiciliada en Centro América 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.feb.5

En el Cerro y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DELFRARO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Centro América sin número, y doña ALEJANDRINA NIMERSKA, de 23 años, soltera, brasileña domiciliada en Centro América 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 330-v.feb.2.

En el Cerro y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ROMEO, de 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en China 945 y doña ESTHER MARIÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 331-v.feb.3

En el Cerro y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO MAXIMO RIVEROL, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 678, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 332-v.feb.5.

En el Cerro y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO SIECOLA, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Burdeos 1684, y doña NELIDA PARRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 333-v.feb.5.

En el Cerro y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GULLI, de 41 años, soltero, foguista, maltés, domiciliado en Egipto 15, y doña JUANA EMILIA VIGO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Barcelona 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 334-v.feb.5

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOPEZ CATALA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Irigoytia 965, y doña OLGA TERESA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hermanos Ruiz 3381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 343-v.feb.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN DELVESCOVO, de 30 años soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coraceros 3537, y doña HERMINIA CONSTANTINA MACCHIANICH, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Coraceros 3541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 322-v.feb.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 11.30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ISABELINO MORA, de 40 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Coraceros 3555, y doña MARIA DOLORES OYHAMBURU, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Coraceros 3555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 323-v.feb.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO OSVALDO COLOMBO (hijo), de 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Maturana 861, y doña MARGARITA IRENE BENAUSSE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 307-v.feb.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ALBERTO BARNECH, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agraciada 3008 y doña MARIA LESBIA FAVARO, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Agraciada 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 308-v.feb.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON MACIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1923, y doña MARIA TEJEIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 361-v.feb.8.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATILDO MELLO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña HEROCILDA MORALES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 310-v.feb.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FLORENTINO OLIVERA BENDER, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Defensa 1568, y doña CANDIDA BALJARDO CARROSIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 311-v.feb.3.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON DIOS, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1829, y doña MARIA AIDA CALONE de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 313-v.feb.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CROTTOGINI de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Defensa 1486, y doña EMA NOYA, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 354-v.feb.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MARIO GUERRA, de 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Patria 1031, y doña DELICIA EMMA PLA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Patria 1031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 356-v.feb.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL GUINOVART, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Tomás Diago 622 y doña MARIA LUISA QUINTEROS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 294-v.feb.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WIDIFREDO ROLANDO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1030, y doña ANGELA MARIA MERCEDES DEMARCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2216.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 284-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERNANDEZ MORATORIO, de 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mignones 413, y doña AMALIA VELAZCO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 42
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 355-v.feb.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MARTINEZ DUFOUR, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2060, y doña MARIA ESTHER CASTRO MARROZOS, de 21 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 324-v.feb.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 38 años, soltero jornalero, español, domiciliado en Domingo Aramburú 1679, y doña MARIA MAGDALENA GUARROZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 325-v.feb.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRK SUBERT, de 30 años, soltero, mecánico, checo, domiciliado en Juan Paullier 2041, y doña ADELINA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 295-v feb.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RUIBAL GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José B. Freire 173, y doña MARGARITA TELAINE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 714.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 345-v.feb.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TELAINE, de 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laureles 714, y doña CRUZA MARQUEZ, de 56 años, soltera oriental, domiciliada en Laureles 714.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 346-v.feb.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALVAREZ, de 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Concordia 17 b, y doña VICTORIA FASOLA, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Simón Martínez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 347-v.feb.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN E. VERA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Romero 164, y doña ANTONIA MORO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 348-v feb.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RANIERI, de 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4279, y doña ROSA PATRONE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1056.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 521-v.feb 4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAUTISTA FALLABRINO, de 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Peabody 22, y doña ELIDA COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fulton 1573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 358-v.feb.6.

En Sayago y el día 21 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BADANO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Versalles 170, y doña JOSEFINA CUELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Versailes 170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 359-v.feb.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILLANUEVA, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en San Martín 3985, y doña ROSA FERNANDEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Gregorio Sanabria 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 317-v.feb.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO URBAN, de 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Kock 18, y doña JUANA ANA VECCHI, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Guillermo Tell 4009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 318-v.feb.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BURNS DAMBROS, de 29 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en Juan R. Gómez 2637, y doña MATILDE BOLOGNINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 364-v.feb.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LEONARDO ACOSTA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1894, y doña JOSEFA ROSA SANGUINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1894.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 363-v feb 8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RUIZ PRINZO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. J. Muñoz 3283 y doña JUANA ANGELINA VALENTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en F. J. Muñoz 3283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 326-v.feb 4

En Pocitos y el día 19 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAXIMO NORTH, de 26 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en M. V. Pagola 3133, y doña AUGUSTA LUISA HULDA MARIANA

FISCHER, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en M. V. Pagola 3138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 32?-v.feb.2.

En Pocitos y el día 24 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE MARIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1379, y doña CLARA ROSALIA PUYARES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 315-v feb 3.

En Pocitos y el día 23 del mes de Enero del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MELITON PEREYRA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3090, y doña MARIA ANGELICA TURQUI, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 309-v.feb.3.

En Pocitos y el día 20 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS ARZUA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Gaceta 1323, y doña RAQUEL MERMOT de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 300-v.feb.2

En Pocitos y el día 21 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DAVID MELGAR PUYOL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. Anador 3534 y doña RENEE SUSANA LABORDE de 1? años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 35?

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 301-v.feb.2

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña BAYNIE TAYLOR para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Felipe Maxwell Prescott (hijo), solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Corte de Norfolk y Estado de Virginia el 10 de Octubre de 1935 y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — En Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Herrera y Thode Escribano.
$9.60 Dic.15-10435-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso dministrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RAFAEL BLANCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 189), se emplaza a los sucesores de don Rafael Blanco, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil treinta y dos, situado sobre la línea Este de la calle Caracas entre Rizal y Da Gama: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-657-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco, Valentín Delgado Maya Tolomeo Fagúndez e Indalecio Hobbas contra ANTONIO MACEDO y JULIO BAPTISTA. Por imputación de infracción aduanera" Lo. 2. Fo. 463), se emplaza a don Antonio Macedo y a don Julio Baptista para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Augusto Brum, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Dic.18-10659-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISTINA SCHAFER o SCHAEFER DE GERCAR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Dic.1.o-10101-v.dic.12. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "FRANCISCA CANTERO. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los herederos, causahabientes de don Juan Cantero, y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Feb.1.o-639-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don BORIS BAY y otro ssolicitando la rectificación de de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de doña Rosa Wilk de Bay porque donde dice "Rosa H. de Bay" debe decir "Rosa Wilk de Bay"; y 2.o La de nacimiento de Adolfo Bay, por figurar la madre de éste con el apellido "Wile" en lugar de "Wilk", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.31-10973-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LAURA GONZALEZ VIZCAINO DE PLACERES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Dic.30-10968-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ICARDO UNGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y cítase y emplázase especialmente a doña Margarita Goldaracena de Ungo para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.23-10789-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de GASPAR ALONSO CORDERO, se hace saber a los acreedores de don Gaspar Alonso Cordero que el importe líquido de venta de los bienes sucesorios ascendió a 1.926 pesos 99 centésimos. Y a los efectos del artículo 1098 del Código Civil se cita por el término de noventa días para que se informen de la inversión hecha con aquel producto líquido, a fin de que la aprueben o, en su defecto, sea aprobado por el Juzgado, declarándose a los herederos libres de toda responsabilidad ulterior. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 En.3-49-v.feb.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERUNDINA CASTELLANO DE MARTINEZ ROS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de "Gerundina" en vez de "Erundina" y el apellido materno como "Avolegui" en vez de "Azaldeguy" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.80 Dic.16-10572-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Alfredo Genaro Viera con MARIA LETICIA MAGDALENA ROTONDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Leticia Magdalena Rotondo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.9-10322-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO LENTSCHIG a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.23-494-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ERLINDA GOMEZ con GENARO CLIMET. Divorcio" se cita llama y emplaza a don Genaro Climet, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.31-10972-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "DOROTEA GIANELLI DE FAZZIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en una fracción de terreno ubicada en este lado del arroyo Miguelete, próxima al paso de Casavalle, décimaséptima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números noventa mil doscientos doce, noventa mil doscientos veintiocho y noventa mil doscientos veintinueve, compuesta, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Marzo del año mil novecientos treinta y cinco, registrado en la Dirección

General de Avaldos con el número ciento
diecinueve, el día once del citado mes y
año, de seis hectáreas, seis mil doscientos
cuarenta y cinco metros encerrados así:
trescientos setenta y cuatro metros sesenta
centímetros al Este, lindando con Esteban
Chione y Luis Bagnasco; ciento setenta y
un metros treinta de frente al Sur, a camino
Abrevadero, conocido por Teniente Ga-
leano; trescientos setenta y cuatro metros
veinte al Oeste, lindando con José Peluf-
fo, y dos líneas que forman casi una rec-
ta: la primera, de diecisiete metros diez
y, la segunda, de ciento sesenta y dos me-
tros treinta de frente al Norte a otro ca-
mino Abrevadero, a fin de que comparezcan
por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo
523 (primer piso), a estar a derecho en los
mencionados autos dentro del término de
noventa días, bajo apercibimiento de nom-
brárseles defensor de oficio. Se hace cons-
tar que ha sido habilitada la feria pró-
xima a los efectos de esta publicación y
emplazamiento. — Montevideo, Diciembre
23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.60 En.4-11033-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SERBY, a fin de que todos los que se considerer con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.30-10943-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pimer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN PITA GARCIA" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de área sean ellas cualquiera que fueren y pudieren existir dentro de una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Coronilla de Corrales", compuesta de setecientas treinta hectáreas, noventa y nueve áreas, 59 centiáreas y quince decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano del agrimesor Miguel F. García y Sanjurjo, en Marzo de 1905, de la siguiente manera: al Norte, el arroyo Coronilla: al Este la sucesión Coitinho: al Sud, don Santiago Irigaray, y al Oeste, la sucesión Coitinho a fin que que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$16.80 Dic.30-10942-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don FERNANDO FONTANA se encuentra de manifiesto en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.31-10980-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LEGRAND, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.30-10948-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TELESFORA EGUSQUIZA DE DE EGUIA, citándose a la vez a todos los que se connsidere interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10898-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO BERLANO y doña MANUELA MANTERO, citánndose a la vez a todos los que se cosideren interesadas en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10900-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura apertura de la sucesión nde do AMBROSIO o AMBROSIO FELIPE GALLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10901-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO GOYETCHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribanon.

$5.50 Dic.28-10902-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS SCARZELLA, en la cual debe sustituirse el apellido del padre y abuelos paternos del inscripto, que aparece en ella como "Scarzello" por Scarzella, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Dic.21-10713-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de don ALFONSO COSTABILE en la que éste aparece como hijo de los cónyuges Francisco Costábile y Gracia Ruggiero debiendo decir en ella hijo de padres desconocidos, que es como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Dic.17-10624-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "ASCENCION SOTO DE RIERA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a y en el inmueble que aquí se refiere y deslinda para que dentro del término noventa días comparezcan a deducirlos en tiempo y forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sentenciará el juicio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en La Unión 10.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 86935 que según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino de 2 de Julio del corriente año tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindado así: 10 metros 91 centímetros de frente la Noroeste, a la calle José Antonio Cabrera (ex Figueroa), donde la puerta lleva el número 3696: línea quebrada de dos tramos e primero, de 36 metros 10 centímetros y, el segundo, de 7 metros 70 centímetros que, por formar esquina, es también frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; 7 metros 82 centímetros en su fondo al Sureste, propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y otra línea lindando con parte del padrón 66927, línea quebrada al Suroeste, en dos tramos: el primero, de 12 metros 56 centímetros y, el segundo, de 31 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 96736, propiedad de José Sindín. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$26.40 En.4-11034-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA MONTAUTTI DE GENTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.1.o-659-v.feb.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "IRIGOYEN DE RODRIGUEZ LUIS (AMELIA DOMINGA). Rectificación de partida", se hace saber que se han presentado tentando la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Dominga Irigoyen, debiendo decir Amelia Dominga en lugar de Dominga, solamente. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 En.30-623-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELIAR PIGURINA VIVAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.30-10967-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MAGNONE DE PATRON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-10920-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FOURCADE DE BOGGIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.23-10803-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA ELMA BORSANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.23-10804-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por manda'o del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JAVIER DE ACHA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.23-10805-v.dic.31. Feb.1.c-v.feb.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Cardozo de Vaz (Zulmira) contra VAZ MARTINS (MANUEL JOSE). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Manuel José Vaz Martins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Zulmira Cardozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Dic.4-10173-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don EDUARDO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 En.21-420-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULA CROVETTO DE CROVETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.11-115-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "SOBRIDO MANUEL. Quiebra. Pieza sobre calificación" se cita y emplaza a don Manuel Sobrido para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario.
(Costas) Dic.30-10964-v.dic.31. Feb.1.c-v.mz.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Innstacia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANDREA ESTELA LAMAS VEGA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Andrea siendo en realidad Andrea Estela. Y a los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$6.00 Dic.28-10885-v.dic.31. Feb.1.c-v.feb.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: OSCAR SINDIN constituyendo domicilio en la casa número 1422 de la calle Zabala de esta ciudad ante usted se presenta y expone: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Andrés M. Cetrangolo y Juan Rey (hijo), domiciliados en Zabala 1422 y Zabala 1609 (quinto piso, apartamento 2), respectivamente, serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Oscar Sindín". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Arturo Luis Vidal, Actuario.
$9.75 Dic.26-10845-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "AMARAL DAISY con SILVIO VIEIRA COELHO. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 207. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Vistos para sentencia de primera instancia estos autos seguidos por Daisy Amaral contra Silvio Vieira Coelho, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Resultando: que el 27 de Octubre del corriente año se presentó el doctor Julio B. Pons, como apoderado y en representación de doña Daisy Amaral, acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de la sentencia de separación de cuerpos de Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral, dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) y diciendo: Que es voluntad de su representada transformar esa separación de cuerpos en divorcio absoluto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, lo que pide se decrete previos los trámites legales, notificándose por edictos al demandado la sentencia a dictarse, en razón de ignorarse su domicilio. Resultando: que con el fin de justificar que la actora se hallaba domiciliada en el país con anterioridad a la iniciación de estos procedimientos, se ofreció la declaración de los testigos Carlos Warren Antúnez y José Figueroa, quienes depusieron a fojas 21 y 25. Resultando: que conferida vista al señor Fiscal de segundo turno dicho magistrado se expidió a fojas 26 vuelta, diciendo que corresponde decretar la conversión en divorcio solicitada en el escrito inicial. Resultando: que por decreto de fojas 27 se llamaron autos para sentencia. Considerando: que el certificado acompañado, expedido por Francisco Ferreira Couto, Actuario de Paz y Oficial del Registro Civil del Primer Distrito de Santos, Estado de Sao Paulo (República de los Estados Unidos del Brasil), por hallarse debidamente legalizado y traducido, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) por resolución definitiva dictada por la Corte de Apelación del Estado de San Pablo (Estados Unidos del Brasil) el 8 de Agosto de 1933 se decretó la separación de cuerpos entre Daisy Amaral y su cónyuge Silvio Vieira Coelho. Considerando: que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y estando de acuerdo el Ministerio Público, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora. Por tales fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Silvio Vieira Coelho y Daisy Amaral. Notifíquese al señor Vieira Coelho mediante edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en uno de los de mayor circulación de esta Capital. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación del caso a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se soliciten y previa tasación y pago de costas acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Luis Vidal". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado señor Silvio Vieira Coelho. Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino. En fe de ello se sienta el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones.
$55.20 En.8-72-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "RAMON AÑON. Quiebra", se hace público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Ramón Añón, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Joaquín Castillo; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Costas) Dic.30-10966-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PALMA PALERMO DE MASSINO o MASINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10919-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BARBOZA TERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiennto de lo que hubiere lugar. — Motevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.28-10884-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLAUDIO ORREGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.26-10846-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PAULINO DIVERIO. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Paulino Diverio, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 (estudio de los doctores Quijano y Zeballos), al señor Juez digo: Con el fin de obtener mi inscripción en la matrícula de procuradores y el título correspondiente, vengo a producir la información de vida y costumbres dispuesta por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, para lo cual solicito se sirva ordenar la citación de los testigos escribano Juan José Belo y doctor Juan Pedro Zeballos, los que declararán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si les consta que el exponente hace más de cinco años que ejerce la procuración; 3.o Digan qué opinión les merece su conducta; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido que, una vez recibida la información que ofrezco y hechas las publicaciones correspondientes, se me expida el testimonio del caso. Otrosí digo: Que se me autorice a presentar los testigos en la Oficina. — Paulino Diverio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.75 Dic.24-10820-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUANA TRIGO GARCIA (hoy su su-

cesión). Rescisión de contrato". Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Juana Trigo García sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una casa situada en la calle Democracia número 2486 (Villa Muñoz) y empadronada con el número 18346, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.5-10235-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaspar Borsellino contra AMERICA C. CIBILS. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña América Cleopatra Cibils, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic 5-10233-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RICARDO GONZALEZ (hoy su sucesión). Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Ricardo González, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en Villa Muñoz, calle Emilio Reus número 2442 y empadronada con el número 17004 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936 — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Dic.5-10236-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALBERTO LENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.29-582-v.feb 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA VILLEGAS DE MARTINEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 En.16-283-v feb.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SILVERIO NOVELLI. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Silverio Novelli ha solicitado se le expida segunda copia de la escritura de compra extendida el 1.o de Setiembre de 1909 y autorizada el 9 del mismo mes y año por el escribano don Vicente Manrupe, por la cual don Manuel Lamas vendió a don Silverio Novelli los bienes descriptos más abajo. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a nombrado don Manuel Lamas o sus sucesores y toda otra persona que por cualquier concepto se consideren asistida de algún derecho sobre los referidos inmuebles que son: Dos solares de forma irregular situados en la Aldea, de este Departamento, próximo al camino de La Figurita y a los fondos de Villa Dolores, entre los barrios Belgrano y Nueva España cuyos solares están designados con los números 8 y 9 de la fracción "B" en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se deslindan así: el solar número 8 tiene 491 metros cuadrados 08 decímetros, con 8 metros de frente al Oeste, a la calle Maipú, 56 metros 83 centímetros en el costado Norte, por donde linda con el solar que en seguida se describirá; 8 metros 43 centímetros en el fondo al Este, por donde linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur 59 metros 82 centímetros y linda con los solares 3, 4, 5, 6 y 7, y el solar número 9 tiene 464 metros cuadrados 10 decímetros, con 8 metros de frente al Oeste, a la referida calle Maipú, por 53 metros 56 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 10; por el Este, tiene 8 metros 43 centímetros y linda con propiedad del señor Mas, y por el Sur, tiene 56 metros 89 centímetros y linda con el solar anteriormente relacionado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 En 4-11028-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MORTIMER EDWARDS" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Enriette Edwards, Lilyan Edwards, Evelyn Edwards Riketts, Henry Edwards Holt, Gerald Conygham Confield Edwards, Stanley Edwards Riketts, Florence Edwards Riketts y a los legatarios Sidney Mansel, Charles Samuel Hubbard y a la persona que al otorgarse el testamento del causante Mortimer Edwards, de fecha 11 de Noviembre de 1929, ejercía las funciones de cocinera y ama de llaves del causante, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Este emplazamiento se hace a los efectos establecidos en los artículos 1064, 1069 inciso 2.o, 1070 y 1071 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria a solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario
$16.80 En.23-371-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE PELUFFO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1886 propiedad rural de la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó en esta República, campo con poblaciones y mejoras en el Rincón de Pereira, compuesto, según plano trazado el 10 de Noviembre de 1932 por el agrimensor don Floro J. de Souza, de 7.134 hectáreas 4528 metros cuadrados y que linda: al Norte, con el arroyo Caraguatá y con Francisco Formosa; al Oeste, con campo de José Antonio, Ambrosio y Benito Peñagaricano, Antonio Matos Jacinto Viera y María Chirasol; al Sur con Feliciano Piriz, y al Este, en parte con Minervina Correa Faustino Correa Juan y Amelia Netto y en parte con la cañada de Las Mansas que separa del campo de la nombrada Amelia Netto de Costa, y especialmente a las sobras de 170 hectáreas, 8372 metros 20 decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de esos límites. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 28 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Dic.29-10922-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "ANDREAS AVRAMIKOS", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 25 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.30-10963-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.24

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "ALEJANDRO CALVIN MARTINEZ", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 26 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.30-10965-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente MACIEL ANTOLINA. Rectificación de partida e investigación de paternidad", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antolina Maciel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Ascensión Maciel: donde dice Javiera Cáceres debe decir Gabriela Cáceres; donde dice Antonina debe decir Antolina y debe suprimirse la mención de Bruna, Elena, Marcos, Fortunato y Agustina como hijos, por cuanto sólo Antolina, Juana y Severino Martín son hijos naturales de la causante. La de nacimiento de Antolina Maciel: donde dice Asunción debe decir Ascensión: donde dice hija legítima debe decir hija natural y debe sustituirse todo lo referente a la mención de Gabriela Cáceres como esposa madre legítima respectivamente, por la constancia de madre desconocida. La de nacimiento de Ceferino Martín: debe sustituirse Severino por Ceferino las dos veces que aparece dicho nombre en la partida con ortografía equivocada. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Teófilo M Real, Escribano Público.
$10.50 Dic 29-10927-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO PEÑA en nombre y representación de su hijo menor Juan, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del mismo, nacido el 27 de Diciembre de 1913 en la ciudad de Montevideo, 20.a sección, libro A, de Nacimientos acta número 1 e inscripto erróneamente como siendo del sexo femenino y llamándose Juana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$6.00 Dic.26-10841-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Elisabeth Schwendenwein contra JOSEF BEISTEINER. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Josef Beisteiner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Teófilo M Real, Escribano Público.
$8.00 Dic 21-10712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN OTERO DE FERRARI 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario.
$3.00 Dic.23-10795-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura

de las sucesiones de don FELICIANO RODRIGUEZ y de don GUILLERMO RODRIGUEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Luisa Sichell de Rodríguez y a sus hijos Mercedes Ester Rodríguez y Guillermo Federico Rodríguez para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.30 Dic.21-10743-v.dic.21. Feb.1.o-v.feb.28

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente caratulado "RODOLFO FURLAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Rodolfo Furlan para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 30 de 1936 — Teófilo M. Real Escribano Público.
(Costas) Dic.14-10518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "JOSE RIZZALE Quiebra. Calificación", se cita llama y emplaza al fallido José Rizzale para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real Actuario.
(Costas) Dic 14-10519-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "AMANDA GONZALEZ por su menor hija LILLIAN IVONNE Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a don Miguel Rodero y doña Catalina Revilla, padres de don Pedro Rodero y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 6.o piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M Real Escribano Público.
$7.00 Dic 9-10356-v.dic.31. Feb 1.o-v feb 13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Florentino Acosta contra NICASIO AMEXEIRAS Reivindicación" se cita, llama y emplaza a don Nicasio Amexeiras para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a sus efectos se hace esta publicación Montevideo, Noviembre 28 de 1936 — Teófilo M Real Escribano Público
$9 00 Dic 4-10223-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "NATIVIDAD CORREA. Reconocimiento de hijo natural", cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Anallo Correa para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M Real Escribano Público.
$8.40 En.22-454-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA DALMASSO DE PRATO, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M. Real. Actuario.
$3.00 En.26-525-v.feb.5.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro Heriberto Preis contra AIDA INOCENCIA ORTIZ. Conversión al divorcio" se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aida Inocencia Ortiz, por conversión al divorcio Resultando: que el actor expresa que, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció la sentencia del divorcio del matrimonio que lo unía a doña Aida Inocencia Ortiz, por culpa de la esposa. Que este fallo fué dictado con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres y quedó firme por consentimiento de las partes, como lo certifica la Secretaría correspondiente al final del testimonio expedido. Que ha constituído domicilio en esta ciudad y ofrece probarlo, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 7 a 8 vuelto y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, este funcionario no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aida Inocencia Ortiz. Ejecutoriada, comuníquese dense los testimonios que se solicitaren y para la publicación de los edictos, habilitase el feriado mayor, como se ha pedido Cumplido que sea todo archívese — Atilio C. Brignole — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público" Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña Aida Inocencia Ortiz de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$33.50 Dic.31-10977-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de FELIX JOSE GINI o FELIS JOSE GINI o FELIX GINI y MARIA LUISA TENCONE TENCONI, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Teófilo M Real. Actuario
$5.00 En.9-104-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra PRUDENCIO J. DOLDAN (hoy su sucesión) Rescisión de contrato" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en Villa Muñoz 19.a sección judicial de este Departamento, calle Domínguez número 1910 y empadronada con el número 18091, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.26-10864-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta dictada en el expediente caratulado "De Cola Dante contra la sucesión de JOSE PASTORINO. Rescisión de contrato" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 50831 (parte) y señalado con el número 130 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso el 31 de Diciembre de 1907, el cual se compone de una superficie de 699 metros 98 decímetros deslindados así: 12 metros 04 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Las Viñas; 11 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Este, divisorio con el solar 136; 51 metros 22 decímetros al Norte, lindando con el solar 129, y 55 metros 82 centímetros al Sur, confinando con el 131, según así resulta del boleto de compraventa número 962, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$19.20 Dic.26-10863-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANGEL GUSTAVO ALCALDE. Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Angel Gustavo Alcalde para que comparezca a estar a derecho en estos autos y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.60 Dic.26-10866-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Max Guyer solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SANMARTINI por contener los siguientes errores: 1.o Donde dice San Martín debe decir Sanmartini: 2.o donde dice Spinsi debe decir Spinzic, por ser los verdaderos apellidos paterno y materno respectivamente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.18-10637-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CINCINATO VERNENGO (hoy su sucesión). Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio referente a una finca situada en Villa Muñoz 19.a sección judicial de este Departamento calle Guaviyú número 2472 y empadronada con el número 16777, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.26-10865-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ABRAHAM ELIAS BOROWSKY a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado Berta Luisa Mariñansky bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic 11-10416 v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta dictada en autos "FERNANDEZ RIERA ELADIO. Prescripción" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Eladio Fernández Riera solicitando la prescripción treintenaria de los siguientes bienes: Cinco fracciones de campo señaladas con los números 3, 4, 5, 6 y 7, letra A del plano levantado por el agrimensor Darío Frugoni, en Junio de 1931 con sus poblaciones arboledas alambrados y demás mejoras que contiene con sus servidumbres activas y pasivas empadronadas en mayor área con el número 302 ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: 1.o La fracción señalada con el número 3 del citado plano, tiene una superficie de 185 hectáreas 4873 metros 13 decímetros cuadrados lindando: en 1996 metros al Sureste, de frente a calle departamental por medio, con la fracción 1 y parte de la fracción 2; en 1174 metros 70 centímetros al Noreste, de frente a senda de

paso que la separa de la fracción número 2 A; en 872 metros 50 centímetros al Noroeste, lindando con parte de las fracciones números 4 y 5; en 1542 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con parte de la fracción número 5 y las fracciones 6 y 7, y en 189 metros 70 centímetros al Sur, de frente a senda de paso que la separa de campos de doña Matilde F. Gutiérrez de Romero: 2.o La fracción señalada con el número 4 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2272 metros 70 centímetros al Noreste, con campos de la sucesión de Remigio Castellanos; en 1244 metros 90 centímetros al Sureste, con la fracción 2 A y parte de la fracción número 3; en 1955 metros al Suroeste, con la fracción número 5, y al Oeste y Noroeste con cauce del arroyo del Sauce por medio con campos del señor Robustiano Etchegoyen: 3.o La fracción número 5 del aludido plano del agrimensor Frugoni, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 828 metros 90 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 85 metros 50 centímetros al Sureste, lindando también con la fracción 3; en 1955 metros al Noreste, con la fracción 4; al Noroeste, linda con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de Robustiano Etchegoyen y de la sucesión Sánchez, y en 2863 metros 90 centímetros al Sur, con la fracción 6. 4.o La fracción señalada con el número 6 en el referido plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: en 2863 metros, 90 centímetros al Norte, con la fracción 5 ya descripta; en 592 metros 80 centímetros al Este, con parte de la fracción 3; en 3089 metros al Sud, con la fracción número 7, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. 5.o La fracción señalada con el número 7 en el citado plano, con una superficie de 206 hectáreas, 3830 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número 6 en una extensión de 3089 metros; al Este, en 620 metros 80 centímetros, con parte de la fracción número 3; al Sud, con campos de la sucesión Sánchez y de Silverio Izarra, en una extensión de 3000 metros, y al Oeste, con el cauce del arroyo del Sauce por medio, con campos de la sucesión Sánchez. El área total de las cinco fracciones descriptas es de 1011 hectáreas, 193 metros 97 decímetros cuadrados, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de don José Charry, así como a todos aquellos que se consideren con algún derecho a las fracciones de campo descriptas, para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1937. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$64.30 En.8-61-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JORGELINA BLANCA DE OLIVEIRA MADEIRA DE QUEVEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor — Artigas, Enero 15 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario I[illegible]rino.

$5.50 En.25-509-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BERMUDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 16 de 1936. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) Feb.1.o-656-v.feb.13.
Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA ESPIGA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 9 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-654-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA SECO o MARIA SECO DE PARODI, MARIA CATALINA o CATALINA PARODI DE CERNADA, LUCIA PARODI DE MANZONE o MANZONI, TERESA PARODI DE HERRERA y MIGUEL o MIGUEL VICENTE PARODI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 27 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.23-10802-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "DOMINGO PRANDI. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Teófila Paula Machín, viuda de don Domingo Prandi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, el nombrado Domingo Prandi, y en la cual éste aparece como de estado soltero, siendo de estado casado con la compareciente. — Canelones, Diciembre 4 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.25 Dic.19-10667-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Feria de Canelones, doctor Gualberto Pí, dictado en autos "LUIS ALBERTO BRAUSE. Información", se publica el siguiente escrito: "Señor Juez de Feria: Luis Alberto Brause, domiciliado en la calle José Batlle y Ordóñez número 433, al señor Juez dice: Que a los efectos determinados en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, viene a producir la información necesaria para obtener el título de escribano. Declararán al tenor del interrogatorio siguiente los testigos don Arturo Oliver y don Antonio Emilio Bazzino, que concurrirán al efecto al Juzgado: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen al doctor Luis Alberto Brause y qué concepto les merece: 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que se efectúen las publicaciones pertinentes se agreguen los diarios sin escrito, se reciba la información que expresa, se apruebe ésta, se expida testimonio y, previo pago de costas, se archive el expediente. Otro sí dice: Que teniendo compromisos pendientes de escriturar se habilite la feria mayor. — Luis Alberto Brause" — Canelones, Enero 26 de 1937. — Alberto Martín Irigoyen, Actuario Adjunto.

$12.00 En.29-617-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Alvaro Macedo, dictada en los los autos Francisco García y otros, prescripción, se cita, llama y emplaza a don MANUEL PIRIZ sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes ubicados en la costa del arroyo del Sauce, séptima sección del Departamento de Canelones y que los forman siete fracciones de campo señaladas con los números 1 al 4 inclusive y 6 al 8 inclusive en el plano del agrimensor Horacio Usienghi de Enero de 1920 y se componen las cuatro primeras fracciones por estar unidas de una superficie de noventa y una hectáreas, seis mil cuatrocientos noventa y un metros sesenta centímetros cuadrados que lindan al Norte fracción cinco, al Sur camino vecinal que lo separa de campos de América Hernández Ravelo y Ramón Usabiaga y al Oeste camino vecinal que lo separa de campos de Pedro Vanini y sucesión Scaglia y las otras tres fracciones por estar unidas tienen una superficie de sesenta y una hectáreas dos mil quinientos ochenta y tres metros treinta y dos centímetros cuadrados que lindan, a. Norte, camino por medio Diego M. Furiol y Cándido Abreu; al Sur fracción cinco al Este camino vecinal que lo separa de Palma y de Ambrosis, y al Oeste, camino vecinal que separa de campos sucesión Scaglia Que el citado o citados deben comparecer a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, y dentro del término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Canelones, Enero 8 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$28.80 En.12-193-v.feb.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL REYES, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Miguel Angel Reyes para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mismo término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Pando, Enero 18 de 1937. — Antonio Camaño Sosa, Juez de Paz.

$9.00 Feb.1.o-637-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PURIFICACION RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 23 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Feb.1.o-580-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "PASCUAL LAVECCHIA y ROSA ROCCO MONTAGNO. Sucesiones Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas que se detallan: La de matrimonio de los nombrados, en el sentido de establecerse que el apellido de la esposa es Rocco Montagno y no Roque Montegno, y el del esposo Lavecchia y no Lavechia. La de nacimiento de Pedro, donde dice Roque Montegno debe decir Rocco Montagno y en donde dice Lavechia debe decir Lavecchia. La de nacimiento de Jesusa, donde dice Roque Montayno debe decir Rocco Montagno y en donde dice Lavechia debe decir Lavecchia. La de nacimiento de Pascual, donde dice Roque debe decir Rocco. La de nacimiento de Silverio, donde dice Roque debe decir Rocco. La de nacimiento de María Blanca, donde dice Roque Montegno debe decir Rocco Montagno y en donde dice Lavechia debe decir Lavecchia; y la de nacimiento de Luis Alberto, donde dice Roque Montegno debe decir Roccó Montagno y en donde dice Lavechia debe decir Lavecchia. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 10 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$13.50 Feb.1.o-579-v.feb.19.

Incapacidad

EDICTO — Por [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en fecha 14 de Octubre del corriente año, en el expediente caratulado "CANDIDO LOPEZ. Solicita se declare incapaz a su esposa María Delfina Correa da Silva" se hace saber que se ha declarado incapaz a la nombrada María Delfina Correa da Silva, habiéndose nombrado para el cargo de curador a su esposo don Cándido López Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 10 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.00 Dic 22-10765-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en los autos "VIRGINIA ZAVALA DE BLOCONA y MARIA ELCIRA BLOCONA DE EGUREN. Sucesiones Pieza relativa a rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de doña María Elcira Blocona de Eguren por figurar en ellas por error como María Alcira y María Elvira respectivamente en vez de María Elcira que era su verdadero nombre. Y para ser publicado por el término de quince das en el Dia-

rio Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 10 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.20 Dic.22-10764-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO LUCIANO MEACA, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los derechos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 18 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.26-10371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FUENTES DE TISNEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1936. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.24-10835-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Emilio Alberto Porras en su carácter de apoderado de las señoras LILA y AIDA SALORIO, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Lila Salorio: donde dice "Petrona" debe decir "Lila" por ser éste su verdadero nombre. Partida de nacimiento de Aída Salorio: en esta partida donde dice "Feliza Aída" debe decir solamente "Aída" por ser éste el verdadero nombre de la inscripta. Se hace la presente publicación por el término de quince días a sus efectos. — Colonia. Diciembre 15 de 1936. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.
$7.50 Dic.24-10834-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "LUIS SOUBIRON. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, la del diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.75 Dic.26-10870-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX contra la sucesión Violeta Alexander de Murdoch Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Sirio Murdoch, José Ignacio Murdoch, Alejandro Murdoch, Francisco Solano Murdoch, Epifania Murdoch de Delgado Juan Carlos Murdoch, Pablo Murdoch y Alejandro Murdoch, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación para la cual ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno Enero 2 de 1937 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$12.75 En.12-189-v.feb 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña CELEDONIA GONZALEZ DE LOPEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Milciades Saturnino López, donde dice Saturnino Desiderio debe decir Milciades Saturnino. En la partida de defunción de Milciades Saturnino López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. En la partida de nacimiento de Josefa Angela López, donde dice Miclales López debe decir Milciades Saturnido López En la partida de nacimiento de Milciades Nepomusemo López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López y donde dice Miclales Nepomuceno debe decir Milciades Nepomuseno. En la partida de nacimiento de Victoria López, donde dice Milciades López debe decir Milciades Saturnino López. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Enero 7 de 1937. — Manuel F. Espasandín. — Escribano Actuario.
$10.53 En.18-350-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión TAPIA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1027, con frente Norte a la calle General Flores, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1028, Instrucción Pública, y 1026, de doña Doraliza P. de Tapia, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-288-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra Juan Batista Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 325 con frente Sud a la calle General Artigas, que linda con las propiedades empadronadas con los números 323, de doña María Longo de Demarco; número 324, de doña Gabriela González, y número 330, de don Usino Tejera, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad. Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz.
(Costas) En.16-286-v.feb.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de JOSE APELETEGUY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 778, con frente Sud a la calle Santísima Trinidad, que linda con las propiedades empadronadas con los números 779 y 2067 del 779, respectivamente, de los señores Héctor Patiño y de don Toribio Patiño, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad. Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramífez Juez de Paz
(Costas) En.16-287-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de ANTONIO LOPEZ ABELLA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama cita y emplaza al propietario, propietarios sucesores del inmueble sito en esta ciudad empadronado con el número 162, con frente Norte a la calle Brasil, que linda con las propiedades empadronadas con los números 163 de don Domingo Bancabar y 161 de doña Isabel Regina Puig para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-289-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMO MEDINA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 61, con frente Este a la calle, que linda con las propiedades empadronadas con los números 60, de la sucesión Lutz; 64, de don Francisco Gomarín, y 62, de la sucesión Benicia Ramírez o Rodríguez, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-291-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra SANTIAGO WETHERALL o FRANCISCO YELPO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1295, con frente al Norte a la calle Inés Durán, y Este, Rivera, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1296, de don Macario Pedreira; 1297, de doña Carlota Gil; 1294, de don José Pedro Sallua, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
(Costas) En.16-294-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión MELGAREJO o JESUS MORALES. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 868, con frente a la calle Comercio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 869 del Municipio; 867, de los señores Nicomedes y Florentino Pereira, y 864, de doña Gregoria P. de Zeta, para que se presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz.
(Costas) En.16-290-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos 'Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra MARGARITA PEREZ Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama cita y emplaza al propietario propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1336, con frente a la calle Inés Durán, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1342, de don Segundo Sonma, y 1337, del Municipio, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30

de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-292-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra TORIBIO LUGO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, porpietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1116 con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1117, de la sucesión de Manuel Goso; 1115, de don Lucio Montiel; 1119, de don Antonio I. Caorsi, y 1120, de don Pascual Farro, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-293-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra N. STARICO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario" se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1178, con frente Oeste a la calle Carlos M. Ramírez que linda con las propiedades empadronadas con los número 1177, de don Lauteano García Medero; 1179, de don Gil Pelosi, y 1180 de la sucesión José García de la Sierra, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

Costas) En.16-295-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra don AGUSTIN OMABEITY. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 40, con frente Sud a la calle Municipio, que linda con las propiedades empadronadas con los números 41 de la sucesión Caballero; 46, de Damiana A. de Biondo, y 45, de la sucesión José Cenoz, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-296-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra JUAN PRADO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 293, con frente Oeste a la calle Del Plata que linda con las propiedades empadronadas con los números 292, de don Esteban Muniz; 294, de la sucesión Luis Escondeur y 289, de don Guillermo Mediza, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-297-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de FAUSTINO BENTANCUR. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1607, con frente Este a la calle Piedras, que linda con las propiedades empadronadas con los números 1608 de doña Eulogia Britos; 1606 de Bernardino Cáceres, y 1611, de la sucesión Faustino Bentancur, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-298-v.feb.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra GISLENO ROBLEDO. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario", se llama, cita y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 2043, con frente Norte a la calle propiedades empadronadas con los números 666, de don Julio Barañano; 665, de doña Desideria Escalera de Ortiz, y 664, de don Plutarco A. Trotta, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

(Costas) En.16-299-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de la Dirección General de Impuestos Directos contra FRANCISCO CALLORDA. Cobro ejecutivo del impuesto inmobiliario' se llama, cita y empaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el número 1440, con frente Oeste a la calle Piedras que linda con las propiedades empadronadas con los números 1439, de don Juan Bautista Silva; 1441, de don César Brun y 1436, de doña Ramona M. de Silva, para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones queda habilitada la feria mayor y que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Diciembre 30 de 1936 — Luis García Lagos Ramírez Juez de Paz.

(Costas) En.16-300-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALMANDOS, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 7 de 1936 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.23-10798-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO INZAURRALDE, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 14 de 1937 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 E[illegible]-533-v.feb.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don MANUEL QUIROGA, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a contestar la demanda y a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado Eloisa Echevarría, por nulidad de matrimonio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso de hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$9.60 Dic.21-10749-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTADO, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efectos de la publicación de los edictos. — Minas, Enero 18 de 1937. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 En.26-[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Dante Sabini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ESTEBAN BOVONE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Maldonado Enero 14 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En 29-599-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROMAN HILARIO NUÑEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado próximo para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 31 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.29-600-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRUCTUOSO MIGUEL BUSQUETS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose a los efectos de esta publicación el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.29-601-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANA JULIA THEXEIRA DE BATISTA, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Dic.22-10758-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN LOPEZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas diligencias. — Guichón, Diciembre 16 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.2-11023-v.feb.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio D. Dieux dictada en el expediente caratulado "MARIA LUISA GARMENDIA DE CALLERI Rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado doña María Luisa Garmendia de Calleri solicitando la rectificación del acta de bautismo extendida en la parroquia de Fray

Bentos el 29 de Setiembre de 1876, en la que se puso erróneamente que el nombre de la peticionante esa Luisa Garmendia cuando debió consignarse que era María Luisa Garmendia, por ser éste el verdadero, por el cual ha sido conocida y nombrada desde su nacimiento y el que ha usado en todos los actos de su vida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la del del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 17 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$8.85 Dic.26-10869-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "PEDRO ZOZAYA y MARIA ZOZAYA DE MÜLLER. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado don Antonio Arizti, en la representación acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales de bautismo de Salvador Zozaya y de matrimonio del causante Pedro Zozaya con María Darré, y las del Registro de Estado Civil de nacimiento de Juana, Francisca María, María Margarita y Dionisio Sebastián Zozaya, en las que erróneamente se puso en todas ellas que el apellido era Zuzaya, en las primeras y Sosaya, y que el nombre de Dionisio Sebastián Zozaya era Dionisio Sosaya en las segundas, cuando debió consignarse, respectivamente, que el apellido era Zozaya y el nombre últimamente indicado Dionisio Sebastián Zozaya, por ser éstos los verdaderos por los cuales han sido conocidos y nombrados y los que han usado en todos los actos de su vida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 17 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$11.40 Dic.26-10868-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "MARCOS ZAGIA. Quiebra", se hace saber al público que por resolución dictada el 18 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Marcos Zagia. En consecuencia, se está procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieran; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el comerciante don Diego Peláez; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera Diciembre 28 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-655-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de EMILIA SILVA DE CONS, ANTONIA CONS DE MASSON y LEOPOLDO CONS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Diciembre 7 de 1936 — Víctor Anza Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.15-10567-v dic.26. Feb.1.o--v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don José P Achard se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JUAN CARDOZO OSORIO y MARIA MAGDALENA PINTOS citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 4 de 1937. — El Actuario Interino.
$9.60 En.11-143-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de ANTONIO LUIS RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.24-10831-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de DOLORES NOGUES DE FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular o a cualquier título se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "El Sauce", séptima sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 772, y que, según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Junio de 1936 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número 64, en fecha 14 de Setiembre del mismo año, se compone de una superficie de doscientas veinticuatro hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Nordeste el arroyo del Sauce por medio, con campos de Ambrosio Rodríguez, de Tomás Ferreira, de la sucesión de Laislada S. de Herrera, de la sucesión de Leoncia S. de Silvera y de Juan H Bruno; por el Sudeste, línea quebrada de dos segmentos que miden, respectivamente, 635 metros y 1260 metros 60 centímetros por medio, con campo de José Larraña y e Hijos; por el Sur, línea recta de 702 metros y camino nacional por medio con campo de Mercedes Techera de Barrios y por el Nordoeste línea recta de 3418 metros 60 centímetros por medio, con campos de la sucesión de Paulino de León, de Leonardo Silvera de la sucesión de Fructuoso Fernández y de Juan Caballero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936 — Próspero M. Rubert Escribano.
$31.20 En.7-31-v feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las señoras LORENZA RAFAELA ACUÑA DE DE SIERRA y LUISA LIA ACUÑA DE GAGLIARDI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de doña Lorenza Rafaela Acuña de de Sierra, en la que aparece con el nombre de Raquel y como fecha de nacimiento el año 1873, debiendo decir Lorenza Rafaela, y la fecha de nacimiento el año 1867 por ser los que corresponden: B) Partida de matrimonio de doña Luisa Lía Acuña de Gagliardi, en la que aparece con el solo nombre de Lía Acuña, debiendo decir Luisa Lía Acuña por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación habiéndose habilitado a los efectos de las publicaciones la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1936 — Próspero M. Rubert, Escribano
$10.50 En.19-372-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, que suscribe, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GILBERTA PINTOS DE DENIS y LEONCIO MARIA DENIS o LEONCIO DENIS, para que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Castillos, Noviembre 25 de 1936. — J. L. Anza, Juez de Paz
$4.50 Dic.29-10906-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "LINA ESPINOSA Declaraciones de ausencia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Santiago Espinosa solicitando la declaración de ausencia de doña Lina Espinosa. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.22-10784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN JAIME ARMSTRONG", se cita, llama y emplaza a Sara Juana Armstrong de Larriera, a Elena Margarita Armstrong de Hemmingsen y a María Rosa Armstrong de Hitce o a quienes respectivamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto del término del emplazamiento. — Salto, Noviembre 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 En.28-10336-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA O ROSAURA SELLANES DE SOTO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 18 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Feb.1.o11038-v.feb.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA o ELIA AIDA MORALES DE VIÑOLY, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 21 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Feb.1.o-11039-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña MARGARITA BARREIRO para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Facundo Brust, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1936. — Juan A. Abó, Escribano.
$3.75 Dic.22-10783-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Auxiliatoria de pobreza

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "FACUNDO BRUST. Auxiliatoria", se transcribe a continuación la siguiente resolución: "San José Octubre 26 de 1936. — Vistos: concédese a don Facundo Brust la auxiliatoria de pobreza que solicita para entablar el divorcio a su esposa doña Margarita Barreiro. Expídase el certificado correspondiente y archívese. — Landó Tiscornia" Y a los efectos de dar por notificada a la demandada doña Margarita Barreiro se hace esta publicación (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — San José, Noviembre 18 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.25 Dic.22-10782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos A. de Freitas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARIO MONTESANO a fin de que todos aquellos que se consideren

con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 14 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.23-466-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Liquidación de sociedad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que habiéndose presentado ante este Juzgado "LA NACIONAL", MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, SOCIEDAD ANONIMA. Solicitando liquidación judicial", se decretó la ocupación judicial de los bienes, libros, documentos y papeles de la sociedad, prohibiéndose hacer pagos a ésta bajo sanción de que, los que tal hicieren, no quedarán exonerados de sus obligaciones, debiendo las personas que tengan bienes o documentos de la sociedad ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por cómplices y ocultadores de los mismos, y haciéndose saber que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten a los Síndicos nombrados, señores Tomás D. Bruco y Raúl Martínez, los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Diciembre 24 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Feb.1.o-11042-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANNA BRECHT DE FLORIAN y FEDERICO GUILLERMO FLORIAN o GUILLERMO FLORIAN, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 4 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.24-10828-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida parroquial del matrimonio contraído por Miguel Childe con María Jiquiao: donde, refiriéndose al apellido de la esposa y al de su padre, dice Hiquiau debe decir Jiquiao. Partidas parroquiales de nacimiento de Clodomiro Apolinario Childe: donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Giquiau debe decir Jiquiao. Elvira Pascuala Childe: donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Child debe decir Childe, y donde al referirse al apellido de la madre dice Fiquiare de Child debe decir Jiquiao de Childe. María Childe: donde, al referirse al apellido de la madre, dice Jiquiau debe decir Jiquiao. Ramón Hipólito Childe: donde, al referirse al apellido de la madre y del abuelo materno, dice Ortiz debe decir Jiquiao. Elena Claudia Childe: donde, al referirse al apellido de la madre, dice Jequiau debe decir Jiquiao. Miguel Childe: donde, refiriéndose al nombre del inscripto, dice Eustaquio debe decir Miguel, donde, al referirse al apellido de la madre dice Yquiau debe decir Jiquiao. Partidas de estado Civil de Abelardo Santana Childe: donde, al referirse a la madre, dice María de Childe debe decir María Jiquiao de Childe. Francisco Anselmo Childe: donde, al referirse al nombre del inscripto dice Acelmo Francisco debe decir Francisco Anselmo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicacin: — Tacuarembó, Diciembre 1: de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$16.50 Dic.17-10620-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuaremb, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ESCOUTTO DE FERREIRA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esa publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.40 Dic.28-10887-v.en.15. Feb.1.o-v.feb.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, que suscribe, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas contra JOAQUINA C. CORREA DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto sobretasa inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina C. Correa de Rodríguez y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1882, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, aforada en la suma de $ 54.547.00 para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic9-10367-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

MIGUEL CETRANGOLO rematará el día veinte de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de ubicación, calle Soriano número 1172, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 518 serie "T", a cargo de Andrés Braidot, y sobre la base de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00): Un terreno y mejoras en la manzana número sesenta y siete de esta ciudad, quinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ocho mil trescientos setenta y ocho, compuesto de trescientos cuarenta y cinco metros tres ocho mil ochocientos diecisiete centímetros dieciocho milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Soriano, por donde el edificio tiene el número mil ciento setenta y dos, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo, lindando, según los títulos: por el Sur, con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con el doctor Villademoros, y por el Oeste, con el concurso de Antonio Fariña Hermanos. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo a lo prescripto por el artículo 82 de la carta orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca a venderse, no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; D) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, obligándose a escriturar definitivamente en el término de diez días de avisado por el Banco; E) Que nada se adeuda por pavimento no colector; F) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca, es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, pesos 12.540.81: en efectivo, $ 6.096.01, más gastos por publicaciones y costas; G) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda correspondiente a "títulos" de doce mil quinientos cuarenta pesos ochenta y un centésimos debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; H) Que el inmueble deslindado soporta un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Federico Lemarquant, ante el escribano Ernesto M. Giribaldi; I) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-626-v.feb.10.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de BERNARDO LARROQUE", se hace saber al público que el 17 de Febrero próximo, a las horas y lugares más abajo indicados, se procederá por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases también más abajo expresadas, de los siguientes bienes: Primero: A los 15 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio. Base: las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre el arroyo Arias, del Departamento de Florida, compuesta, según título, de trescientos treinta y nueve hectáreas mil noventa y siete metros cuadrados, que lindan, según mensura practicada por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 29 de Abril de 1899: por el Norte, doña María Antonia Arispe de Urioste; por el Sud, con don Alfredo Deagustini; por el Este, con don Toribio Urioste, y por el Oeste, con don Rodolfo Pardo Urioste. Este bien esta reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 28.824.32; B) Otra fracción de campo compuesta de siete hectáreas seis mil ciento setenta y siete metros cuadrados, que está comprendida dentro de los mismos límites que la fracción anterior y empadronada en conjunto con el número 662. Este bien está reavaluado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de pesos 647.50. Segundo: Acto continuo, en la Bolsa de Comercio, en tres lotes por separado: A) Lote número 1: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según plano del agrimensor Omar Paganini, de Setiembre de 1936, de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas ocho mil trescientos veinticinco metros cuadrados que se deslindan así: al Sud, con doña María Luisa Rospide de Bonino; al Norte, con el lote número 2, del mismo plano; al Este, en un frente de 883 metros 60 centímetros, con camino nacional, y al Oeste, con el arroyo Arias. Este bien se vende con las mejoras que contiene; B) Lote número 2: Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta, según el mencionado plano, de una superficie de ciento cincuenta y siete hectáreas tres mil ochocientos veinte metros cuadrados, que se deslindan así: al Sud, con el lote número 1, ya deslindado; al Norte, con el lote número 3; al Este, con camino nacional en 1070 metros 30 centímetros, y al Oeste, con el arroyo Arias; C) Lote número 3: Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta, según el citado plano, de ciento cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Sud, con el lote número 2, ya descripto; al Norte, con Casildo Larrañaga; al Este, con el camino nacional en 1205 metros, y al Oeste, con el arroyo Arias. Estos lotes están reavaluados en conjunto, por la Dirección General de Avaluaciones, en la suma de $ 41.958.83 y no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa suma. Tercero: Acto continuo, en la Bolsa de Comercio, al mejor postor: Un automóvil marca "Fiat" modelo 1926, padrón número 47.639. Cuarto: A las 16 y 30 horas, lugar de su ubicación. Base: las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 1250 de esta ciudad, 23.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el número 13 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria el 19 de Julio de 1911, compuesto de una extensión superficial de ciento cincuenta y cuatro metros dos decímetros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Carmen (hoy Dante), donde las puertas del edificio están señaladas con los números 2340 y 2342, distando 14 metros 5 centímetros de la esquina que forma esta calle con la denominada Victoria; 8 metros 87 centímetros en su fondo al Sud, confinando con el solar número 11: 19 metros 42 centímetros al Este, lindando con el solar número 12, y 16 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 14. Este bien está empadronado con el número 23.448 y reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 12.000.00. Quinto: A las 17 y 30 horas, en su ubicación. Base: 2|3 partes del reavalúo hecho en autos: Una fraccin con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de un área superficial de dos mil trescientos veintitrés metros noventa y cinco decímetros, teniendo 26 metros 58 centímetros de frente al Sudeste a la calle 18 de Julio (antes camino antiguo a Maldonado), actualmente denominada avenida 8 de Octubre; 86 metros de frente al Nordeste a calle de 8 varas de ancho que han dejado en beneficio común en medio con la fábrica de don Eugenio Villemur; 88 metros 38 centímetros al Sudoeste lindando con el lote número 2, de don Pedro Larroque y 26 metros 66 centímetros al Nordoeste lindando con dicho lote número 2. Este bien está empadronado con el número 69.607 y reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 9.300.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración de venta y compromiso e impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que el mejor postor del lote número 1 descripto en segundo término de este edicto, que será el primero en rematarse, tendrá op-

ción a quedarse por el precio por hectáreas de su postura con los otros dos lotes o con el lote número 2, y que de rematarse éste su comprador tendrá igual opción respecto al número 3; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1408.

$148.20 En.25-506-v.feb.17.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el lunes 8 de Febrero a las 15 horas y días subsiguientes, con habilitación de la feria mayor, todas las mercaderías, muebles y útiles de la tienda del señor ISAAC M. AMIEL, ubicada en la calle Colón 1326, por quiebra, decretada por el señor Juez en lo Civil de tercer turno.

$3.50 En.30-638-v.feb.8.

PEDRO R. GARCIA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de este Departamento, don Rodolfo E. Vidal, dictado en los autos "Sucesiones de SECUNDINO MONTERO y ANGELA GREGORIA FORNARI de MONTERO" se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R García asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno y finca en él construída, sito aquél en la manzana número 34 de esta ciudad, empadronado con el número 760, compuesto de 788 metros y 9714 centímetros de superficie, lindando: al Norte, sobre la calle Brasil; al Este, viuda de Berretta y Juan Larralde; al Sud, Juan Larralde; y al Oeste, Alfonso Rodríguez y Atanasio Balparda. 2.o Una fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 121, compuesta de 147 hectáres 5762 metros, lindando: al Norte, estanzuela número 21 de B. y N. Solari; al Este, los números 33 y 34 y arroyo Reyna por medio; al Sud, estanzuela números 17 y 19 de B. y N. Solari. 3.o Otra fracción de campo sita en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 139, compuesta de 37 hectáreas y 4446 metros, lindando: Norte, Sara Raimunda Benita Avellanal; Este, B. y N. Solari; Sud, Estanzuela número 17; y Oeste, Valdirio Rodríguez. 4.o Un solar de terreno sito en la manzana número 62 de la ciudad de Artigas, empadronado con el número 532, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a cada uno de sus lados, lindando al Noroeste, calle Sarandí; Sudoeste, calle General Flores; Nordeste, solar número 2; y Sudeste, solar número 4. 5.o La sexta parte proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, sito en esta ciudad, empadronado con los números 2534 y 3260, compuesto de 1 hectárea 1777 metros, más o menos, lindando: al Norte, avenida Batlle y Ordóñez; Este, avenida Rodó. 6.o La sexta parte proindivisa en un panteón en el Cementerio Central de esta ciudad, señalado con el número 393. Los inmuebles señalados en los números 2, 3, 4, 5 y 6, serán vendidos en el mismo acto del bien señalado con el número 1; y 7.o El mismo día, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, venderá cuatro lotes de terreno y mejoras en ellos existentes, sitos en la manzana número 41 de esta ciudad, calles Rincón y José P. Varela, empadronados con el número 1076 compuestos de un área total de 1244 metros 2236 centímetros, según plano del agrimensor H. Herrán, teniendo el lote número 1, 294 metros, 7345 centímetros; el número 2 2.437 metros 695 centímetros; el número 3 334 metros 1383 centímetros y el número 4 178 metros 2813 centímetros, dentro de los límites generales siguientes: al Norte sucesión Gerónimo Meirelles; al Sud, calle José P. Varela; al Este, calle Rincón; y Oeste, Flora Avila de Nessi. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles: para la casa y terreno calle Brasil, indicada en el número 1, la suma de $ 8.000.00; para el número 2 $ 2.656.40; para el número 3 $ 66.67; para el lote número 1, $ 466.67; para el número 5 $ 900 00; para el número 6 $ 66 67; para el lote número 1 $ 466 67; para lote 2, $ 1.066.67; para el número 3, pesos 1 866 67; y número 4, $ 266.67. Y el día 7 de Febrero próximo a las 8 horas, venderá todos los muebles y útiles que se detallan a fojas 232 de los autos mencionados, con la base de las 2/3 partes de su tasación que se expresa en la citada foja. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a! de las bases fijadas; que los compradores podrán abonar el 25 olo de los precios que se obtengan pudiendo abonar el 75 olo restante a dos años de plazo computados desde el día de la escrituración y con el interés del 7 olo anual pagadero por trimestres vencidos; que serán de cargo de los mismos las escrituras de compromiso, venta e hipotecas en su caso, debiendo consignar el 10 olo de su oferta en el momento de ser aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), así como de manifestar si optan o no por el pago al plazo que se ofrece: que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; que queda facultado el martillero para suspender la venta de los muebles en el caso de no venderse la propiedad de la calle Brasil, manzana número 34; y que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Enero 13 de 1937. Luis Basso, Actuario interino.

$93.00 En.19-374-v.feb.4.

DANIEL E. GUTIERREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra AONSO DE UNPPO (ANTONIA). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo a las diecisiete horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, levantado de acuerdo con la mensura practicada en Noviembre de mil novecientos doce Agosto de mil novecientos veintiocho y Abril de mil novecientos treinta y uno, de un área de treinta y tres hectáreas, ocho mil ciento noventa y nueve metros trece decímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas de ochenta y tres metros y cuatrocientos diecinueve metros sesenta centímetros respectivamente, lindando con Longino Barreto; al Este, una recta de seiscientos sesenta metros setenta centímetros, con el mismo Longino Barreto; al Sur una recta de cuatrocientos ochenta y un metros veinte centímetros, lindando, en parte, con Manuel Barreto y, en parte, con Pascual de Ambrosio; al Oeste, una recta de seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros, con Vicente Aonso; y al Nordoeste, una recta de veintiséis metros cincuenta centímetros, con camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como todo lo que pudiere adeudarse por concepto de medianería, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$51.20 En.21-449-v.feb.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Una propiedad y la maquinaria del taller mecánico calle J. Paullier número 2085.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con SICARDI y MUSETTI. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 3 de Febrero próximo a las 17 horas — en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes bienes: A) Se venderá en un solo lote las instalaciones maquinarias, útiles y herramientas siguientes: un torno inglés "Haighs" de 60 puntos; un torno inglés de 30 puntos; un torno alemán "Glass" de 45 puntos; una fresa "Massuchi" con divisor; un cepillo "H. C."; una agujereadora de alta velocidad hasta 50 m|m.; otra agujereadora de alta velocidad de 25 m|m.; una agujereadora de baja velocidad "Wurglerr" de 45 m|m.; un rectificadora para torno; una agujereadora sobre mesa; un ventilador Marelli; un electromotor Novel de 3 H. P.; un electromotor Marelli de 3 H. P. otro electromotor Marelli; una tijera punzón hasta 10 centímetros; dos transmisiones de 45 m|m cada una de 10 metros; 10 cojinetes S. K. F.; 15 poleas de hierro; un esmeril para transmisión; una sierra de metales; una generadora autógena con soplete; 3 bigornias de 120 kilos cada una, 8 morsas. B) Acto continuo se venderá en un solo lote, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1940, situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de setecientos catorce metros y sesenta y ocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Salsipuedes, llamada hoy Juan Paullier, entre las de Hocquart y General Pagola; ochenta y tres metros veintinueve centímetros al Norte, lindando con el solar número 1; y ochenta y tres metros cuarenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 3, confinando al Oeste con terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte. 4.o Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de Enero de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$44.20 En.19-400-v.feb.3.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefanía o Fanney Vega Britos de Barrera. — Incidente por honorarios del doctor JUAN JOSE AMEZAGA Y OTRO", se hace saber al público que el día 17 de febrero próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 14.00 la hectárea se venderá al mejor postor y en remate público, una fracción indivisa de campo, compuesta de 2.192 hectáreas 1.213 metros, 36 decímetros, 76 centímetros, 70 milímetros, comprendida dentro de la fracción de mayor área situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, en esta República, compuesta de una extensión superficial de cinco mil trescientos ochenta hectáreas, tres mil ochocientos dieciocho, metros, setenta y tres decímetros, cincuenta y tres centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Cuñapirú y las líneas que dividen las fracciones de campo de doña Bernardina Gómez de Flores y del doctor don Manuel B. Otero, por el Este el arroyo Cuñapirú y por el Sud y Oeste con el arroyo Mangrullo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que se ha habilitado la Feria Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1936. — C. Walter Beiletta, Actuario.

$65.00 En.12-173-v.feb.17.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor Ricardo Jalabert, dictado en los autos "Sucesión de LUISA BORDENAVE DE BELTRAN", que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que el 21 de Febrero próximo a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de los dos terceras partes de la tasación practicada al efecto en estos autos, de los siguientes bienes: A las 17 horas: Tres solares de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situados en el barrio Trouville, 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números partes del número 3, 9 y 10 de la manzana número 12 en el plano levantado el 18 de Febrero de 1911 por el agrimensor Julio de Medina, los cuales se deslindan por separado con arreglo a otro plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de 27 de Noviembre de 1914: el solar 3 encierra actualmente una superficie de 9 metros, 15 decímetros 70 centímetros, con un metro de

ancho por 9 metros 157 milímetros de largo, ubicado entre el resto de dicho solar 3 y otra fracción vendida por el señor Beltrán. El solar 9 tiene 10 metros de frente al Norte, a la calle Francisco Solano Antuña (antes llamada Carlos María Ramírez, entre Francisco Vidal y rambla, por 29 metros 15 centímetros de fondo al Sur, lindando con terrenos de la misma manzana; por el Este, con los solares 6, 7 y 8, de Da Silva, y por el Oeste, con el solar 10, formando una superficie de 291 metros 50 decímetros. El solar 10 se compone de 10 metros de frente al Norte, a la calle Francisco Solano Antuña (antes Carlos María Ramírez), por 29 metros 15 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con terrenos de la misma manzana; por el Este, con el solar 9, y por el Oeste, con el solar 11, encerrando un área de 291 metros 50 decímetros. Estos inmuebles están empadronados con el número 32.718 y sus puertas se señalan con los números 2962, 2960 y 2958 y han sido tasados en la cantidad de $ 36.280.69, siendo su base de $ 24.187.12. A las 17 y 30 horas: Dos solares de terreno contiguos con el edificio en él construído y las mejoras que contienen, ubicados a inmediaciones de Punta Brava, en el paraje conocido por Trouville (Pocitos), 18.a sección judicial de este Departamento señalado el primero con el número 4 y el segundo forma parte del solar número 5, ambos del plano del agrimensor Julio de Medina, de 18 de Febrero de 1911 y compuesto el solar número 4 de un superficie de 366 metros 30 decímetros con 9 metros 157 milímetros de frente al Este, a la rambla Wilson, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 665, entre las calles 21 de Setiembre y Francisco Solano Antuña, por 40 metros de fondo al Oeste, lindando por ese viento con sucesores de Zoilo Rosas; por el Norte, con el que en seguida se describe, y por el Sud, con el solar 3. El solar que formaba parte del número 5 en el aludido plano, se compone de una extensión superficial de 74 metros, con un metro 85 centímetros de frente al Este, sobre la rambla Wilson, entre las dos citadas calles; por 40 metros de fondo al Oeste, lindando por ese viento con el solar número 105 de la manzana 12 del plano respectivo del agrimensor Guillermo P. Rodríguez; por el Norte, en toda su extensión, con el resto del solar 5, propiedad de don Francisco Ameglio (hijo), y por el Sud con el solar 4 del mismo plano, o sea, el antes descripto. Ambos terrenos, que forman un solo lote en donde está construído el edificio existente, constituyen la propiedad empadronada con el número 32.706. Un solar de terreno lindero con los descriptos en el numeral anterior, situado, en consecuencia, en Trouville (Pocitos), 18.a sección judicial de este Departamento, que formaba parte del señalado con el número 2 de la manzana número 12 en el citado plano del agrimensor Medina, de 18 de Febrero de 1911 y se compone actualmente de una extensión superficial de 9 metros, 15 decímetros 70 centímetros, con 1 metro de frente al Sud sobre la calle 21 de Setiembre, por 9 metros 157 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los terrenos antes descriptos; por el Este, con el señor Cáceres, y por el Oeste, con Carlos A. Mac Coll. Forma parte del inmueble empadronado con el número 94.298. Estos solares han sido tasados conjuntamente en la cantidad de pesos 48.626.00, siendo su base de $ 32.417.33. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas: 2.o Que la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cargo de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes de Francisco Solano Antuña se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados, y los relativos a los de la rambla Wilson se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie "X" número 1.015); 4.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones, y del remate. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$89.70 En.30-602-v.en.30.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Los 6 lotes que a continuación se expresan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jard Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO RISSO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso e Hijos y a sus hijos Esteban, Eduardo Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: Primero: Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno, que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, con 10 metros 30 centmetros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 655, 50 metros 10 centímetros, también de frente al Oeste sobre la prolongación de la calle del Cerro (hoy Bartolomé Mitre): 27 metros 10 centímetros al Norte confinando con la rambla, y 52 metros 50 centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 centímetros de Sud a Norte, y entra 17 metros 30 centímetros hacia el Este y 35 metros 80 centímetros hacia el Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac-Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiet metros sesenta y cuatro decmetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 25 de Agosto: al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada y al Este, con sucesores de Mac-Eachen. Segundo: Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene situado en la manzana número 108 de la vieja ciudad compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Buenos Aires a la que está señalada la puerta del edificio con el número 232 (antes 53)), y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez: por el Este con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste con los de don Manuel Portela. Tercero: Veinticuatro treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana númer 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte sobre la misma calle Buenos Aires a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número 55 y actualmente con el número 236 y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez: al Este con los de don Dionisio Olivera y al Oeste con los de don Tomás Esteves. Cuarto: Veinticuatro treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento empadronados con los números 75640, 75336 y 75712, compuesto el primero que es el cuarto número dos de la manzana número 23 según el plano levantado el 10 de Octubre de 1875 por el agrimensor don Demetrio Iscla de 42 metros 95 centímetros de frente a Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sud, por donde linda con el cuarto número cuatro: por el Este con el uno, y por el Oeste con la calle Tranways el segundo, o sea el número 6 de la manzana 55 se compone de 9 metros 94 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerrito y 52 metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramídez: al Este, con el solar 5, y al Oeste, con el número 7: y el tercer solar que es el número 4 de la manzana 58, tiene 14 metros 31 centímetros de frente a Norte, a la calle Victoria, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar 9: al Este, con el 3, y al Oeste, con el 5. Quinto: Las veinticuatro treinta y dos avas partes, o más que corresponda del vapor "A. F Brage" cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes 52 metros 65 centímetros de eslora: 8 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 60 centímetros de puntal, con un registr neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centímetros de otra. El vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el escribano don Santiago Poso, y cuya copia, legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Naves de esta Capital con el número 1922 a folio 8895 vuelta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o/o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc. serán de cuenta de los compradores: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados: 4.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1381.

$175.00 Dic.31-10979-v.feb.4.

RAFAEL MOLL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace público que el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ha autorizado la liquidación de los bienes de la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIA", y el martillero Rafael Moll procederá, el día 18 de Febrero próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, calle Zabala número 1477, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, cuyos bienes comprenden los campos, construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay", situado en San Matheus y "O Paraíso" tercer distrito del Municipio de San Borja, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), y que son los siguientes: 1.o Una fracción de campo con todas las construcciones y mejoras que constituyen el saladero "Alto Uruguay" situado en San Matheus, tercer distrito del Municipio de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), compuesta de una superficie de seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros, que tiene por límites: al Norte, el río Uruguay partiendo de la barra de la restinga de Henrique a la barra de una zanja que desagua en el mismo río Uruguay sobre el puerto de San Matheus y línea de marcos que partes de la margen derecha de esta zanja hasta el marco número seis, al Este, por línea de marcos que terminan en el marco número once, enclavado en el portón; al Sud, por línea de marcos que acompañan el alambrado y terminan en el mojón número catorce enclavado en la margen derecha de la restinga Henrique; al Sudoeste, la citada restinga de Henrique hasta desaguar en el río Uruguay comprendiendo las maquinarias, vehículos y cuantas mejoras y útiles existan y forman parte del establecimiento descripto: 2.o El campo denominado de las "Mercedes" o "El Paraíso", con todas las mejoras que contenga, situado en el tercer distrito de San Borjas, Estado de Río Grande del Sur (Brasil) compuesto de una superficie de nueve millones quinientos ochenta y tres mil doscientos metros, dentro de los siguientes límites: desde la barra de Salso hasta el mojón setenta y tres, divisoria natural del río Uruguay: del mojón 73 hasta el mojón 76 mil ochocientos sesenta metros, esta línea pasa por el mojón setenta y cuatro y por el setenta y cinco; desde el mojón setenta y seis, con un ángulo interno de ciento cincuenta y cinco grados y cuarenta y cinco minutos, mil ciento cuarenta y ocho metros hasta el mojón setenta y siete: de este mojón, con un ángulo interno de doscientos noventa y seis grados y treinta minutos, setecientos metros hasta el mojón setenta y ocho: de este mojón, con un ángulo interno de ochenta y nueve grados y treinta minutos, mil trescientos cuarenta y cinco metros hasta el mojón setenta y nueve, de este mojón con un ángulo interno de setenta y nueve grados y treinta y cinco minutos seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta: de este mojón, con un ángulo interno de doscientos ocho grados y quince minutos, doscientos diez metros hasta el mojón ochenta y uno: de este mojón, un ángulo interno de ciento nueve grados y cinco minutos, seiscientos noventa y ocho metros hasta el mojón ochenta y dos; de este mojón, con un ángulo interno de ciento noventa y seis grados y treinta y cuatro minutos, dos mil seiscientos nueve metros hasta el mojón ochenta y cuatro, junto a la zanja de Salso; esta línea pasa por el mojón ochenta y tres. Desde el mojón ochenta y cuatro hasta la barra de la restinga de Salso, sirve esta restinga de divisa natural: 3.o Edificios: Un gran galpón de mampostería de techo de zinc de dos aguas cabriadas de hierro y columnas de madera dura, compuesto de cuatro cuerpos, galpón de camposteria con techo de zinc a dos aguas, cabriadas de hierro y piso de madera; dos galpones con paredes y techo de zinc a dos aguas: dos galpones de mampostería con techo de zinc a dos aguas: un muelle todo construído con madera dura; un galpón de cuarenta y cinco metros de largo por cinco de ancho por dos metros veinte de alto armazón de madera y techo de zinc a dos aguas, y paredes de ruberoides y de zinc un galpón de 50 metros de largo por 8 metros de ancho y 3 metros de largo, digo alto, construídos con techos y paredes de zinc a dos aguas, con piso de madera; galpón de diez metros de largo por cinco de ancho y 2 metros 50 de alto paredes y techos de zinc a dos aguas: quince ranchos de doce a 18 metros de largo por cinco de ancho. 4.o Maquinarias muebles y útiles: 7 diversas maquinarias, una bomba motor para caldera, dos prensas hierro, dos mesas de latón, un tanque de hierro

pequeño, una máquina de hierro perforadora, una bigornia de hierro, un banco de madera con dos tornos, una capa de remaches, un perofrados de heirro, cuarenta y tres carritos de mano; 3 balanzas de 1.000 kilos y dos de 1.500, cuatro ganchos, 7 piezas, 3 sierras (una grande, dos pequeñas), un banco carpintero, cuatro vagonetas seis lámparas a gasolina, un escritorio, un guinche con brazo roto, un casco viejo con motor, cuatro mesas de madera y cinc, un máquina de serrar, ocho tanques hierro, dos balanzas, una fragua de hierro, una bigornia un torno de hierro, un banco con torno; un cilindro para amoldar tarros un tanque de hierro, un motor "Trébol" una zorra, un armazón de balanza, un motor para serrar una mesa para charquear, siete cajones forrados de zinc, un lote de herramientas y útiles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta en garantía de la misma, el 10 o|o de ella; 2.o Que los bienes detallados en el párrafo cuarto, maquinarias, muebles y útiles, el comprador deberá aceptarlos en el estado y número en que se hallaren actualmente. 3.o Que los títulos de las propiedades a venderse están a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay; y 4.o Que las propiedades a venderse se encuentran hipotecadas en los Bancos Italiano del Uruguay y Español del Río de la Plata; 5.o Que los bienes serán vendidos libres de todo gravamen; 6.o Que se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de la publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$184.50 En.19-386-v.feb.18

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "MARCOS EVANGELISTA DE SOUZA. Quiebra" se hace saber que el día 16 del mes de Febrero próximo a la hora 9 y 30, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí procederá a vender en subasta pública sin base y al mejor postor el siguiente bien, en juso sus mejoras, de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: Solar de terreno señalado con el número 2 de la manzana número 192 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 28 metros 630 milímetros por cada uno de sus vientos y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques, y al Este a la calle General Rondeau, lindando al Oeste, con el solar número 6 y al Sud, con el solar número 5. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 2 de 1936. — Ramón D. Queirruga, Actuario.

$ 25.50 Dic.24-10836-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.12.

MANUEL ORTEGA (Hijo)

Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados "Beniscelli Juan contra GONZALEZ INOCENCIA DE LEON DE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día lunes 15 de Febrero próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Manuel Ortega (hijo), en presencia del suscrito, asistido del Actuario ad hoc, Escribano don Domingo F. Pagouapé, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el número 601, ubicado en la ciudad de Pando séptima sección de Canelones compuesto, según título, de una superficie de 461 metros 175 milímetros, que se deslinda así: 10 metros 373 milímetros de frente al Oeste, a la calle San Ramón; 42 metros 95 centímetros en los costados Norte y Sur, confinando con Graciano Beyhaut: 10 metros 373 milímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Gómez y Casal. Se previene: 1.o Que los gastos, impuestos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeudase por pavimento, cordón, medianería y otras cargas análogas; 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Pando, Enero 16 de 1937. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$28.00 En.23-564-v.feb.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — En autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra OROSMAN H. GARCIA. Ejecución de hipoteca", y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que el día 22 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número ciento sesenta y seis, de esta ciudad, calle General Artigas esquina Salto, compuesto de una superficie de mil doscientos setenta y dos metros cuatro mil novecientos treinta y siete centímetros, y cuyos límites son: cuarenta y cinco metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle General Artigas; igual extensión al Sud lindando con la finca de Micaela Arrué de Artola; veintisiete metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Salto, y veintiocho metros al Oeste, con finca de José A. Acevedo. Se hace constar: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, incluyéndose por tanto, su importe en la planilla de costas que oportunamente se formulará; 4.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 6.o Que si un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese 10 olo, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata expido el presente. — Melo, Diciembre 24 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nota importante. — Si los interesados lo desearen sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.356.53, cantidad formada por la suma de $ 3.856.53, saldo del préstamo, y $ 500.00 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-625-v.feb.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia: en los autos sucesorios de doña LUISA ISIDORA DIAZ se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de campo empadronada con el número 4546 ubicada en el distrito de Juan González 6.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, arroyo Juan González al Sud, Raquel Isabel Díaz Kelly al Este Arroyo de Las Vacas, y al Oeste sucesión de Santos E. Rattaro. Dicha mitad que consiste en 49 hectáreas 9661 metros, con la mitad de sus alambrados, se estima en $ 4.637.68 o sea, en $ 93.00 la hectárea; 2.o La mitad proindivisa de otra fracción de campo empadronada con el número 4563, ubicada en el mismo distrito de Juan González, lindando: al Norte, sucesión Rattaro; al Sud, Juan Pesce; al Este, Raquel I. Díaz Keddy, y al Oeste, Esteban Ibaldi, doctor Miguel Mortalena y otros. Dicha mitad, que consiste en 11 hectáreas 6765 metros, conjuntamente con sus alambrados se estima en $ 1.124.23, o sea $ 95.42 la hectárea; y 3.o La mitad proindivisa de una finca en la ciudad de Carmelo, construída en terreno que en su totalidad mide 350 metros, lindando: al Norte Celestino H. Bianchi; al Sud, Tránsito Gutiérrez; al Este, calle 19 de Abril, y al Oeste, Elvira M. de Solsona, aforada dicha mitad en $ 600.00. Se previene: 1.o Que los compradores deberán cubrir los precios establecidos consignando el 10 o|o en garantía de sus ofertas; y 2.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 5 de 1937. — Carlos M. Bascens, Actuario Adjunto.

$34.80 En.19-379-v.feb.4.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

JUDICIAL

Remate de un hermoso chalet en Piriápolis, el 13 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Pittaluga hijo (doctor Fructuoso) y Fossatti (Proc. Hugo) con BURGUEÑO (Suc. JULIAN). Incidente de honorarios", se hace saber al público que el día 13 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, escribano Haroldo Pi designado al efecto a la venta en remate judicial y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, de forma triangular, ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado señalado con el número cinco de la manzana quinientos siete en el plano del agrimensor don Benito Bonasso de Abril de mil novecientos doce, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte metros, lindando: al Norte en veintinueve metros, la avenida de Mayo; al Sudoeste en cuarenta y un metros veinte centímetros, a la calle Maipú, y al Este en veintinueve metros, el solar cuatro. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que sobrepase la suma de siete mil quinientos pesos, cantidad fijada como base; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos, pavimento, si se adeudare, y demás inherentes a la misma; D) Que se ha habilitado la feria mayor y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pan de Azúcar, Enero 15 de 1937. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

Más informes: José Antonio T. Pereira, Treinta y Tres 1356 (tercer piso). — Montevideo.

$51.00 En.22-477-v.feb.12.

MARIO SUPPARO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, el martillero propuesto señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas) el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4766, compuesta de una superficie de sesenta y dos hectáreas trescientos treinta y un metros mil ciento sesenta y siete centímetros señalada con el número cuarenta y seis en el plano del agrimensor Arsenio Nunes, de Diciembre de mil novecientos veintinueve y deslindada así: por el Noroeste, con el río Uruguay; por el Noreste, en parte cañada por medio con campos de Leandro Leguisamo y en parte recta amojonada que la separa de la fracción cuarenta y siete; por el Sudeste, camino por medio con las fracciones cuarenta y ocho y treinta y ocho del mismo plano; y por el Suroeste recta amojonada con la fracción treinta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y de manifiesto en este Juzgado. 3.o Que las escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Enero 11 de 1937. — Raúl F. Gonçalves, Actuario.

$37.50 En.19-375-v.feb.4.

CESAR E. PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por "Cándida Val de Delos contra JUAN M. FAROLINI. Por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Febrero del año entrante de 1937 se procederá en el hall de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la hora 10, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alberto Rossi, de 15 de Abril de 1926 de una superficie de once hectáreas, 926 metros y 50 decímetros, lindando: al Norte con F. Etcheverry: al Sur, calle al medio, con Juan Fuentes: al Este, con el camino Departamental a Flores por medio, con la fracción que se describirá y al Oeste, con los citados Etchéverry y Fuentes. 2.o La fracción de campo señalada con el número 2 en el plano referido, situada en la misma sección que la anterior, con sus mejoras, de un área de tres hectáreas, 7671 metros 50 decímetros y linda: al Norte, con Ramón M. Barceló: al Sur, sucesión La Pedruesa: al Este, Gregorio Rodríguez, y al Oeste, camino Departamental a Flores por medio, con la fracción antes deslindada. Se previene que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que las escrituras de compromiso y de venta son de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del precio ofrecido, en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 18 de 1936. — Juanángel L. Giarola, Actuario.
$33.00 Dic.23-10796-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en fecha 7 de Enero del corriente año, autorizada por el escribano Juan Daquó, hicieron renuncia de su lacidad de socios colectivos de la razón social "CAFFARO y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, los señores Pablo Caffaro y Carlos Luis Arioli, disolviéndose como consecuencia de esa renuncia la expresada sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el renunciante don Pablo Caffaro. — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Pablo Caffaro. — Carlos L. Arioli.
$5.00 En.18-277-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha resuelto transferir el activo y pasivo de la firma "AGAZZI y DIBELLO" al señor Juan Agazzi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al día 12 del corriente en el domicilio del señor Agazzi, calle Juan Ferreira y camino La Cruz. — Montevideo, Enero 15 de 1937 — Agazzi y Dibello.
$5.00 En.18-345-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "VILARDO HERMANOS", establecida en el ramo de cigarrería, agencia de lotería y anexos en la calle Andes número 1408 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Vilardo. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Francisco Vilardo. — Carmen Magallanes de Vilardo.
$5.00 En.18-348-v.feb.6

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados, S. A., para la 6.a asamblea extraordinaria a celebrarse el 5 de Febrero de 1937, a las 17 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: Consideración del balance extraordinario al 31 de Octubre de 1936.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Enero 21 de 1937. — El Directorio.
$7.50 En.23-503-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, he prometido vender a favor de los señores JULIAN y MIGUEL MELIA mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la case número 2865 de la calle Belgrano entre Centenario y Sochantres, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Mateo Cóppola. — Julián y Miguel Meliá.
$5.00 En.26-519-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de camisas giraba bajo la razón social "MAUSS y BRINGER" en la calle Reconquista número 330, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor Felipe Mauss. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al señor F. Mauss, calle Buenos Aires número 410. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Felipe Mauss. — Arturo Marcos Bringer.
$5.00 En.28-565-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores RAMON CARRACEDO y NEMESIO MARTINEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Maldonado 1898, de esta cuidad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — Isolino Villanueva. — Ramón Carracedo. — Nemesio Martínez.
$5.00 En.29-604-v.feb.17.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA PARA LA DECIMAOCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 18.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1937, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 18.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1936; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos: 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimooctavo ejercicio social. — Montevideo Enero 26 de 1937. — R. Veitch, Presidente.
$11.70 En.29-613-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LOPEZ y RON" haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad a constituirse cuya razón social será "Ferrari Hermanos y Madarro". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Melo, Enero 22 de 1937. — Manuel L. López. — Eliseo Ron. — Héctor F. Ferrari. — Manuel Madarro. — Roberto Ferrari.
$5.00 En.29-581-v feb.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 dejamos constancia que la sociedad que giraba en Paso de Pache segunda sección de este Departamento de Canelones, bajo la razón social de "PEREZ y AÑON ALSINA" ha quedado disuelta habiéndose hecho cargo del pasivo el socio señor Pedro R. Pérez. — Paso de Pache Enero 23 de 1937 — Pedro R. Pérez. — Gualberto Añón Alsina.
$5.00 En 29-591-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Elbio Martín Legarte la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta plaza, casa número 962 de la avenida Simón Martínez (Parada Nueva). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro de plazo legal. — Montevideo, Enero 25 de 1937 — Francisco Grenno — Elbio M. Legarte
$5.00 En.29-575-v.feb.17.

VENTA DE CARNICERIA

Hacemos público que hemos prometido vender al señor HACHIK BEZERIAN el comercio que en el ramo de carnicería está instalado en la calle Besares número 3650 (Maroñas), cuyo comercio había sido prometido en venta por el señor Leopoldo Martínez al señor Miguel H. Uberto, y éste a su vez lo enajena al señor Bezerian. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — Leopoldo Martínez. — Miguel H. Uberto.
$5.00 En.28-569-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ANTONIO RODRIGUEZ y COMPAÑIA" se ha disuelto parcialmente, habiéndose retirado el socio señor Alberto Bide, continuando la firma con los demás socios. — Canelones, Enero 15 de 1937. — Antonio Rodríguez. — José L. Gatti. — Antonio J. Rodríguez. — Alberto Bide.
$5.00 En.22-444-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos convenido la disolución de la sociedad comercial "IGLESIAS y FARIAS", establecida en Sarandí de Arapey, de este Departamento, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Ari Farías. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Enero 15 de 1937. — Mauro Iglesias. — Ari Farías.
$5.00 En.28-572-v.feb.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don MANUEL FRIEIRO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Manuel Blanes número 1053, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Dorina Sordi de Moreni e Hijos.
$5.00 En.22-439-v.feb.10.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 6 de Febrero de 1937, en el local de la calle Maldonado número 1124, desde las 17 y 30 a las 23 horas, de acuerdo a nuestros estatutos sociales, según el artículo 31 título V, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura e informe del Presidente: 2.o Elección de la Mesa: 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea pasada: 4.o Informes: 5.o Balance: 6.o Elecciones: 7.o Distribución de dividendos.

La asamblea se realizará con la cantidad de accionistas que concurran. — El Secretario.
$7.50 En.28-570-v.feb.10.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 22 de Febrero de 1937 a las dieciséis horas, en el local social calle Zabala número 1338 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta: 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1936; 3.o Elección de un Director titular y un Director suplente: 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 25 de 1937. — El Secretario.
$11.70 En.28-563-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor SABINO E. QUIROGA el café y bar situado en la calle Dante número 2151 esquina a la de Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Jesús Fasende. — Sabino E. Quiroga.
$5.00 En.20-391-v.feb.10.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 2 de Febrero a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 30 de Enero a las 11 horas. Se previene que según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 26 de 1937.

$10.50 En.26-537-v.feb.5.

MALTERIA NACIONAL, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero a las 17 horas, en el local del Palacio de la Cerveza, situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 33 de los estatutos); 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Noviembre de 936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico (artículo 27 de los estatutos); 3.o Distribución de utilidades (artículo 38 de los estatutos); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 5.o Designación del Síndico (artículo 36 de los estatutos); 6.o Designación por parte de la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 35 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 5 de Febrero, inclusive, de acuer con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — El Directorio

$13.25 En.26-527-v.feb.10.

COMPAÑIA NACIONAL "LA URUGUAYA"
SOCIEDAD ANONIMA
(Primera Institución de Seguros)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Febrero a las 16 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria del Directorio. Proposición del Directorio con respecto al inciso B) del artículo 17 de los estatutos. Informe del Síndico. Balance general de la cuenta de pérdidas y ganancias. Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Local: calle Yí 1362. — La Gerencia.

$8.75 En.26-538-v.feb.13.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que se procederá a disolver la sociedad "VALDES y COMPAÑIA", formada por los señores José Valdés y Bautista Lacroix, constituyéndose otra que girará con la firma "Valdés y Cancela" formada por los señores José Valdés y José Bernabé Cancela, que continuará el giro del negocio que explotaba la primera, de café y bar "Oriente" establecido en la calle Convención 1352, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al escribano Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432 (quinto piso), desde las 10 a las 14 horas. — Montevideo Enero 21 de 1937. — José Valdés. — Bautista Lacroix. — José B. Cancela

$5.00 En.26-518-v.feb.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que por intermedio del escribano Jaume Roselló del Centro de Defensa Industrial y Comercial, 25 de Mayo 669 he resuelto constituir sociedad comercial colectiva con el señor VICTORIO GARBARINI para continuar explotando la casa de comercio que en el ramo de barraca de materiales de construcción tengo establecida en la calle Joaquín Requena 1449 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten a la oficina mencionada. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — Jacinto Varela. — Victorio Garbarini.

$5.00 En.29-578-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don FRANCISCO CRUCES mi bodega sita en el paraje del Miguelete (Manga), y que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Engenio Toyos, calle 25 de Mayo número 580, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — José Gavello. — Francisco Cruces.

$5.00 En.27-526-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a don JOSE ANTONIO MONTEDONICO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas y bajo la denominación de "29 de Abril" tengo establecida en la casa número 1852 de la calle Cerro Largo esquina Arenal Grande, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes a deducirlos en el expresado local dentro del término legal. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Antonio A. Montedónico.

$5.00 En.27-523-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, don Víctor Ernesto Aldecoa venderá a don FELIX PASSARINI FRATTI la fábrica de vehículos para niños "Baby" situada en esta Capital, calle Paraguay números 1030 y 1032. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con derecho a presentarse con los justificativos en el domicilio de la fábrica antes indicado dentro del plazo determinado por la ley. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — Víctor Ernesto Aldecoa. — Félix Passarini Fratti.

$5.00 En.27-561-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calzle 25 de Mayo número 511, don Maximino Estévez se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el 31 de este mes y año, a don GERARDO FERNANDEZ el negocio denominado "Mercadito Combate de la Crisis", situado en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1851, verificándose estas publicaciones a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1937. — Maximino Estévez. — Gerardo Fernández.

$5.00 En.27-560-v.feb.15

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE "LAS PIEDRAS"
CONVOCATORIA

Convócase para el día 11 de Febrero próximo a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito 382 (primer piso), a asamblea ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, a los fines de elegir la primera Comisión Directiva y Síndico, así como a los suplentes respectivos.

La elección se efectuará con sujeción a los artículos pertinentes de los estatutos, ley 13 de Julio de 1909 y Código de Comercio. — Sebastián Fiorito, Presidente. — Gualberto Rodríguez Larreta, Secretario.

$7.20 En.27-541-v feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a los señores JOSE CUETO y ALMANZOR CARAN las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en ramos generales calle General Garzón, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. — Artigas Enero 16 de 1937 — Felipe Feliz.

$5.00 En.25-508-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la Sociedad Anónima La Frigorífica Uruguaya, en liquidación, con domicilio en esta República. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la expresada Sociedad, calle Rincón número 542 (tercer piso). — Montevideo, Enero 19 de 1937.

$5.00 En.23-475-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que por convenio realizado entre los suscritos, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "G. ADROHER y COMPAÑIA" explotadora de la estación radiodifusora característica C X 32 conocida con el nombre de "Radio Aguila" haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Juan Carlos Patrón y Edmundo Bianchi, efectuándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, siendo el domicilio de la nueva sociedad el mismo de la disuelta, Plaza L'bertad 1334 Montevideo).

$5.00 En.23-465-v.feb.11.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura autorizada el 13 de Enero de 1937 por el escribano V. Rodríguez Godoy, ha dejado de formar parte de la sociedad "Troncoso y Compañía" el señor ANGEL J. REPETTO. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1937. —

$5.00 En.18-323-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "MERLINO, ARDAO y COMPAÑIA", sociedad formada por Miguel Angel Merlino, Manuel R. Ardao y Marcelino Lagayette, proyecta vender su patrimonio a Luis López. Se cita a los acreedores a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 8 de 1937.

$5.00 En.18-328-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público particiapmos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Yacaré número 1594 y que giraba bajo la firma de "MARTINEZ y BELLO", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 6 de 1937. — Vicente Martínez. — Pascual Bello.

$5.00 En.14-237-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor OSCAR ALBERTO SILVA ha dejado de pertenecer a la "Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial", la que integraba en calidad de socio comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio legal el de la casa del bulevar Artigas número 2204. — Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial. — Oscar A. Silva.

$5.00 En.13-202-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a doña VIRGINIA BARLEY DE MARTELLO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas denominado "Bar Líttera" está establecido en el Mercado Central, puesto número 86, y que era propiedad de mi extinto esposo don Francisco Líttera. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal ante el mismo establecimiento o en la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430. — Sara Salegh de Líttera. — Virginia Barley de Martello.

$5.00 En.15-270-v.feb.3.

VENTA DE NEGOCIO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Julio F. Bértola ha prometido vender a los señores FLORO DELPIANO y JOSE DEGIORGIS su establecimiento comercial sito en la avenida 18 de Julio 1389, de esta ciudad, denominado "La Borelli", emplazándose a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 438 (segundo piso, escritorios 28 y 29). — Montevideo, Enero 13 de 1937. — Julio F. Bértola. — Daniel Floro Delpiano. — José Degiorgis.

$5.00 En.15-258-v.feb 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JAVIER AZAMBUYA mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y bar sito en la calle Ramón Anador 3844 de esta ciudad. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — González Hermanos — Javier Azambuya.

$5.00 En.15-250-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, ha quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad entre los señores ROBERTO CABALLERO y CAMILO POZZI, referente a la casa de comercio situada en la calle General Flores número 2492, de esta ciudad. El señor Roberto Caballero contrata vender el referido comercio a favor de don Alejandro J. Camarota. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1937 — Roberto Caballero. — Camilo Pozzi. — Alejandro J. Camarota.

$5.00 En.16-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MANUEL MENENDEZ GARCIA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 806 de la calle República Francesa esquina Húsares, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio para serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1937. — Nicolás Nery. — Manuel Menéndez García.

$5.00 En.21-412-v.feb.10.

VENTA DE CANTERA ARENERA

El Sr. Roberto Rodríguez Estevan venderá al Sr. MANUEL PENA las existencias de la empresa en el ramo de cantera arenera, situada a inmediaciones del Parque Nacional de Carrasco, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el escritorio del promisorio comprador, calle Pedro Campbell número 1444, de esta ciudad, en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 18 de 1937. — Roberto Rodríguez Estevan. — Manuel Pena.

$5.00 En.21-421-v.feb.13.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores DANIEL LOPEZ y JOSE FERNANDEZ PONTIN la parte que me pertenece en la panadería situada en esta ciudad, calle Larravide 2691. El activo y pasivo quedará a cargo de los nombrados adquirentes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937 — Tomás Rama.

$5.00 En.21-419-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ, referente a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas propiedad del señor Manuel Romero y ubicada en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 19 de 1937 — Lázaro Morán. — Domingo Pérez. — Manuel Romero.

$5.00 En.22-445-v.feb.10.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que el señor José Riveiro ha prometido vender al señor MANUEL RIVEIRO la parte que le corresponde en el comercio de panadería sito en 8 de Octubre 3520 y que viene girando con la firma "José y Manuel Riveiro", tomando a su cargo el señor Manuel Riveiro el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Manuel Riveiro. — José Riveiro.

$5.00 En.21-425-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor SANTIAGO TRINCHITELLA las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 999 quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Los que se consideren acreedores deben presentar las cuentas en el escritorio B. y N. Solari, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 7 de 1937. — Laurentino Cardozo.

$5.00 En.19-377-v.feb.10

AVISO

Llámase a todos los accionistas o poseedores de acciones de la Sociedad Anónima Teatro Larrañaga por el plazo de noventa días, para que se sirvan presentarse a la Comisión, en la calle José G. Amorín número 95, de la hora 14 y 30 a las 18 horas con las respectivas acciones. — Salto, Enero 11 de 1937 — La Comisión Liquidadora.

$6.00 En.19-376-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ELVIRA SERVILLO DE BARRIONUEVO la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en la calle Pablo de María número 1098 de esta ciudad. Los interesados que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio citado. — Montevideo Enero 20 de 1937. — Andrés N. Rodríguez Díez. — Elvira Servillo de Barrionuevo.

$7.00 En.23-472-v.feb.11.

PROMESA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD

EUGENIO PECOSTE, CONSTANTE FACELLO y JULIO CESAR FACELLO, únicos integrantes de la sociedad "Pecoste y Facello Hermanos", hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo el día 31 de Diciembre de 1936, hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pecoste y Facello Hermanos" y se dedicaba a explotar el ramo de construcciones de obras y representaciones y compra y venta de artículos de construcción. Por ella se retirará el socio arquitecto Eugenio Pecoste y se harán cargo del activo y pasivo, según los términos de la expresada escritura, los socios Constante Facello y Julio C. Facello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores para que concurran en el domicilio de esta ciudad, calle Lavalleja número 2138, con el justificativo de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Constante Facello. — Eugenio Pecoste. — Julio César Facello.

$8.00 En.22-440-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ANGEL BROGGINI la casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecida en la avenida Millán 3454. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al señor E. Lezama Muñoz Millán 2654. — Juan Antonio Díaz.

$5.00 En.22-458-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "JOAQUIN PEREZ y HERMANO" establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Francisco Muñoz número 3402, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Pérez y desligándose de la misma el señor Serafín Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Enero 20 de 1937. — Joaquín Pérez. — Serafín Pérez

$5.00 En.22-459-v.feb.10.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores JOAQUIN PEREZ y SERAFIN PEREZ con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Florida número 1551, de esta ciudad, vendiendo el señor Joaquín Pérez su parte proindivisa al señor Manuel Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Joaquín Pérez. — Serafín Pérez — Manuel Pérez.

$5.00 En.22-460-v.feb.10.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos legales pertinentes, se hace saber que don Raúl Chiesa prometió en venta a don BENJAMIN PEREZ FERNANDEZ el comercio en el ramo de carnicería situado en la calle Comercio número 1431. Los interesados o acreedores pueden presentarse en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo Enero 18 de 1937.

$5.00 En.22-457-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral Río Negro 1560 hemos prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ y MANUEL LAMELA la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Maldonado número 951, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes — Montevideo Enero 19 de 1937. — Felipe y Manuel García.

$5.00 En.22-448-v.feb.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "FASOLA HERMANOS y MUÑOZ MIRANDA" giraba en esta ciudad, en la explotación de propaganda comercial irradiada por la difusora "C W 41 A" siendo su domicilio en la calle 18 de Julio 677 de la ciudad de San José, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Juan Carlos y José Luis Fasola. A los efectos de la ley de 4 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Enero 13 de 1937. —

$5.00 En.21-408-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "ZABITIAN y KOLDJIAN" y que explotábamos en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 32 de la calle Santa Ana esquina Lancaster, retirándose de la misma el señor Panos Koldjian y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Minas Zabitian. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Panos Koldjian. — Minas Zabitian.

$5.00 En.25-495-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ampliando nuestro aviso comercial de 30 de Octubre de 1936, referente al compromiso de venta de la carnicería sita en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3209, a favor de don SERAFIN TOME, se hace constar que dicho negocio será escriturado directamente al señor Tomé por la actual propietaria legal Elisa Isabel Cagnoni de Ainzuain como heredera de don Pedro Ainzuain, pues don Manuel Abelleira era compromisorio comprador de aquel negocio a dicha sucesión, transfiriéndose ahora todos los derechos al señor Tomé. Y a los efectos determinados por los ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Elisa Isabel Cagnoni de Ainzuain. — Manuel Abelleira (hijo). — Serafín Tomé.

$6.00 En.25-507-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que habiéndose disuelto por expiración de contrato la sociedad que en el ramo de lechería y anexos giraba en Estación Berrondo, 12.a sección judicial del Departamento de Florida bajo la razón social "DUBOUIX y ZABALETA", integrada por Juan B. Dubouix y otros y Rafael Zabaleta. Se ha hecho cargo este último del activo y pasivo, por venta y traspaso que los demás socios hicieron de dicho establecimiento al referido señor Zabaleta. — Montevideo Enero 2 de 1937 — Juan B. Dubouix. — S|c. Enrique Muñoz 830.

$5.00 En.25-500-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el señor Juan Hermida ha prometido vender al señor AVELINO VARELA el negocio de carnicería que tiene instalado en esta ciudad, calle Cuñapirú 1300, libre de activo y pasivo, debiendo ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos todos cuantos tengan intereses o derechos con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1937. — Juan Hermida. — Avelino Varela.

$5.00 En.25-499-v.feb.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 4 de Febrero próximo a las 17 horas y 30 en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondeinte al 48.o ejercicio, deliberar sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijar la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 1.o de Febrero próximo a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Enero 21 de 1937 — El Secretario.

$7.50 En.25-501-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Jesús López se comprometió vender, libre de activo y pasivo, hasta el 22 de este mes y año, a don ELIAS HOFSTADTER, la carnicería situada en la calle Humboldt número 4216 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Enero 19 de 1937. — Jesús López. — Elías Hofstadter.

$5.00 En.25-509-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con la razón social "M. PEREZ y DOMINGUEZ" tenemos constituída en esta ciudad calle Santiago de Chile número 1224 para explotar un depósito de quesos al por mayor, separándose de ella el socio Manuel Pérez y quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio Manuel Domínguez. — Montevideo Enero 11 de 1937 — Manuel Pérez. — Manuel Domínguez.

$5.00 En.13-231-v.feb 2.

PERDIDA DE CONFORME

Perdí un conforme de $ 65.00, a nombre de DAVID PACCIARZ, que vence el 5 de Mayo. Devolverlo a Cuñapirú 1784.

$1.20 Feb.1.o-647-v.feb.3.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 9.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de Febrero de 1937 a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designar, por el señor Presidente dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1936, e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 26 inciso B); D) Fijar la remuneración a los miembros del Directorio (artículo 23); E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 9 o (artículo 26 inciso C); F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículos 11 y 26 inciso D); G) Situación creada por el fallecimiento de accionistas que desempeñen actividades en la Compañía (artículo 26 inciso E); H) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33).

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas quienes deben justificar esa representación con carta-poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (artículo 34), debiendo entrar al local, estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones propias o ajenas que representen (artículo 37). — Montevideo, Enero 28 de 1937. — El Directorio.

$16.50 En.30-619-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ARMANDO CASAS la talabartería que tengo establecida en la calle Libres 1650. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la calle Marcelino Berthelot 1581, local donde se traslada el señor Casas con el comercio citado. — Montevideo, Enero 23 de 1937. — Roman Dalier. — Armando Casas.

$5.00 Feb.1.o-628-v.feb.20.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del señor Oscar Nosiglia he prometido vender a los señores MANUEL PEREZ y TOMAS RAMOS la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad, calle Piedra Alta 1662. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al comercio mencionado dentro del plazo legal. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1937. — Couto y Pérez.

$5.00 Feb.1.o-638-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la farmacéutica MARIA MERCEDES AGUIAR la farmacia denominada "Argerich" establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2331, emplazándose a los acreedores para que se presenten al referido comercio con los justificativos de sus créditos de la hora 10 a 12. — Montevideo Enero 21 de 1937. — Raúl Cotelo Posada.

$5.00 En.23-486-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he convenido vender a don ALBERTO ISRAEL la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos tengo establecida en Villa Colón, avenida Garzón número 1911, 9.a sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten dentro del término legal con la justificación de sus respectivos créditos. — Villa Colón, Enero 15 de 1937. — Alberto Saul.

$5.00 En.19-362-v.feb.10.

MOLINO FILIPPINI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero de 1937, a las 10 horas, en el local social, calle Treinta y Tres esquina Ibiray, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance: 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias y reparto de utilidades. — Durazno, Enero 25 de 1937. — Ernesto Filippini, Presidente —

$7.30 En.30-624-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería y bajo la razón social de BELLO Y BIGATTI, gira en la casa número 1783 de la calle Arenal Grande de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio señor Carlos Bello. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Carlos Bello. — Ambrosio Bigatti.

$5.00 En.12-192-v.feb.1.o

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna el 12 de Enero del año corriente se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "SAMSON ZECK y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Alejandro Samson y Víctor Siepcke. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Alejandro Samson. — Víctor Siepcke. — Gabriel Zeck.

$5.00 En.18-346-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general y del público en particular que con fecha 3 del actual he vendido al señor GINES EGAÑA el comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tenía establecido en Molles de Quinteros, 11.a sección del Departamento, y que giraba bajo la firma de Adolio M. Carro, haciéndome cargo del pasivo que pudiera existir en esta fecha. — Durazno, Enero 9 de 1937. — Adolio M. Carro.

$5.00 En.18-281-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE GATO y ALBERTO OLIVERI el ómnibus de mi propiedad marca "International", matrícula Bo. 194, inscrito en la O. N. D. A. A sus efectos se hace esta publicación, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de la calle Pérez Castellano 1507. — Montevideo, Enero 12 de 1937. — Gabriel Abeleira.

$5.00 En.14-254-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a don ERNESTO FERRARO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la avenida Garzón número 1333. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo Enero 28 de 1937. — Ernesto Ferraro. — Domingo Goyeneche

$5.00 Feb.1.o-661-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "A. NAVARRO y COMPAÑIA", que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de elaboración y venta de vinagre de vino, con domicilio en la calle Cáceres número 579, saliendo de la misma la sociedad "Juan Campisteguy y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Américo Navarro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — J. Campisteguy y Compañía. — Américo Navarro.

$5.00 En.18-327-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público señor Amadeo Prezzosi, oficinas 25 de Mayo 317, he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de sastrería y artículos de hombres que giraba en esta ciudad, calle Agraciada número 3921, al señor LORENZO BIASSOTTI, quien se hará cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Vicente Fabbio — Lorenzo Biassotti.

$5.00 En.20-559-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la señora ESMERALDA SIMONETTI DE CERNUSCHI y el señor SERAFIN RODRIGUEZ y JOSE MIGUES HERRERA han dejado sin efecto la promesa de compraventa del comercio de carnicería que la primera posee en esta ciudad, con frente a la calle Cufré número 3003, esquina Enrique Martínez número 2099, y que dicha propietaria ha prometido nuevamente en venta ese comercio al señor Leonardo S. Plada. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores al estudio del escribano P. Bovino, Cerrito 521, a presentar sus créditos. — Serafín Rodríguez. — José Migues Herrera. — Esmeralda D. Simonetti de Cernuschi. — Leonardo S. Plada.

$5.00 En.30-614-v.feb.18.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 15 de Febrero entrante a las 17, con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" para resolver la negociación y venta del teatro, disolución y liquidación de la Sociedad y nombramiento de la Comisión Liquidadora, de acuerdo con los artículos 28 y 38 de los estatutos, y designar dos de los señores accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro, de las 14 y 30 a las 17 y 30, todos los días hábiles desde el 29 del corriente hasta el 6 de Febrero, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 28 de 1937. — El Secretario.

$12.60 En.30-622-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor LUIS DE SANCTIS el establecimiento lechero que tengo instalado en Barros Blancos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, matriculado con el número 4433. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de este comercio presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle 25 de Mayo 395 (departamento 6). — Montevideo, Enero 9 de 1937. — Angel Franco.

$5.00 En.18-319-v.feb.6.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir 9.000 pares de calcetines tipo común, 6.000 pares de calcetines buena calidad, 4.000 kilos de tabaco, 300 calentadores "Primus" o similar y 300 boquillas "Primus" o similar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1937.

(Cuenta corriente) Feb.2-665-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 23, asunto 871/149, plantillas para zuecos): Ferratti y Compañía: 20 carreteles de hilo marrón N. O. marca "Pescado", según muestra, a $ 0.68 cada uno; 360 pares de plantillas de sauce para zuecos número 6; 900 ídem ídem ídem número 7; 1.665 ídem ídem ídem número 8; 1.125 ídem ídem ídem número 9 y 450 ídem ídem ídem número 10 según muestra, a $ 0.23 el par, respectivamente. — Montevideo, Enero 28 de 1937.

(Cuenta corriente) Feb.2-666-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los inteersados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación (licitación pública número 22, asunto 371|152|158, alpargatas, botas y borceguíes): Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A.: 15.000 pares de alpargatas color yerba mate, según muestra, de los números 6, 7, 8, 9 y 10, a $ 0.37 el par. — Montevideo, Enero 28 de 1937.
(Cuenta corriente) Feb.2-667-v.feb.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal hace saber a los interesados que ha autorizado la organización de un curso para maestros de sordomudos durante el corriente año, conforme a lo estableci̇do en las disposiciones del reglamento de fecha 31 de Octubre de 1923 y modificaciones posteriores.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos hasta el 15 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 27 de 1937. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
(Cuenta corriente) Feb.2-675-v.feb.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION TELEGRAFO NACIONAL
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que de acuerdo con lo que determina el artículo 31 del Reglamento del Telégrafo Nacional, se procederá próximamente a la extinción del archivo telegráfico correspondiente al año 1934, en virtud de haber expirado el plazo establecido para su conservación. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) En.2-682-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29308

Montevideo, Enero 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Bosch y Fábregas, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"FABRO"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.2-672-v.feb.20.

ACTA N.o 29280

Montevideo, Enero 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.2-673-v.feb.20.

ACTA N.o 29274

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4477

Montevideo, Enero 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Nicolás F. Máscolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de zócalo para construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.2-676-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de mejoramiento del camino Florida a Durazno, en el trozo entre La Cruz y el kilómetro 139.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.2-668-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del firme de la carretera San José a Trinidad, entre kilómetros 102 - 123, incluso la construcción de los alambrados.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Marzo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.2-669-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de carpas y banderas para jalones, a emplearse en esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Marzo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.2-670-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos para la Sección Depósito - Taller de esta Dirección, en Colón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Marzo próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.2-671-v.feb.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DURAN, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1012, y doña CATALINA GABRILECC, de 38 años, soltera, italiana, domiciliada en Santiago de Chile 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 370-v.feb.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1937, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO HECTOR GOMEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1121 y doña ADELINA RAFANIELLO, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Durazno 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado
$2.00 371-v.feb.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARTURO CORTINAS, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Charrúa 2273, y doña VICTORIA PAULA PUIG POMAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 366-v.feb.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'AMATO, de 74 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1274, y doña ANA DELLA MURA, de 52 años, viuda, italiana, domiciliada en Cerro Largo 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 367-v.feb.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVES MOTTA, de 29 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Río de Janeiro, y doña ALAYDE DA SILVA CORDEIRO, de 23 años, soltera, brasileña, domiciliada en Río de Janeiro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 374-v.feb.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL FERRARO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joanicó 3905, y doña MARIA ESTHER IBARRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 4085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 375-v.feb.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN TORTEROLO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Servando Gómez 7, y doña ELIDA REGINA GUTIERREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 372-v.feb.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS KUPELIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Juan Paullier 2752, y doña AZNIV SANTURIAN, de 29 años, viuda, armenia, domiciliada en Juan Paullier 2752.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 368-v.feb.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Enero del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERKO RAMLJAK, de 30 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado en República Argentina 262, y doña FRANA GUGIC, de 15 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Chile 3341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 365-v.feb.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO MORETTO, de 34 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Bompland 505, y doña TERESA GOMEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Lauro Müller 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 376-v.feb.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARIO MENDES ROWLEY, de 21 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Juan Paullier 1067, y doña MARIA MATILDE COSTA MORAGUES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Llambí 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 378-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña MARIANA AMELIA PUGIN HARAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.2-677-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ALBERTO GALLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.2-679-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARGARITA ANTAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Gyurcsek, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.2-680-v.my.10.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Avaro Macedo, dictada en los autos caratulados "BENITO HERNANDEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Rogelio Hernández con la personería que acredita, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hermano Benito, por cuanto aparece en ella con el nombre de "León". Se habilitó la feria mayor al efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1936. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.2-681-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos "Teodoro Orestes González Quevedo con MANUEL RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Gervasio Rodríguez a fin de que comparezca en dichos autos a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Feb.2-662-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de RUPERTO GUASTAVINO o SANTIAGO RUPERTO GUASTAVINO, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habiendo sido habilitado el presente feriado a este solo efecto. — Mercedes, Enero 4 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.2-678-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Martínez y Martínez ha vendido a los esposos CONSTANTINO SANTOS y FILOMENA RODO DE SANTOS el comercio que en el ramo de puesto de pan y lechería posee en esta ciudad, calle Paysandú número 1255. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Próspero Bovino, Cerrito número 521. — José Martínez y Martínez. — Constantino Santos. — Filomena Rodó.

$5.00 Feb.2-683-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pedro y don Juan Balestra se comprometieron vender, libre de activo y pasivo, a don RAMON MARTINEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1064, a donde podrán ocurrir los acreedores respectivos, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1937. — Pedro Balestra. — Juan Balestra. — Ramón Martínez.

$5.00 Feb.22-663-v.feb.22.

BANCO DE CREDITO

113.o DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 30 del corriente mes en adelante a cobrar el dividendo del 3 o|o que corresponda al trimestre vencido en 30 de Diciembre de 1936. — Montevideo, Enero 28 de 1937. — El Secretario.

$3.00 Feb.2-664-v.feb.15.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Febrero de 1937 a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1936; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$9.75 Feb.2-681-v.feb.20.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20 001	a	"	50 000	"	50 00	" "
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	" "
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	" "
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	" "
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	" "
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	" "
"	"	500 001	"	"	1.000 000	"	175 00	" "
"	"	en adelante				"	200 00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Enero de 1937

Leopoldo Sosa, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Olga Martha Real, oriental, 15 años, soltera, Joaquín de Salteráin 1186.
José Queijeiro, español, 58 años, casado, Colonia 1486.
Susana Larrobla, oriental, 9 años, Comercio 2074.
Cristina Krusi, oriental, 44 años, soltera, Parra del Riego 1017.
Susana Flores, oriental, 38 años, soltera, Hospital Maciel.
José Esperanza, español, 37 años, soltero, 8 de Octubre 2757.
Felipe Martola Chiessa, italiano, 72 años, casado, Treinta y Tres 1518.
Paulino Moreyra, oriental, 49 años, viudo, Julio Herrera y Obes 1574.
Francisco Manuel Arduino Pérez, oriental, 46 años, viudo, Guaná 1911.
Juan Gastelú, oriental, 71 años, casado, Vilardebó 1563.
Eleazar Rufino Plat, oriental, 46 años, casado, Hospital Militar.
Gervasio Ferreyra, brasileño, 66 años, viudo, Juan R. Gómez 2528.
Dolores Estela Antuña, argentina, 5 años, Avenida Italia 2659.
Domingа Firpo Fullini, oriental, 18 meses, Camino Maldonado kilómetro 17-506.
Juan José Morales, oriental, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
María Rosa Saboredo, oriental, 8 meses, Abrevadero 4.
Tomás Banchero Santos, oriental, 64 años, casado, C. Coé 3999.
Severino Pérez Fernández, oriental, 79 años, casado, Comercio 1608.
Iber Pérez, oriental, 12 meses, Casa del Niño.
Telésfora Mila, oriental, 20 años, soltera, Belgrano 21.
Dolores S. de Burgos, oriental, 75 años, casada, M. Berthelot 1744.
Marlene Macedo, oriental, 8 meses, General Flores 2392.
María Elena Codina, oriental, 28 años, soltera, Propios s|n.
Juan Alberto Ambrosio, oriental, 56 años, casado, José L. Terra 3065.
Zulema de los Santos, oriental, 7 días, Hospital Pereira-Rossell.
Sergio Casuriaga, oriental, 10 días, Hospital Pereira-Rossell.

Día 15 de Enero de 1937

Andrés Battione, italiano, 76 años, casado, General Flores 2392.
Gabina Dutra de Gabina Serpa, oriental, 87 años, viuda, M. Barreiro 2954.
Justo Martínez, oriental, 29 años, casado, T. Toribio 1384.
Rafael Machado, oriental, 67 años, viudo, 8 de Octubre 2435.

Día 16 de Enero de 1937

Juan Aicart, español, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Machado, oriental, 54 años, viudo, Cerro Largo 2299.
Gerónima D. de González, inglesa, 79 años, viuda, Julio Herrera y Obes 1559.
Ramiro García, español, 48 años, casado, Gianelli 1494.
Fernando Poiterin, oriental, 76 años, viudo, Dante 2178.
Aída Brusco Carreras, oriental, 45 años, soltero, Cololó 2532.
Rosa I. de Blanco, oriental, 60 años, casado, V. Benavídez 3385.
Emilio Arteaga, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Casanova, italiano, 83 años, viudo, Capurro 917.
Felicia Hernández, oriental, 25 años, soltera, Tacuarembó 1822.
Envío Batigaldi, oriental, 12 años, Nueva Palmira 1933.
Santiago Mespiaseguy, francés, 87 años, viudo, Hospital Pasteur.
Juana C. de Pizzano, italiana, 70 años, viuda, O. Martínez 60.
León Herminio Trías, oriental, 72 años, soltero, Galicia 1824.
María Esther Valle, oriental, 40 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Victoria R. de Rial, española, 70 años, viuda, Hospital Maciel.
Rosa Gladys Bentancor, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.
Gloria Esther Molina, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
Luis Flores, oriental, 1 año y 1|2, Casa del Niño.
Luis Delloti, oriental, 1 día, Hospital Pereira-Rossell.
Gabriel Silva, oriental, 34 años, casado, Hospital Pasteur.

Día 17 de Enero de 1937

Juan Carlos Reggio, oriental, 42 años, casado, Lima 1777.
Esteban Reggiardo, oriental, 47 años, casado, Solís Grande 916.
María Esther Marrero, oriental, 8 meses, 9.a sección.
Aurelia Biribaldi Heguy de Esteve Brunet, oriental, 63 años, viuda, Hospital Italiano.
Luisa Irene Borrene, oriental, 6 días, C. Arenal 1532.
Felicia Teresa Mayada, oriental, 8 meses, Sergife 59.
Dolores D. de Gurde, oriental, 57 años, casada, Payaguas 1245.
María P. de Revello, italiana, 84 años, viuda, Hocquart 1642.
Virginia Kekliklian, oriental, 3 días, Juan Paullier 2416.
Cirilo Rodríguez, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ernesto Fructuoso Joanicó, oriental, 54 años, casado, Humachiri 4077.
Nicomedes Calcagno Fernández, oriental, 56 años, soltero, Paso de la Española sin número.
Omar Nelson Díaz, oriental, 6 meses, P. Pérez 4462.
María Antonia R. de Frieri, italiana, 88 años, viuda, B. Artigas 3566.
Justo Alejandro Gudes, oriental, 36 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Emilia G. de Vidella, oriental, 48 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Hugo Ramos, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Federico Escalada López, oriental, 73 años, casado, 18 de Julio 1212.
Cipriano Canido, español, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
José García Bertoa, español, 48 años, casado, B. Artigas 1461.
Blanca Nieves de de la Fuente, oriental, 44 años, casada, B. Artigas 1461.
Magdalena P. de Castro, oriental, 45 años, casada, Tacuarembó 1682.
José Fábrega, italiano, 85 años, casado, 18 de Julio 1648.
Gerónima Aragor, argentina, 71 años, soltera, 18 de Julio 948.
Pedro Abundio Píriz, oriental, 74 años, casado, Colonia 1778.
Nelson E. Scheppard Rustra, oriental, 11 años, Maldonado 1130.
José Tomé Lorenzo, español, 50 años, casado, Inca 2025.
Margarita A. de Ochotorena, oriental, 71 años, casado, Rivera 2347.
Fructuoso Perdomo, oriental, 54 años, casado, 18.a sección.
José Luis Di Catterini, 12 años, 5.a sección.
Aída D. de Adroher, oriental, 26 años, casada, Guaviyú 3184.
Juan Delpiaggio, italiano, 77 años, casado, Gobernador del Pino 4229.
Juan Arabí, oriental, 39 años, soltero, 25 de Agosto 562.
Herminia B. de Payssé, oriental, 58 años, viuda, Brandzen 2176.
Nicolás Dirodio, oriental, 56 años, casado, Rivera 3180.
Marcial Montes, oriental, 30 años, casado, Cangallo 1388.
Amalia López, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Michelini, oriental, 47 años, soltera, Nicaragua 2335.
Margarita F. de García, oriental, 50 años, casada, Río Branco 1361.

Día 18 de Enero de 1937

Manuel Ramos Roquero, oriental, 36 años, casado, 18 de Julio 1431.
Andrés Acuña, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Constantino Juan Ferrero, italiano, 62 años, casado, Montero 2873.
Juan Luis Berger, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Rosaura B. de Otero, española, 53 años, viuda, Santiago Vázquez 1244.
Antonio Moreno, italiano, 67 años, casado, Magallanes 1267.
Serafín Romeo Musso, oriental, 69 años, casado, Patria 1739.
María Concepción R. de Pérez, española, 76 años, viuda, Rivera 3786.
Wáshington Fontana, oriental, 2 días, Patria 1471.